
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	24
DISPOSICIONES	106
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	111
LICITACIONES	120
COLEGIACIONES	145
TRANSFERENCIAS	145
CONVOCATORIAS	147
SOCIEDADES	155
VARIOS	162

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1003/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03967752-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General de Gobierno, por el cual tramita la solicitud de transferencia de dominio de varios bienes inmuebles ubicados en la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de La Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.641 se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana 43, Parcelas 1 a 14 y Circunscripción II, Sección L, Manzana 44, Parcelas 3 a 20, estableciendo su transferencia a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, con destino a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales para la localidad de Los Cardales;

Que los mencionados bienes se incorporaron al patrimonio fiscal en los autos caratulados "Provincia de Buenos Aires c/MARTY S.A. Industrial, Comercial y Financiera e Inmobiliaria y Otra s/Expropiación" y "Provincia de Buenos Aires c/Scott de Vilalonga Essylt Priscila y/o quien resulte propietario s/Expropiación", que tramitaron por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana;

Que los bienes en cuestión se encuentran inscriptos en las Matrículas N° 16660 a N° 16672 y N° 19953 a N° 19971 (31), a nombre de la provincia de Buenos Aires;

Que, oportunamente, la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitó la transferencia definitiva de los inmuebles de marras;

Que ha tomado intervención de su competencia el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, mediante el cual se autorice la transferencia de los bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.641;

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por la Ley N° 11.641;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Transferir al dominio de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz los bienes inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana 43, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y Circunscripción II, Sección L, Manzana 44, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de ese partido, inscriptos en las Matrículas N° 16660, N° 16661, N° 16662, N° 16663, N° 16664, N° 16665, N° 16666, N° 16667, N° 16668, N° 16669, N° 16670, N° 16671, N° 16672, N° 19953, N° 19954, N° 19955, N° 19956, N° 19957, N° 19958, N° 19959, N° 19960, N° 19961, N° 19962, N° 19963, N° 19964, N° 19965, N° 19966, N° 19967, N° 19968, N° 19969, N° 19970 y N° 19971, a nombre de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales para la localidad de Los Cardales.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de realizar la rogatoria pertinente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir los bienes inmuebles tratados a nombre de la

Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas formalizará la entrega de la posesión de los bienes consignados en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentren, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para su perfeccionamiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización, con intervención del Registro Patrimonial correspondiente, conforme a las prescripciones del artículo 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Pasar a la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires -ARBA- y a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1016/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13051760-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto, *ad referendum* del Poder Ejecutivo, y diversos/as profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 296/23, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación de diversos/as profesionales como Personal de Planta Temporaria, Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones que allí se establecen;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician se desempeñaron en igual carácter durante el Ejercicio Presupuestario 2022;

Que, para efectivizar dicha gestión, el Instituto de Obra Médico Asistencial cuenta con vacantes en la Planta Temporaria, dentro de los cargos aprobados por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que constan los avales del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las contrataciones de referencia se propician de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Presidente del citado instituto y las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2023-13395896-GDEBA-DDDPPIOMA) que, junto con los respectivos instrumentos contractuales, forma parte integrante del presente, de conformidad con los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 802.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-13395896-GDEBA-
DDDPPIOMA

50efe9d17ce714b7921baa101682b8e1de2696577ecc828306dd25716888e089 [Ver](#)

DECRETO N° 1026/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18415176-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la designación de Federico Gastón CORRAL en el cargo de Director Regional IX - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587/76 y modificatorias fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que se solicita la designación de Federico Gastón CORRAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en el cargo de Director Regional IX - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Territorialización;

Que el mencionado postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el cargo vacante correspondiente, aprobado por Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que corresponde dejar establecido que el agente no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese en la función que ostenta en la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Federico Gastón CORRAL (DNI N° 35.991.945 - Clase 1992) en el cargo de Director Regional IX - Tres de Febrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el agente no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese en la función que ostenta en la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), conforme el compromiso de renuncia adunado.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1027/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-38091823-GDEBA-HIGDJPMALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramitan la aceptación de la renuncia de Gabriel Carlos PELUFFO, a partir del 2 de noviembre de 2022, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y la designación en su reemplazo de Jorge Luis MOYANO, y

CONSIDERANDO:

Que Gabriel Carlos PELUFFO presentó la renuncia, a partir del 2 de noviembre de 2022, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, en el que había sido designado por Decreto N° 247/2020;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que, en consecuencia, es procedente limitar los alcances del artículo 4° del Decreto referido, dejando establecido que Gabriel Carlos PELUFFO se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna", de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, por otra parte, es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 247/2020, por el cual se le reservaron

al agente las funciones obtenidas por concurso como Jefe del Servicio Clínica Pediátrica, con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el referido establecimiento, otorgadas oportunamente mediante Resolución N° 1273/2018 de la jurisdicción;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación del presente, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, de Jorge Luis MOYANO, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03;

Que corresponde concretar la medida mencionada, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente;

Que, en virtud del trámite propiciado, Jorge Luis MOYANO reserva el cargo que posee como Asistente Social de Hospital "C", con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna", de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar las funciones de Jefe de Unidad de Internación o Consulta Hospital de Día, con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 972/19 del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por Gabriel Carlos PELUFFO (DNI N° 12.530.255 - Clase 1958) como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna", de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por el artículo 3° del Decreto N° 247/2020, de conformidad con el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de noviembre de 2022, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 247/2020, por el que se reservó el cargo que posee Gabriel Carlos PELUFFO (DNI N° 12.530.255 - Clase 1958) como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de noviembre de 2022, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 247/2020, por el cual se reservaron las funciones obtenidas por concurso de Jefe de Servicio Clínica Pediátrica, con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna", de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, otorgadas oportunamente mediante Resolución N° 1273/18 del Ministerio de Salud, a Gabriel Carlos PELUFFO (DNI N° 12.530.255 - Clase 1958).

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a Jorge Luis MOYANO (DNI N° 27.056.619 - Clase 1979) como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03, exceptuándolo de los requisitos determinados por la mencionada norma.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Asistente Social de Hospital "C", con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna", de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Reservar a Jorge Luis MOYANO (DNI N° 27.056.619 - Clase 1979) las funciones de Jefe de Unidad de Internación o Consulta Hospital de Día, con treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna", de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 972/2019 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1030/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-22812188-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Diana SIRI presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3269 del 6 de diciembre de 2006, la doctora Diana SIRI fue designada Jueza del Tribunal de Trabajo del Departamento Judicial Trenque Lauquen;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de junio de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora SIRI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora SIRI respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios, presentada por la doctora Diana SIRI (DNI N° 14.549.034 - Clase 1961) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1031/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-23300058-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Esteban Pascual LOMBARDO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1830 del 28 de julio de 2006, el doctor Esteban Pascual LOMBARDO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de mayo de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor LOMBARDO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones respecto del doctor LOMBARDO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de mayo de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Esteban Pascual LOMBARDO (DNI N° 16.301.440 - Clase 1963) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La

Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1038/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02806102-GDEBA-DPSYCTIPS, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria Transitoria, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con estabilidad mencionado ut supra no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General- Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-21170357-GDEBA-DPSYCTIPS, que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Decreto N° 2487/22;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-08237844-GDEBA-DPSYCTIPS, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430.

DÉBITO:

Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 01(Personal de Servicio) - Dos (2) cargos.

Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 03 (Personal Administrativo) - Nueve (9) cargos.

Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 04 (Personal Técnico) - Un (1)

cargo.

CRÉDITO:

Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 01 (Personal de Servicio) - Un (1) cargo.

Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 03 (Personal Administrativo) - Nueve (9) cargos.

Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 04 (Personal Técnico) - Un (1) cargo.

Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430. Agrupamiento Ocupacional 05 (Personal Profesional) - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Administración Central - Instituto de Previsión Social
Planta Temporaria: Doce (12) cargos.

AMPLIACIÓN:

Administración Central - Instituto de Previsión Social
Planta Permanente: Doce (12) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-21170357-GDEBA-DPSYCTIPS, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen Estatutario 01. Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Instituto de Previsión Social. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-08237844-GDEBA-DPSYCTIPS	31900116c05c6d5f3fa58851243d9d5955b795bc7606bbfddccdb7a3327658d38	Ver
IF-2023-21170357-GDEBA-DPSYCTIPS	c2d0db550004f6eefbac62a4c8c62146b0fbf6e0d2e8c87900c05805744ca94b	Ver

DECRETO N° 1039/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2019-37097211-GDEBA-ADA de la Autoridad del Agua, por el cual tramita la designación de la agente Mariela Inés AQUINO, en carácter de reemplazante, en el cargo vacante del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, de la Sección Administrativa del Directorio del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que Mariela Inés AQUINO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.384, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Clase VIII, Código 3-052.0-08, Informante, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor en la Sección Administrativa del Directorio de la Autoridad del Agua;

Que por el presente tramita la designación de la agente Mariela Inés AQUINO, en carácter de reemplazante, en el cargo vacante del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, existente en la Sección Administrativa del Directorio;

Que el cargo se encuentra vacante por la adhesión al régimen de retiro voluntario de la exagente Claudia Mariela

CABRERA, dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 373/2019 del Directorio de la Autoridad del Agua;
Que interviene favorablemente la Junta Mixta Permanente;
Que el Presidente de la Autoridad de la Agua presta conformidad con la gestión propiciada;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;
Que, por lo expuesto, corresponde dar curso a la gestión propiciada, en el marco de los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, en carácter de reemplazante y a partir de la fecha de notificación, a la agente Mariela Inés AQUINO (DNI N° 30.575.707 - Clase 1983) en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Clase 18, Código 5-018.0, de la Sección Administrativa del Directorio de la Autoridad del Agua, quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 8, Clase VIII, Código 3-052.0-08, Informante, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, Sección Administrativa del Directorio del organismo citado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 57 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - UE 275 - PROG 001 POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ACT. 1 Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios Actividad Interna CBJ - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 Ley N° 10.384 - AO 20 Técnico Profesional- U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1040/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02490457-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, bajo los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-07039950-GDEBA-DDDPPMIYSPGP e IF-2023-07079054-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por la Resolución Conjunta N° 630/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que obran copias de los Certificados de Discapacidad de los/as postulantes, expedidos por las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad de los Hospitales H.I.G.A General San Martín de La Plata e H.I.G.A Dr. R. Rossi;

Que se han pronunciado en forma favorable la Dirección Provincial de Empleo del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Salud Ocupacional y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a los/as interesados/as en los términos de la Ley N° 10.592, quedando

previsionalmente comprendidos/as en la Ley N° 10.593;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivos los nombramientos se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician en el marco de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 15, 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), su Decreto Reglamentario N° 4161/1996 y de las Leyes N° 10.592 y N° 10.593;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-07039950-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente encuadrados/as en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 135, PRG 1, ACT 3, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, AO 3: Un (1) cargo, AO 1: Un (1) cargo.

Unidad Ejecutora 348, PRG 7, ACT 1, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, AO 5: Un (1) cargo.

Unidad Ejecutora 129, PRG 11, ACT 1, Finalidad 4, Función 4, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, AO 3: Un (1) cargo.

Total: Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de cuatro (4) cargos, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-06749273-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Cuatro (4) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, los agrupamientos, las categorías y las dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-07079054-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente encuadrados/as en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-06749297-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 5° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07039950-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	8d2d49a4902afb675f1187edcec9325e4ae8bf93d8288cb65ee881aecdf6f1bb	Ver
IF-2023-06749273-GDEBA-DPMIYSPGP	ef3c866c0311e9bf3269d770acad0e17350c561018e61fa19c4f9664a6e806a0	Ver
IF-2023-07079054-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	aa8b826ad34a967a5ad6cadbf4015bf739ec323e57525aa254d13a048e39e7b7	Ver
IF-2023-06749297-GDEBA-DPMIYSPGP	7dbdf462aba244b26351076f0ac25ed6d3ca695cff9d952579e08078c9cf099b	Ver

DECRETO N° 1041/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04347841-GDEBA-DDDPPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en cargos de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2023-06102829-GDEBA-DDDPPMHYFGP), en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen;

Que los/as agentes involucrados/as se desempeñan como Personal Contratado de la Ley N° 10.295 y su modificatoria N° 10.771 -Convenio entre el entonces Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos-, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, constando en autos los compromisos de renuncia, con carácter previo a la toma de posesión de dichos cargos;

Que, asimismo, las personas propuestas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de las funciones propuestas;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con las vacantes disponibles para atender dichos nombramientos;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos y teniendo en cuenta las vacantes a afectar, resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria de nueve (9) de los cargos disponibles, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que corresponde dejar establecido que la jurisdicción impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.08: Ministerio de Hacienda y Finanzas, la transferencia de nueve (9) cargos, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-07866933-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-06102829-GDEBA-

DDPPMHYFGP), que forma parte integrante de este acto, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con carácter previo a la toma de posesión de los cargos, los/as agentes deberán acompañar los correspondientes ceses, toda vez que se desempeñan como Personal Contratado de la Ley N° 10.295 y su modificatoria, la Ley N° 10.771 -Convenio entre el entonces Ministro de Economía y el Colegio de Escribanos-, en virtud de los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.08: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Categoría de Programa, Cuentas del Gasto y demás aperturas analíticas definidas en el Anexo III (IF-2023-07867865-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el Ministerio de Hacienda y Finanzas impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07866933-GDEBA-DCYSAMHYFGP	a63f98f56ba47ff9f33da03c7beae7200952a9d8abf8998b79aa3858ea775974	Ver
IF-2023-06102829-GDEBA-DDPPMHYFGP	186668707de406a65b66f52680a1200f331179160c72e3b174769a34a9fe359a	Ver
IF-2023-07867865-GDEBA-DCYSAMHYFGP	9cbb3d2211255a0147db771285f3c075651f8397dd997fead651d4f6ea6ded0e	Ver

DECRETO N° 1042/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07016990-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Natalia Daniela PIN VISO en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto-Ley N° 9688/81, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que en esta instancia se propicia designar, a partir de la fecha de notificación, a Natalia Daniela PIN VISO en la Categoría Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto-Ley N° 9688/81;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto-Ley N° 9688/81, CICINV22;

Que la postulante fue considerada apta para su ingreso por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente y evaluada por la Junta de Calificaciones pertinente;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2022, mediante Acta N° 1567, el Directorio de la Comisión y su correspondiente Anexo I, se aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria y se resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación de la persona citada;

Que se acredita en autos la vacante correspondiente;

Que obra la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que corresponde dejar establecido que Natalia Daniela PIN VISO no podrá tomar posesión del cargo en el que se la designa hasta tanto acredite el cese en las funciones que actualmente ostenta;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Natalia Daniela PIN VISO (DNI N° 32.949.269 - Clase 1987) en la Categoría Investigadora Asistente del plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto-Ley N° 9688/81.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo que antecede deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subfunción 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 P.P. 1 - RE 11 - A.O 5 - U.G. 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Natalia Daniela PIN VISO (DNI N° 32.949.269 - Clase 1987) no podrá tomar posesión del cargo en que se la designa, hasta tanto acredite fehacientemente el cese en las funciones que actualmente ostenta.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1043/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11935204-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Salvador LAMARCHINA en la Categoría Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar a Salvador LAMARCHINA en la Categoría Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - CICPA22;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante Acta N° 1563 del Directorio de la Comisión y su correspondiente Anexo I, se aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que se acredita en autos la vacante pertinente;

Que obra en autos la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la Dirección de Gestión Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite de marras;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto, a Salvador LAMARCHINA (DNI N° 35.610.288 - Clase 1990) en la Categoría Profesional Asistente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P. 1 - RE 23 - A.O 5 - U.G. 999 - Cargo 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1044/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-30033979-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la

designación de Bruno Emiliano GOBELLI en un cargo de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Bruno Emiliano GOBELLI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV, Psicólogo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, quien actualmente revista como becario de la citada jurisdicción;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con el cargo vacante en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, asimismo, corresponde otorgarle al causante la Bonificación Remunerativa No Bonificable, dispuesta por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público - en un caso análogo - y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2023-12113951-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, a Bruno Emiliano GOBELLI (DNI N° 27.791.659 - Clase 1979) en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Psicólogo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, limitando la designación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar al agente Bruno Emiliano GOBELLI (DNI N° 27.791.659 - Clase 1979), a partir de la fecha de notificación del presente, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, prevista en el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se atenderá con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-12113951-GDEBA-
DPTEYPBMSALGP

ab0c46ae90984afdc879889ce8f87427a714e18d6359826da225fc2fdf8c59c5 [Ver](#)

DECRETO N° 1045/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-33863942-GDEBA-GGAYFHP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la designación de tres (3) personas en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del 1° de enero de 2015, los capítulos "Régimen Escalonario" y "Remunerativo" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1 Capítulo "Régimen Escalafonario" describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó, asimismo, la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata, que fuera aprobada por Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme al régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2, que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados/as en la Administración General del Hipódromo de La Plata, en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata al personal nominado en el Anexo Único (IF-2023-06493794-GDEBA-GRRHHHLP);

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el anexo citado en el párrafo precedente;

Que, en virtud de las jornadas laborales, las presentes designaciones se efectúan bajo la modalidad de personal por Reunión y personal Mensual;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un "Adicional compensatorio por jornada laboral", previsto para los/as agentes que revisten como personal "Mensual";

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzados/as por la presente medida su situación escalafonaria, en concordancia con la vigencia del Decreto N° 379/15;

Que, en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único (IF-2023-06493794-GDEBA-GRRHHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión y personal Mensual, según corresponda, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que para cada caso se indica, de conformidad con el capítulo "Régimen Escalafonario" del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata, aprobado por Decreto N° 379/15, y en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a las designaciones dispuestas en el presente, de acuerdo con lo normado en el artículo 4° del Decreto N° 379/15, la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430 y lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal "Mensual" será beneficiario del "Adicional compensatorio por jornada laboral", de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 Capítulo "Remunerativo" del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados No Consolidados - Jurisdicción 07: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 430 -Programa 4 -Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-06493794-GDEBA-GRRHHHLP 4c4bf952239aa4ac12fff37c542250531fcd5d8bf28bffa22343f2c132d742 [Ver](#)

DECRETO N° 1047/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06616553-GDEBA-DDDPPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en cargos de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se propicia designar, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, a las personas mencionadas en el Anexo II (IF-2023-07337810-GDEBA-DDDPPMHYFGP), en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular allí se establecen;

Que los/as agentes involucrados/as se desempeñan como Personal Contratado de la Ley N° 10.295 y su modificatoria N° 10.771 -Convenio entre el entonces Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos-, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, constando en autos el compromiso de renuncia, con carácter previo a la toma de posesión de cargos;

Que, asimismo, las personas propuestas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con las vacantes disponibles para atender los nombramientos propuestos;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos y teniendo en cuenta las vacantes a afectar, resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria de nueve (9) de los cargos disponibles, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que corresponde dejar establecido que la jurisdicción impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, la transferencia de nueve (9) cargos, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2023-10055933-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2023-07337810-GDEBA-DDDPPMHYFGP), que forma parte integrante de este acto, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con carácter previo a la toma de posesión de los cargos, los/as agentes deberán acompañar los correspondientes ceses, toda vez que se desempeñan como Personal Contratado de la Ley N° 10.295 y su modificatoria Ley N° 10.771 -Convenio entre el entonces Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos-, en virtud de los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Jurisdicción 1.1.1.08, Categoría de Programa, Cuentas del Gasto y demás aperturas analíticas definidas en el Anexo III (IF-2023-10124808-GDEBA-DCYSAMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el Ministerio de Hacienda y Finanzas impulsará las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-10055933-GDEBA-
DCYSAMHYFGP

07d4d7b63c4d436a14638b3757adaffb12e78cbf7d8197ecf8a3e16988080205

[Ver](#)

IF-2023-07337810-GDEBA-DDDPPMHYFGP	77551b522364c877ceb9d9536199051a4d8823f9ab7708c703bbb8e2a0161b85a	Ver
IF-2023-10124808-GDEBA-DCYSAMHYFGP	303fa2ee9b69e0f7906c9cdc588b1a14eae664ad1323275b88536d2c5b82cca	Ver

DECRETO N° 1048/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14202294-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que se proponen las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, de Martín COTO y María Paula MORETTI, para desempeñar tareas en la Dirección General de Administración y en la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, respectivamente;

Que las personas mencionadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que, en consecuencia, procede la afectación presupuestaria de dos (2) cargos vacantes de la Planta Temporaria, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones se propician de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que seguidamente se detallan:

Martín COTO (DNI N° 38.803.471 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección General de Administración.

María Paula MORETTI (DNI N° 40.714.364 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Dirección de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 2. Organismos descentralizados - Jurisdicción 30 - Entidad 14:

Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. DGT - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 7 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

Unidad Ejecutora 488 - Act. Int. DLN - Pr 4 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - FF 11 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2. Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1049/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-37430708-GDEBA-HSEESMOMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Jorge Nahuel GOMEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-06701649-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-06701674-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la persona referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 3108/22, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-06701649-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-06701660-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a la persona

que se nomina en el Anexo 3 (IF-2023-06701674-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-06701660-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-06701649-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	2f11b90a3c2a72c29fb126ce77c73fa0a84e834d6015c39b8a22cb8ba44799ea	Ver
IF-2023-06701660-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	820d581dd2fac70ceca42642cf25e6f173188f8c2b47c64d122ad453465fb0bc	Ver
IF-2023-06701674-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	6ee9f1377703477dc7aa9e04b81a17786e42f80c7482adbc10071beda3d1aaab	Ver

DECRETO N° 1050/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-08610416-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestionan las limitaciones y las designaciones de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587/76 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/2023;

Que por el presente se tramitan las limitaciones y las designaciones de autoridades superiores en la Planta Permanente sin Estabilidad y en el Agrupamiento Jerárquico del citado instituto, de conformidad con el artículo 6° de la norma citada;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los/as funcionarios/as salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la jurisdicción cuenta con la totalidad de las vacantes en el presente ejercicio, a los fines de atender las designaciones que se propician;

Que las/os postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el Decreto N°224/23 y los artículos 10, 23, 107, 108, 109, 121 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación en cargos de Planta Permanente sin Estabilidad y la reserva de cargos de revista -en los casos correspondientes-, según se detalla a continuación, atento la supresión de los cargos conforme Anexo IV del Decreto N° 224/2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de las personas que a continuación se detallan:

Celina Natividad ALESSIO (DNI N° 24.041.764 - Clase 1974), en el cargo de Coordinadora, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1888/15.

Luciano Gerardo CELASCO (DNI N° 26.832.779 - Clase 1979), en el cargo de Director de Planificación y Control de Gestión, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 118/20.

Mariana Beatriz FONTANA MARINI (DNI N° 26.536.020 - Clase 1978), en el cargo de Coordinadora, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 785/22.

Alfredo Martín GUTIÉRREZ (DNI N° 23.942.317 - Clase 1974), en el cargo de Director de Prestaciones Originarias, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 314/18.

Yamila ISNARDI (DNI N° 26.102.421 - Clase 1977), en el cargo de Directora de Determinación y Liquidación de haberes, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1184/21.

Silvia Edith OCAMPO (DNI N° 17.486.175 - Clase 1965), en el cargo de Coordinadora, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1595/12.

José Luis ROSSO (DNI N° 23.725.697 - Clase 1974), en el cargo de Coordinador, y la reserva del cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1337/22.

María Josefina VILAS (DNI 23.166.435 - Clase 1973), en el cargo de Coordinadora, dispuesta por Decreto N° 1356/12.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 15 de febrero de 2023, la designación en los cargos de Subdirectores/as y Jefes/as de Departamento de las personas que se detallan a continuación:

Claudia Inés BERNAL (DNI N° 24.627.133 - Clase 1975), en el cargo de Subdirectora de Determinación y Liquidación de Haberes, que fuera dispuesto por Decreto N° 1408/19.

Cecilia Fernanda MASCIOTO (DNI N° 24.953.481 - Clase 1975), en el cargo de Jefa del Departamento Leyes Especiales, dependiente de la Dirección Prestaciones Originarias, que fuera dispuesto por Resolución 11321 N° 91/15.

Lisandro PEREDA (DNI N° 26.851.386 - Clase 1978), en el cargo de Jefe del Departamento de Resoluciones, dependiente de la Dirección Prestaciones Originarias, que fuera dispuesto por Decreto N° 1423/22.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 28 de febrero de 2023, la designación en los cargos de Jefe de Departamento y Subdirector de las personas que se detallan a continuación:

Enrique COMPER (DNI N° 20.244.306 - Clase 1968), en el cargo de Jefe del Departamento Contabilidad de Presupuesto, dependiente de la Dirección Administración Contable, que fuera dispuesto por Resolución 11321 N° 66/14.

Ulises Esteban SALVIA (DNI N° 21.673.878 - Clase 1970), en el cargo de Subdirector de Prestaciones Sociales No Contributivas, que fuera dispuesto por Resolución N° 65/13.

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 28 de febrero de 2023, la designación en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Presidenta del Instituto de Previsión Social, del agente Diego Pablo PROVENZA (DNI N° 30.366.125 - Clase 1983), que fuera dispuesta por Decreto N° 357/22, de conformidad con el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 15 de febrero de 2023, en la Planta Permanente sin Estabilidad, de conformidad con los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes y en los cargos que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA

Dirección de Control y Gestión de Datos

Luciano Gerardo CELASCO (DNI N° 26.832.779 - Clase 1979), en el cargo de Director de Control y Gestión de Datos, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado 'B', Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Mariana Beatriz FONTANA MARINI (DNI N° 26.536.020 - Clase 1978), en el cargo de Directora Administrativa, Técnica y Legal, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogada 'C', Categoría 13, Código 5-0003-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección de Planeamiento

Silvia Edith OCAMPO (DNI N° 17.486.175 - Clase 1965), en el cargo de Directora de Planeamiento, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERRITORIALIZACIÓN

Dirección de Coordinación de Regiones

Celina Natividad ALESSIO (DNI N° 24.041.764 - Clase 1974), en el cargo de Directora de Coordinación de Regiones, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogada 'B', Categoría 16, Código 5-0002-VI-

1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Dirección Prestaciones Administración General

Alfredo Martín GUTIÉRREZ (DNI N° 23.942.317 - Clase 1974), en el cargo de Director de Prestaciones - Administración General, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 14, Código 3-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Héroes y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias

Cecilia Fernanda MASIOTO (DNI N° 24.953.481 - Clase 1975), en el cargo de Directora Héroes y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Contadora 'D', Categoría 10, Código 5-0032-XII-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección de Regímenes Especiales, Análisis de Reclamos y Recursos

Lisandro PEREDA (DNI N° 26.851.386 - Clase 1978), en el cargo de Director de Regímenes Especiales, Análisis de Reclamos y Recursos, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Técnica Operativa

José Luis ROSSO (DNI N° 23.725.697 -Clase 1974), en el cargo de Director Técnico Operativo, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado 'B', Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Presupuesto

María Josefina VILAS (DNI N° 23.166.435 - Clase 1973), en el cargo de Directora de Presupuesto, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial Superior A, Categoría 16, Código 3-0001-II-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 28 de febrero de 2023, en la Planta Permanente sin Estabilidad, de conformidad con los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes y en los cargos que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA

Dirección de Prensa

Diego Pablo PROVENZA (DNI N° 30.366.125 - Clase 1983), en el cargo de Director de Prensa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Dirección de Prestaciones Sociales No Contributivas

Ulises Esteban SALVIA (DNI N° 21.673.878 - Clase 1970), en el cargo de Director de Prestaciones Sociales No Contributivas, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado 'B', Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Compras y Contrataciones

Enrique COMPER (DNI N° 20.244.306 - Clase 1968), en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 15 de febrero de 2023, en cargos del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, con carácter interino, de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Dirección Prestaciones Administración General

Yamila ISNARDI (DNI N° 26.102.421 - Clase 1977), en el cargo de Subdirectora de Prestaciones - Administración General, quien revista en un cargo Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativa Oficial 'B', Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Prestaciones Docentes

Claudia Inés BERNAL (DNI N° 24.627.133 - Clase 1975), en el cargo de Subdirectora Prestaciones Docentes, quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4, Personal de Apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 8°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 28 de febrero de 2023, en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, con carácter interino, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96, al agente que a continuación se detalla:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Dirección Técnica Operativa

Pablo Javier RODRÍGUEZ (DNI N° 21.739.251 - Clase 1970), en el cargo de Subdirector Técnico Operativo, quien revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado 'B', Categoría 16, Código 5-0002-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos 7° y 8° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad1 -Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430. Personal Jerárquico.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1051/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06911606-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo IF-2023-07423681-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los agentes referidos precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados por Resoluciones N° 3150/2022, N° 3123/2022, y N° 5608/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes detallados en el Anexo IF-2023-07423309-GDEBA-DDDPPMJGM, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con los

artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en Anexo IF-2023-09939908-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Planta Temporaria: Tres (3) cargos.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Planta Permanente: Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-07423681-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-07638094-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07423309-GDEBA-DDDPPMJGM	c24a4b458c0ea1abc2e71df7af3e32b1cb0457d82dbb9b6d8c478e70f9e1a862	Ver
IF-2023-09939908-GDEBA-DCMJGM	deb384cb375fa42a3a9f270120c3be4209597f36c7c2cd2efb058aa316da72ba	Ver
IF-2023-07423681-GDEBA-DDDPPMJGM	1b9e74db6d29995e85fcc34c33862cffe58b3a00d7b09d0b113fa51b743f529c	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1995-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-10480566-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para

cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Germán Gustavo ROLÓN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECRETO N° 1461/2019 ;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital "M. Ferrer" dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 6 de diciembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Germán Gustavo ROLÓN (D.N.I. 28.446.746 - Clase 1980), como Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1461/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Germán Gustavo ROLÓN (D.N.I. 28.446.746 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "M. Ferrer" dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1996-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-22879744-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Evangelina CHAVEZ en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Evangelina CHAVEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elena Evarista CABRERA, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Natalia Evangelina CHAVEZ (D.N.I. 28.386.446 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0013 - Subprogramas: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1997-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-15000906-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A), a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Clarisa MOYA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 174/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Clarisa MOYA (D.N.I. N° 35.033.394 - Clase 1990), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A), que había sido dispuesta por Resolución N° 174/2022 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Clarisa MOYA (D.N.I. N° 35.033.394 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 23 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1998-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-06835895-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de

Andrea LANDA para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 5 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Andrea LANDA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Andrea LANDA (D.N.I. 33.518.645 - Clase 1987), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4796/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Andrea LANDA (D.N.I. 33.518.645 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1999-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-08996427-GDEBA-RSXIIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Aldana Magali VARUZZA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 499/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Aldana Magali VARUZZA (D.N.I. 36.070.671 - Clase 1991), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 499/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Aldana Magali VARUZZA (D.N.I. 36.070.671 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el

Ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha del 28 de noviembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2000-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-08885993-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Trabajador Social Asistente en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 21 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Maximiliano Daniel CODA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 395/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Maximiliano Daniel CODA (D.N.I. 34.330.315 - Clase 1988), como Trabajador Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 395/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Maximiliano Daniel CODA (D.N.I. 34.330.315 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Trabajador Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2001-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-05098763-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta ROIG para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 29 de noviembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Julieta ROIG, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta ROIG (D.N.I. 36.683.808 - Clase 1992), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5100/2021 del Ministerio de Jefatura

de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta ROIG (D.N.I. 36.683.808 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2002-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-09054809-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surgen que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Adriana Marcela SIMONS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Carlos RODRIGUEZ VARGAS, concretada mediante Resolución 11112 Nº 446/17.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2022-10482455-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 8 de diciembre de 2021.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Adriana Marcela SIMONS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Adriana Marcela SIMONS (D.N.I. 30.791.591 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2003-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-00063920-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente -Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Daniela GONZALEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto Nº 388/19.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Daniela GONZALEZ (D.N.I. 26.938.632 - Clase 1979), como Médica -Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 388/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Daniela GONZALEZ (D.N.I. 26.938.632 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2004-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-02317999-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Servicio Social Asistente en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 5 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social y Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Analía Soledad GONZALEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 592/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Analía Soledad GONZALEZ (D.N.I. 33.149.975 - Clase 1987), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 592/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Analía Soledad GONZALEZ (D.N.I. 33.149.975 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Lobos.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2005-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-08890210-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 21 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Terapeuta Ocupacional-Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ana Laura BALDINO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-3672-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 21 de enero de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Laura BALDINO (D.N.I. 30.147.346 - Clase 1983), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-3672-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Laura BALDINO (D.N.I. 30.147.346 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2006-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2020-17831634-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Martin ALVAREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Martin ALVAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Griselda YUNNINO, concretado mediante Resolución 11112 N° 324/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Leonardo Martín ALVAREZ (D.N.I. 31.375.223 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2007-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07062062-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Evangelina Graciela MACHUCA, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 5 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Evangelina Graciela MACHUCA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Evangelina Graciela MACHUCA (D.N.I. N° 24.459.591 -Clase 1975), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 226/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Evangelina Graciela MACHUCA (D.N.I. N° 24.459.591 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 5 de diciembre de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2008-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-04183330-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Servicio Social Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Trabajo Social Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura FERRARIO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4788/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura FERRARIO (D.N.I. 31.042.365 - Clase 1986), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 4788/2021.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura FERRARIO (D.N.I. 31.042.365 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2009-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-19681691-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Elmin Marcelo GUTIERREZ MAMANI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto Nº 1462/2019.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Elmin Marcelo GUTIERREZ MAMANI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Elmin Marcelo GUTIERREZ MAMANI (D.N.I. 19.058.741- Clase 1980) como Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N°1462/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Elmin Marcelo GUTIERREZ MAMANI (D.N.I. 19.058.741 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, deber efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 16 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2010-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-01319321-GDEBA-HPDZGAMSALGP, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - La Matanza, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 353/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la dependencia referida;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Belén SANCHEZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1271/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en una dependencia hospitalaria del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a María Belén SANCHEZ (D.N.I. 32.321.115 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - La Matanza, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1271/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Belén SANCHEZ (D.N.I. 32.321.115 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán - Unidad de Pronta Atención N° 4 (U.P.A 4 - 24 Horas) - La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2011-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-04691504-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Marina PALLUOTTO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 30 de noviembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Gisela Marina PALLUOTTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Tigre, a partir del 30 de noviembre de 2022.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gisela Marina PALLUOTTO (D.N.I. N° 29.195.796 - Clase 1981), como Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1031/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Marina PALLUOTTO (D.N.I. N° 29.195.796 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de Tigre, a partir del 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2012-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2020-14927203-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvina Ariana GOBBI por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Sebastián Nicolás MURUA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1899/2018;

Que por artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la casual de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89, Silvina Ariana GOBBI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Sebastián Nicolás MURUA (D.N.I. 30.744.254 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1899/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvina Ariana GOBBI (D.N.I. 24.108.173 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médica Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que

perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N°2868/02 y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Silvina Ariana GOBBI (D.N.I. 24.108.173 - Clase 1974) hasta tanto acredite su cese bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2013-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02076405-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de María Mercedes LARENAS BRANDON en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Mercedes LARENAS BRANDON como Médica Asistente Interina en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Adrián Ricardo HANNOIS, concretada mediante Resolución N° 5097/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Otorrinolaringología -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Mercedes LARENAS BRANDON (D.N.I. N° 26.420.290 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite el cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2014-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-14477388-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cecilia Betsabe NEUMANN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3429/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Subzonal Materno Infantil Dr. Oller perteneciente a la Municipalidad de Quilmes, a partir del 26 de noviembre de 2021;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Betsabe NEUMANN (D.N.I. 30.820.436 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3429/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designaren la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Betsabe NEUMANN (D.N.I. 30.820.436 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Subzonal Materno Infantil Dr. Oller perteneciente a la Municipalidad de Quilmes, a partir del 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 828-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-14095205-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la solicitud de la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR)", y

CONSIDERANDO:

Que la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR)" realiza una presentación en el marco del "Acuerdo sobre reconocimiento de consumos de energía eléctrica en barrios populares de la provincia de Buenos Aires", suscripto entre la provincia de Buenos Aires, el Estado Nacional y EDENOR, el día 21 de diciembre de 2022;

Que en dicha nota, de fecha 5 de abril del 2023, indica que del Acuerdo Barrios Populares surge que el crédito a su favor sería cancelado a "fecha valor" y lo mismo contempla la RESO-2022-1795-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires que aprueba el mismo, del cual surge que se solicitó que se incorpore la opción de compensar a fecha valor aquellos créditos con las deudas que las Distribuidoras poseen con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA);

Que asimismo expresa que la provincia de Buenos Aires ha efectuado la transferencia a CAMMESA solo a valor nominal del capital, por lo que solicita por medio de la presente que se perfeccione la totalidad de la compensación a fecha valor, considerando que los intereses ascienden a la suma de pesos doscientos dieciséis millones novecientos noventa y un mil setecientos dos (\$216.991.702);

Que el "Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares", en el área de concesión de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima "EDENOR S.A." y la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima "EDESUR S.A." suscripto entre ambas empresas, el Estado Nacional y la provincia de Buenos Aires con fecha 21 de diciembre de 2022, en base a la constatación efectuada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y las verificaciones realizadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DPE), fijó los criterios y determinó los montos a cancelar correspondientes a los consumos de los medidores colectivos en cada una de las áreas de concesión, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, incorporando la opción, a requerimiento de cada distribuidora, que los saldos que les correspondan sean utilizados para compensar deudas que las Distribuidoras poseen con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA);

Que en ese sentido y conforme surgen de los antecedentes de la Resolución N° 1795/22, el Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) estableció los importes que le corresponde abonar a cada jurisdicción, determinando que a la provincia le corresponde contribuir con el porcentaje de cuarenta y dos con cuarenta y siete por ciento (42,47 %) y que a dicho importe se le descontarán los pagos efectuados y/o que efectúe mes a mes sobre los consumos de los Barrios Populares en virtud de la bonificación por tarifa social eléctrica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 15.078, el Consenso Fiscal 2018 suscripto el 13 de septiembre de ese año por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por la Ley Provincial N° 15.079 y la Ley Nacional N°

27.469, y el procedimiento aprobado por la Resolución N° 365/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires;

Que los correspondientes desembolsos de los aportes que asumiera la provincia a favor de las Distribuidoras, conforme surge del Acuerdo suscripto, deben realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos a contar desde la aprobación del Acuerdo por acto administrativo para la provincia, el cual fue aprobado por la Resolución MlySP N° 1795/22 publicada en el Boletín Oficial el 6 de enero de 2023;

Que la provincia de Buenos Aires se obligó a realizar un aporte a EDENOR S.A. por la suma de pesos trescientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$336.344.053,43) de conformidad con la Cláusula Cuarta del mencionado acuerdo que integró la Resolución N° 1795/22;

Que la Cláusula Quinta establece que: "En caso que las distribuidoras tuviesen deudas por la compra de energía a CAMMESA, éstas se compensarán, a fecha valor de la firma del presente acuerdo, con los montos consignados en la cláusula precedente, y que en caso que las distribuidoras tuviesen deudas por la compra de energía a CAMMESA y ante su previo requerimiento al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, éstas se compensarán también con los montos consignados en la cláusula precedente, a fecha valor de la firma del presente acuerdo, en la parte de los aportes correspondientes a la provincia, mediante la aplicación del mismo régimen vigente para Tarifa Social creado en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires";

Que el libramiento de pago a CAMMESA se realizó con fecha 27 de enero del 2023, es decir dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días para efectuar el desembolso estipulado en la Cláusula Quinta y, por la suma que fuera fijada en la Cláusula Cuarta, luego de descontar los pagos realizados de tarifa social eléctrica por los consumos de los Barrios Populares, efectuados por la provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos trescientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$336.344.053,43);

Que dicho monto se fijó como el monto único, final y cancelatorio autorizado a reconocer a EDENOR S.A. por los consumos de los Barrios Populares en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y en su área de concesión de acuerdo a lo determinado por el ENRE, OCEBA y DPE para el año 2021, conforme surge del artículo 2° de la Resolución MlySP N° 1795/2022;

Que el libramiento de pago a CAMMESA se efectuó a requerimiento de EDENOR S.A., solicitando la compensación a fecha valor aquellos créditos de la Distribuidora con la deuda que esta posee con CAMMESA por compra de energía en mismo periodo;

Que no obstante ello, a la fecha de su efectiva transferencia por parte de la Tesorería de la provincia de Buenos Aires, EDENOR S.A., no tenía deuda exigible con CAMMESA, en virtud de haber suscripto con fecha 29 de diciembre de 2022, el ACTA ACUERDO RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, en el marco de las previsiones del artículo 87 de la Ley N° 27.591 y las normas complementarias dictadas por la Secretaría de Energía N° 40/21, N° 371/21 N° 642/22, con la Secretaría de Energía, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA);

Que los saldos transferidos por la provincia como cancelatorios y definitivos por los consumos de medidores comunitarios de 2021 en favor de EDENOR S.A. han sido aplicados a la transacción corriente, cuyo vencimiento operó en marzo de 2023 conforme surge de la NO-2023-29672107-APN-SE#MEC;

Que se le informará a CAMMESA, ante su requerimiento que la "fecha valor" entendida como la fecha en que se producirá su liquidación, sólo se consigna cuando se transfiere para compensar deudas y no así en caso de efectuarse la transferencia directa a la Distribuidora, por lo que de haber ocurrido esto último, el monto del libramiento no podría ser objeto de reclamo por parte de EDENOR S.A.;

Que este tratamiento diferenciado no resulta admisible y cabe resaltar, que el Acuerdo es claro y concluyente en la determinación del monto, así como el acto resolutorio aprobatorio, se estableció y autorizó una única suma ya sea para compensar deudas o para transferir directamente a la Distribuidora;

Que teniendo en cuenta, que la provincia de Buenos Aires ha dado cumplimiento con la transferencia de la suma consignada en la Cláusula Cuarta del Acuerdo Barrio Populares y autorizada a pagar mediante el artículo 2° de la Resolución MlySP N° 1795/22, por la suma de pesos trescientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$336.344.053,43), con efecto cancelatorio de los consumos de los Barrios Populares en el área de concesión de EDENOR S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la determinación y sus correspondiente validaciones que integran este expediente, corresponde rechazar el planteo formulado;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de la Resolución MlySP N° 1795/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR) en el marco del ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIOS POPULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para el periodo que abarca del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de que la provincia de Buenos Aires ha dado cumplimiento con la transferencia de la suma consignada en la Cláusula Cuarta del Acuerdo con efecto cancelatorio, de conformidad con las previsiones del artículo 2° de la Resolución MlySP N° 1795/22.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su

notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 829-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-06647980-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la solicitud de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA y,

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA realiza una presentación en la cual solicita la eximición de la obligación de constituir el fideicomiso FITBA y, a que se la habilite a facturar a sus usuarios el cuadro tarifario aplicando el autorizado a EDENOR;

Que fundamenta su pedido indicando que presta el servicio en la zona rural de General Las Heras a 523 usuarios, compartiendo su área de concesión con EDENOR desde 1992, año en que SEGBA se privatizó y se concesionó el servicio público de electricidad a favor de EDENOR en todo el partido de General Las Heras, incluyendo el área de la cooperativa y por lo tanto existe una integración y coexistencia comunitaria y territorial;

Que desde la privatización del servicio (año 1992), existe un conflicto jurisdiccional por el área de concesión entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que ha generado la imposibilidad de aplicar los cuadros tarifarios provinciales, viéndose obligada a facturar de acuerdo a los cuadros del distribuidor nacional EDENOR, en orden a ser menores que los de Referencia del Área Río de la Plata y, consecuentemente, más beneficiosos para el usuario final;

Que el Concejo Deliberante de General Las Heras por Ordenanza N° 37/2000 aprobó el Contrato de Concesión entre la Municipalidad de General Las Heras y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA;

Que atento ello, la Provincia de Buenos Aires a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 -Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires-, otorgó Licencia Técnica a la cooperativa por Resolución Ministerial N° 532/98;

Que en este orden la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 y el Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA), dictan las Resoluciones MlySP N° 466/16 y OCEBA N° 215/16 sobre cálculo de los montos por compensación diferencial a liquidar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que dan cuenta que la Cooperativa es beneficiaria de este Fondo, en tanto en virtud de la Ley N° 26.675 la prestación a su cargo se encuentra sometida a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769;

Que posteriormente, la Resolución MlySP N° 419/2017 que aprobó la Revisión Tarifaria Integral (RTI), estableció en su artículo 7° que la citada Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de General Las Heras Limitada y su área de prestación del servicio, se encuentra dentro del Área Río de La Plata;

Que respecto del agregado tarifario, el Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 - texto Ordenado según Decreto N° 1868/04), establece en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42 a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario" y, su reglamentación (Decreto N° 2479/04) dispone que los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que a esos efectos se creó el Fondo de Inversiones en Transmisión Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires (FITBA) y, el artículo 4° del Decreto N° 503/04, estableció como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el Agregado Tarifario creado por el citado Decreto N° 4052/00 y normas complementarias;

Que en el marco del procedimiento de renovación de licencias técnicas que se encuentra en desarrollo - conforme lo dispuesto en la Resolución MlySP N° 600/22-, la citada Cooperativa debería dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4° del Decreto N° 503/04;

Que teniendo en cuenta la cuestión planteada por la distribuidora, se requirió la intervención de su competencia al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a la Dirección Provincial de Energía (DPE) y, a la Dirección Provincial de Regulación (DPR);

Que en relación a lo que expresa la Cooperativa, a que nunca haría uso de los recursos acumulados dado que en ningún caso se podrá vincular a la red de transporte, por lo cual solicita se la exima de constituir el fideicomiso FITBA y de realizar los aportes asociados de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Energía, se desvirtúa lo allí indicado;

Que en virtud de ello, la Dirección Provincial de Energía informa todas las obras previstas de las que podría beneficiarse la Cooperativa, dando cuenta que se tratan de obras planificadas con el fin de abastecer la demanda residencial e industrial de la zona aledaña, como así también mejorar la calidad en el suministro energético a red de distribución actual al vincular la misma a un nuevo nodo de 132 kV, así también se verá beneficiada ya sea por regulación de tensión o flexibilidad operativa del sistema eléctrico de alta tensión;

Que en cuanto al cuadro tarifario de EDENOR que aplica la Cooperativa se resalta que conforme lo dispuesto en el Marco Regulatorio Eléctrico -Ley N° 11.769-, los cuadros tarifarios constituyen valores máximos a pagar por cada categoría de usuarios (artículos 3°, 42, 44 ss y cc), en el mismo sentido lo establece el Contrato de Concesión Municipal en su Cláusula Veinticuatro;

Que llamado a intervenir el OCEBA, surge que "...el prestador no aplicó tarifas superiores a las máximas previstas para el Área Río de la Plata...", límite dentro del cual la Concesionaria deberá facturar a sus Usuarios por el servicio prestado;

Que atento lo señalado, se observa la posibilidad de que la Cooperativa cobre a sus usuarios sin exceder los valores

máximos de los cuadros tarifarios provinciales, sin perjuicio de ello debe facturar e ingresar los rubros o conceptos establecidos en los cuadros tarifarios provinciales;

Que ello implica que debe contemplar en su factura el Agregado Tarifario (AT), el Incremento Costos Tarifarios (ICT), la alícuota del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), los impuestos provinciales aplicables que correspondan y cualquier otro cargo que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación provincial;

Que respecto a la observancia del marco contractual vigente, el Organismo de Control informa que la citada cooperativa pasó a integrar el conjunto de las 150 concesionarias que abastecen el 6 % del total de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica sujeto a la jurisdicción provincial y que, por Decreto N° 615/01, fue calificado como de mercado reducido y ruralidad relevante, para las cuales se estableció un esquema de control de carácter específico establecido por Resolución OCEBA N° 382/03, basado fundamentalmente en auditorías in situ, pero que, en todo caso, no estableció obligaciones de procesamiento y envío de información periódica y regular como la requerida para las distribuidoras que ingresaran en la denominada Etapa de Régimen, por Decreto N° 1937/02. Por último y en orden a lo referido precedentemente, consigna que, a la fecha, no se ha propiciado desde esa Gerencia, la aplicación de penalizaciones ni sanciones complementarias a la citada Distribuidora, en el marco de las obligaciones establecidas en los Subanexos D y E del Contrato de Concesión Municipal;

Que asimismo señala que la Resolución MlySP N° 466/16 estableció como beneficiaria del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA, en virtud de lo cual la concesionaria debió adecuar sus procedimientos y accionar a lo establecido en el bloque normativo rector de la actividad eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, tal como se menciona en sus considerandos;

Que a su vez informa que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA, recibe la compensación mensual, tanto por el concepto Costos de Abastecimiento como por el concepto VAD establecidos en la Liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que respecto de la información requerida sobre los pagos efectuados a la mencionada Distribuidora en el Marco del Decreto N° 1029/2021 y de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución MlySP N° 1918/2021, informa que se materializó el primer y segundo desembolso;

Que recabado los informes respectivos, la Dirección Provincial de Regulación procedió a analizar los aspectos regulatorios involucrados, destacando que en relación al conflicto jurisdiccional mencionado no obra acreditada constancia y/o referencia alguna que den cuenta que el mismo se encuentre judicializado o sometido a alguna instancia de resolución de controversias, por lo cual el conflicto radicaría en que la distribuidora municipal considera inconveniente aplicar a sus usuarios una tarifa distinta a la de EDENOR dada su proximidad;

Que por su parte de acuerdo a lo determinado en el artículo 1° de la Ley N° 26.675, respecto de los servicios públicos de electricidad interconectados ubicados en numerosos partidos del Gran Buenos Aires -entre los que se señala a General Las Heras-, la jurisdicción nacional está referida exclusivamente al territorio ocupado a la fecha de sanción de la ley por las redes de distribución de las empresas antecesoras de SEGBA S.A., por ello no afecta a las Cooperativas que preexistían;

Que del Contrato de Concesión Municipal y la respectiva Ordenanza Municipal N° 37/2000 aprobatoria, surge que no se corresponde con el modelo de Contrato de Concesión Municipal aprobado por el Decreto N° 1208/97, y por lo tanto incumple con ciertas previsiones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769-, entre otras, no hace mención alguna a la Autoridad de Aplicación ni al Organismo de Control;

Que la Cooperativa y su área de prestación del servicio se encuentra dentro del Área Río de la Plata, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución MlySP N° 419/2017 y no consta que la distribuidora haya efectuado planteo alguno sobre esta inclusión;

Que fue comprendida en el otorgamiento del subsidio a las distribuidoras municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto debe ser considerado como ingresos y a cuenta de Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (Artículo 1° de los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022);

Que atento lo expuesto, se debe determinar el alcance de la obligación de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA en relación al cumplimiento del contrato de concesión y del marco normativo provincial que rige la actividad de distribución de energía eléctrica;

Que si bien la Cooperativa puede aplicar tarifas sin exceder los valores máximos de los cuadros tarifarios provinciales, debe percibir de los usuarios el Agregado Tarifario (AT) -conforme la categoría tarifaria a la que pertenezca cada uno-, el Incremento Costos Tarifarios (ICT), la alícuota del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT), los impuestos provinciales aplicables que correspondan y cualquier otro cargo que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación provincial, de conformidad con los cuadros tarifarios vigentes y aplicables;

Que en razón de todo lo expuesto y en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, se propicia ordenar por el presente a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Gral. Las Heras Ltda. a constituir el fideicomiso FITBA y a aplicar cuadros tarifarios sin exceder los valores máximos de los provinciales, y que incluyan todos los rubros o conceptos establecidos en los cuadros tarifarios provinciales;

Que los conceptos y precios facturados deben ser siempre los establecidos por el Marco Regulatorio Provincial y aprobados por la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio, y a los fines del beneficio que busca otorgar a sus usuarios, podría incluir un concepto adicional acreditando la diferencia en favor del usuario, a modo de bonificación. En este supuesto, el cálculo del subtotal de energía no debería afectarse, de modo tal que la base imponible se mantuviera inalterada para la determinación de los conceptos AT y FPCT, además eventualmente de su incidencia sobre las cargas tributarias;

Que por su parte, se la debería intimar a suscribir un nuevo Contrato de Concesión Municipal que respete el modelo aprobado por el Decreto N° 1208/97, conforme el cual la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el control lo ejerce el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), entre otras cuestiones a considerar;

Que a su vez, teniendo en cuenta que la Cooperativa fue incluida en el Área Río de La Plata por la Resolución MlySP N° 419/17 y está comprendida entre las beneficiarias del FPCT y del subsidio a cuenta del VAD a las cooperativas (Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022), se arriba a la conclusión que debería aplicar el cuadro tarifario provincial, caso contrario

estaríamos ante una aplicación sui generis del marco normativo, adhiriendo al mismo sólo en la medida de los beneficios y no respecto a sus obligaciones;

Que de acuerdo al fin para el cual fue creado el citado Fondo y la expresa y evidente falta de aplicación del cuadro tarifario provincial que originaría estas diferencias de costos, sería contradictorio reconocerle a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA la liquidación de esta compensación;

Que se deberá hacer expresa mención a las consecuencias que implicarían para la cooperativa, el incumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo propiciado;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA debe facturar la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica de acuerdo con el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata aprobado en cada oportunidad por la Autoridad de Aplicación, en la totalidad de sus suministros, independientemente de la categoría de encuadre tarifario que le corresponda a cada usuario, todo ello a partir del día 1 del mes siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, en el marco de las previsiones del artículo 44 de la Ley N° 11.769, podrá aplicar tarifas inferiores a las máximas que establece el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata vigente en cada momento, determinando que en tales casos, los conceptos y precios facturados deben ser siempre los establecidos por cuadro tarifario aprobado en virtud del Marco Regulatorio Provincial y, a los fines del beneficio que busca otorgar a sus usuarios, podría incluir una bonificación adicional en favor del usuario, no alterando en su cálculo la base imponible para la determinación de los conceptos AT y FPCT, además eventualmente de su incidencia sobre las cargas tributarias.

ARTÍCULO 3°. Disponer que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA deberá cumplir con todas las obligaciones de información y/o pago vinculadas a los agregados tarifarios en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", para lo cual deberá adherir al FITBA con la correspondiente suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el Agregado Tarifario creado por el Decreto N° 4052/00 y normas complementarias, en el mismo plazo indicado en el artículo 1°, determinando que no tiene deuda alguna por cuanto no lo ha percibido ni recaudado de sus usuarios, y su control estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación conforme la Resolución MlySP N° 1463/21.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA deberá adecuar su contrato de concesión al modelo aprobado por el Decreto N° 1208/97 y acreditar su cumplimiento ante este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, para lo cual se le otorga el plazo de noventa (90) días desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Determinar que ante el incumplimiento de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA sobre lo ordenado en los artículos precedentes, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, podrá no incluirla en el otorgamiento de futuros subsidios eléctricos provinciales y, no renovar su Licencia Técnica que se encuentra en curso en el marco de la Resolución MlySP N° 600/22.

ARTÍCULO 6°. Ordenar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) que verifique y controle que la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA cumpla en tiempo y forma con lo ordenado en los artículos primero y segundo de la presente Resolución. Caso contrario, se la podrá excluir de la distribución las compensaciones del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 7°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL LAS HERAS LIMITADA y al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 830-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2021-13610325-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la solicitud de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Administración General N° 911/98 del ex Ente Provincial Regulador Energético (EPRE) la

COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE obtuvo la licencia técnica para operar como prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área autorizada;

Que, dicha Cooperativa realizó gestiones ante la Municipalidad de Escobar a fin de obtener formalmente la concesión mediante la suscripción del correspondiente contrato de concesión municipal en los términos de las previsiones contenidas en el Marco regulatorio imperante y conforme el modelo de contrato que se aprobara por el Decreto N° 1.208/1997;

Que, asimismo, el municipio lo autorizó por Ordenanza N° 3.146/00, promulgada por Decreto Municipal N° 700/00 y finalmente, nunca suscribió el contrato de concesión, a pesar de las intervenciones que en tal sentido realizó la Dirección Provincial de Energía;

Que, finalmente, el municipio declinó su competencia en el tema y solicitó a la provincia que sea ella quien formalice una concesión provincial;

Que, en virtud de ello mediante el Decreto N° 2.828/05 se otorgó a la citada Cooperativa, una concesión provincial para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en el área comprendida dentro de los siguientes límites: teniendo como eje la Ruta Panamericana, desde el km. 52,30 hasta el km. 60, al Oeste hasta el límite con el partido de Pilar y al Este hasta las vías del ferrocarril T.B.A. y se aprobó el Contrato de Concesión que para formalizar dicha prestación han suscripto "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo las autoridades de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE y el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que, en atención al régimen tarifario previsto en el contrato de concesión, el artículo 33 dispone que: *"Los Cuadros Tarifarios que apruebe la Autoridad de Aplicación constituyen valores máximos, límite dentro del cual la Concesionaria facturará a sus Usuarios por el servicio prestado. Estos valores máximos no serán de aplicación en el caso de los contratos especiales acordados entre los Usuarios y La Concesionaria."*;

Que, además el artículo 52 señala que: *"La Concesionaria no deberá aplicar otros regímenes tarifarios diferenciales que los que a la fecha de firma del presente Contrato son aplicados por el actual distribuidor, salvo aquellos acuerdos que La Concesionaria pueda celebrar con clientes activos con características de demanda que los habilite para acceder al Mercado Eléctrico Mayorista. La celebración de estos acuerdos no podrá ser invocada por La Concesionaria para alegar un cambio de la ecuación económica del negocio distribución."*;

Que, por otra parte, mediante Resolución de este Ministerio N° 419/17, en su artículo 7°, se estableció como área de concesión el Área Río de la Plata, que comprende los partidos de Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, Escobar, General Las Heras, La Plata, Magdalena y Punta Indio, incluyendo entre los distribuidores a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE;

Que, consecuentemente por Nota de la Dirección de Energía N° 672 de fecha 19 de abril de 2018, se le informó a la Cooperativa que mediante Resolución N° 419/17 de este Ministerio de Infraestructura se estableció que esa Distribuidora debe aplicar la tarifa provincial del Área Río de La Plata, en las facturaciones que incluyan consumos desde el 10 de mayo del 2017;

Que, asimismo, allí se indicó que en ese momento comienza también la obligación de declarar el agregado tarifario contenido en la citada tarifa;

Que, además en la precitada nota se advierte que: *"no se exigirá a esa distribuidora que declare períodos anteriores en lo concerniente al agregado tarifario, aceptando que no los ha percibido de sus usuarios, de modo que no cabe la suscripción de un Plan de Regularización de los que ofrece la Resolución N° 1.083/16"*;

Que, por último se señaló a la Cooperativa que: *"la rendición y pago de los períodos abarcados por la Resolución N° 419/17 y posteriores es condición para que esta Dirección dé continuidad al trámite de ingreso al fideicomiso que esa Cooperativa lleva adelante ante el FREBA."*;

Que, por su parte, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11.769 -Marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires-, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación y ejerce la función regulatoria en esta materia;

Que, el Decreto N° 4.052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que, asimismo, determinó que el modo de recaudar será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en dicho Decreto;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que, con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1.868/04), la previsión del Decreto N° 4.052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el artículo 43: *"Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el artículo 42, inciso a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario"*.

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2.479/04 se establece que: *"Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte"*;

Que, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que, para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), celebrado entre el Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (FREBA) y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios, el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA;

Que, por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que, asimismo el Decreto N° 2.299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que, actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que, al respecto, por Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que, asimismo, se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4.052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que, mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1.083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que, posteriormente por la Resolución N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas en el IF-2020-22517542-GDEBA-DPRMIYSPGP que integra el acto, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1.083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándose a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021);

Que, con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de esta Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que, con fecha 19/04/2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que, entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto, se encuentra la de: *"Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos."*;

Que, por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/22 que, entre otras cuestiones, estableció que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un "Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago", en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/12, N° 1.083/16 y N° 186/19 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/22;

Que, en la presentación efectuada por la Cooperativa, pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago contemplado en las Resoluciones N° 977/20, N° 601/22 y demás normativa complementaria;

Que en este sentido y dentro de las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación se efectuó un proceso de evaluación emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que no obstante ello y como consecuencia de las particularidades de esta concesión, deviene procedente determinar también algunas cuestiones regulatorias;

Que, cabe en esta instancia mencionar que la Cooperativa aplicó los cuadros tarifarios que las autoridades nacionales aprobaron sucesivamente para EDENOR S.A., y que, resultan inferiores a los cuadros provinciales y/o municipales que aprueba la Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su modificatoria;

Que esta diferencia de valores tarifarios conlleva necesariamente a facturaciones superiores en la mayoría de los casos, teniendo en cuenta que los cuadros tarifarios aplicables a EDENOR S.A., son y han sido inferiores a los de la jurisdicción provincial, para la mayoría de las categorías tarifarias, derivando tal circunstancia en la aplicación, por parte del prestador, de un "mix" de ambos en aquellas categorías donde cada uno resultara, en principio, más conveniente al usuario según lo indicado por el OCEBA;

Que a través de la Resolución de este Ministerio N° 419/17 se estableció como área de concesión el área del Río de La Plata, incluyéndose la distribuidora COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE;

Que, en virtud de ello la Cooperativa debe facturar el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata, receptando todas las condiciones establecidas por el Marco Regulatorio Provincial, en la totalidad de sus suministros, independientemente de la categoría de encuadre tarifario;

Que, sin perjuicio de ello, en caso que aplique el artículo 52 de su contrato de concesión en función de los argumentos expuestos sobre la problemática derivada de su cercanía con EDENOR S.A., podrá aplicar tarifas inferiores a las que establece el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata;

Que, en tales casos, los conceptos y precios facturados deben ser siempre los establecidos por el Marco Regulatorio Provincial, y a los fines del beneficio que busca otorgar a sus usuarios, podría incluir una bonificación en favor del usuario a efectos de equiparar el cuadro tarifario aplicado por EDENOR S.A.;

Que, en este supuesto, el cálculo del subtotal de energía no debería afectarse, de modo tal que la base imponible se mantuviera inalterada para la determinación de los conceptos Agregado Tarifario (AT) y Fondo Provincial de Compensación Tarifaria (FPCT), además eventualmente de su incidencia sobre las cargas tributarias;

Que, por otra parte, mediante NO-2022-28197062-GDEBA-DPEMIYSPGP la Dirección Provincial de Energía efectuó un análisis técnico desde el área de incumbencia;

Que, al respecto, indicó que la Cooperativa de Escobar Norte se verá beneficiada directa e indirectamente con las obras de infraestructura que se mencionan en dicha nota advirtiendo que las mismas le permitirán mejorar la calidad del servicio a su cargo, así como la posibilidad de ofrecer suministro a nuevos usuarios en su área de concesión, motivo por el cual resulta conducente su participación en el FITBA;

Que, en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y el artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo;

Que, han intervenido el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Dirección Provincial de Energía;

Que, ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y su modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 2.299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1.463/21 y, ratificar el plan de pagos al que adhiriera la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE", de acuerdo a la deuda registrada en el SIFITBA, de conformidad al IF-2022-28621415-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por la Resolución de este Ministerio N° 601/22 y, ratificar el plan de pagos al que adhiriera la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE", conforme la deuda registrada en el SIFITBA de conformidad al IF-2022-28612786-GDEBA-DRJMIYSPGP, que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, en tanto la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE", ha adherido a los Planes de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago vigentes y ha cedido parte el crédito que le corresponde en virtud del Subsidio de VAD 2021 establecido por el Decreto N° 1.029/21 de acuerdo a la cesión de derechos -IF-2022-41195193-GDEBA-DPRMIYSPGP- y conforme las previsiones de la Resolución de este Ministerio N° 1.918/21, lo que permite indicar que se encuentra al día con sus obligaciones correspondiente al ingreso del agregado tarifario en sus tres componentes, corresponde su adhesión al FITBA para lo cual deberá culminar con la tramitación que resulte necesaria en conjunto con FREBA y Provincia Fideicomisos SAU.

ARTÍCULO 4º. Determinar que la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE", debe facturar de acuerdo con el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata aprobado en cada oportunidad por la Autoridad de Aplicación, en la totalidad de sus suministros, independientemente de la categoría de encuadre tarifario que le corresponda a cada usuario, a partir del 1º del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Establecer que en el marco de las previsiones del artículo 52 de su contrato de concesión, podrá aplicar tarifas inferiores a las que establece el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata vigente en cada momento, determinando que en tales casos, los conceptos y precios facturados deben ser siempre los establecidos por cuadro tarifario aprobado en virtud del Marco Regulatorio Provincial y, a los fines del beneficio que busca otorgar a sus usuarios, podría incluir una bonificación adicional en favor del usuario, no alterando en su cálculo la base imponible para la determinación de los conceptos AT y FPCT, además eventualmente de su incidencia sobre las cargas tributarias.

ARTÍCULO 6º. Ordenar al OCEBA que verifique y controle que la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE" facture el servicio a su cargo de acuerdo con el Cuadro Tarifario Área Río de La Plata aprobado.

ARTÍCULO 7º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE". Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-28621415-GDEBA-
DRJMIYSPGP

80dab6871c738be6cb2d298c3a322e864613af854e14e183db22e8f9247abb7b Ver

RESOLUCIÓN N° 831-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-39282882-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA - EDELAP S.A."- contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2022-1376-GDEBA- MIYSPGP, por cuyo artículo 1º se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1194/2022, aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario a partir del 1 de agosto de 2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a Trescientos Kilovatios (300 kW), así como los precios de energía y potencia mayorista sin subsidio;

Que dispuso la continuidad de la aplicación de los Anexos 1 al 16 aprobados por los artículos 2º y 3º de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022, para el período 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo es efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que por su parte, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución N° 629/22, a través de la cual se aprobó la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, los cuales reflejan las previsiones del Decreto Nacional N° 332/22 que determinó el régimen de segmentación tarifaria y los niveles y requisitos que deben cumplir para revestir en uno u otro nivel, instándolos a la inscripción en el formulario correspondiente;

Que en efecto, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto Nacional N° 332/22, mediante la Resolución SE N° 627/2022 se previó: "... Que a partir del 1º de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, la implementación del régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias Residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, con el objeto de lograr valores de la energía de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/22, se aplicará según el siguiente criterio: I. Los usuarios y usuarias de demanda residencial del segmento Nivel 1 - Mayores Ingresos tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del subsidio

aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; II. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 2 Menores Ingresos no tendrán modificación en la asignación del subsidio vigente; III. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 3 - Ingresos Medios, se mantienen los precios estacionales vigentes...”;

Que continúa indicando que a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, los usuarios y usuarias de demanda general (Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-) tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que además estableció la continuidad del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) sin subsidios establecidos por la Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Energía;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 631/2022, a través de la Disposición N° 3/2022 la Subsecretaría de Planeamiento Energético, incorporó provisoriamente al padrón de beneficiarios y beneficiarias del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), como usuarios y usuarias residenciales de Nivel 2 - Menores Ingresos -, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme a los criterios de elegibilidad dispuestos en la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería y sus modificatorias y las personas beneficiarias de otros programas provinciales que estén destinados a beneficiar a aquellos usuarios y usuarias con menor capacidad para afrontar el pago del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución de la Secretaría de Energía N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que la Subsecretaría de Energía solicitó al Organismo de Control a que efectúe el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la precitada RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados; asimismo las modificaciones para los usuarios de demanda general (demandas menores a 300 Kw no residencial) y el recálculo de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO, a efectos que los distribuidores puedan dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 8° y 9° de la Resolución de este Ministerio N° 1542/21;

Que en dicho contexto el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) realizó el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las Empresas Distribuidoras EDEA S.A., EDES S.A., EDEN S.A. y EDELAP S.A. y los recálculos de las Áreas Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata, aplicables para los consumos a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, siguiendo los lineamientos previstos en las Resoluciones N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, dictando la RESOC-2022-382-GDEBA-OCEBA;

Que por el artículo 1° de la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP se aprobó ese recálculo de los Cuadros Tarifarios realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022;

Que con fecha 15 de noviembre de 2022, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA - EDELAP S.A.- se alza contra la Resolución de este Ministerio N° 1376/22, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido - B.O. 30/09/2022 --, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 15/11/2022 -, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la impugnante cuestiona el artículo 1° de la mencionada Resolución requiriendo a este Ministerio que “se revoque el artículo 1° de la citada Resolución y se calcule de acuerdo a la normativa vigente (conf. Art. 95,89 y 91 del Decreto-Ley N°7647/70) conforme al criterio vigente hasta dicha resolución”;

Que su disconformidad se centra en el hecho que entiende que la Resolución es contraria al Marco Regulatorio Eléctrico y al Contrato de Concesión, ya que considera que “los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”;

Que esgrime que: “el hecho de considerar la referencia a un único Cargo Variable de la Tarifa Residencial para todas las tarifas de Pequeñas Demandas, se entiende desde la representatividad a nivel de cantidad de casos que dicho cargo variable significa respecto del resto de las tarifas.”;

Que entiende que: “el proceso de la segmentación de la demanda de los usuarios Residenciales iniciada por el Decreto PEN 332/22 y con su primera cristalización en los Precios Estacionales definidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N°629/2022, significaron la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)”;

Que alega que “Según los últimos resultados para la implementación a nivel de la Provincia de Buenos Aires que fuera notificado por el Organismo de Control por medio electrónico de fecha 04/10/2022 y aún en el conocimiento por parte del OCEBA que las cantidades de usuarios en el Nivel 1- en forma directa como resultado de la declaración jurada de los usuarios como indirecta por la falta de la correspondiente declaración jurada- arrojan valores altos y aún considerando el error que esto último significa, las cantidades de casos del Nivel 1 no resultan ser las mayores, sino las correspondientes al Nivel 2”;

Que asimismo destaca que “la referencia al Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 1, no cumple el criterio de representatividad antes referido, sino que debería ser el Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 2”;

Que además sostiene que “esta elección de Cargo Variable, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de

las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa plena sin subsidios, a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas”;

Que concluye la recurrente que: “la segmentación tarifaria ha desvirtuado el sistema tarifario y el marco regulatorio, y que, la Autoridad de Aplicación al dictar la Resolución MIYSP N°1376/22 no respetó el espíritu de lo establecido en el marco regulatorio eléctrico, por lo que solicita se proceda a recalcular los valores relativos a Costo de la Energía no Suministrada, conforme lo establecido en la normativa vigente”;

Que finalmente entiende que se encuentran conculcados su derecho de propiedad y libertad económica en virtud que sostiene que “la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y dicha Resolución impone una carga mayor a la establecida en marco regulatorio, por lo que corresponde sea dejada sin efecto en los términos y con los alcances requeridos”;

Que por último efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarán derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires y que, en caso de rechazarse el recurso en todos sus términos, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que asimismo se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, a que proceda a realizar el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1° de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados;

Que además en las actuaciones EX-2022-28084760-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la Resolución N° 1376/2022, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente en virtud que “los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”, la Gerencia de Mercados del OCEBA elaboró informe pormenorizando indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización, no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual el régimen de subsidio establecido por el Decreto N°332/22 y los Niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D.”;

Que asimismo el OCEBA destaca que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de la Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de la Categoría Residencial T1R de conformidad con los precios estacionales establecidos en las Resoluciones SE N° 627/22 y N° 629/22, lo cual fue reflejado en la Resolución OCEBA N° 382/22 aprobada por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 1376/22;

Que, de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de la Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que además el OCEBA señala que dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que por otro lado, respecto a las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, ya que sostiene que “la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias”, y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 1376/22 se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las

variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022. (art. 1° RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP) y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que los recálculos fueron efectuados por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y tiene sustento en el dictado de la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución SE N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 1376/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04 y modificatorias,) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la Resolución N° 1376/2022 y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309) y el Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA - EDELAP S.A.-" contra la Resolución N° 1376/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA - EDELAP S.A.-". Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 832-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-39567670-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso administrativo interpuesto por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A." - EDEN S.A.- contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2022-1376-GDEBA- MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1° de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/22;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires - Ley N° 11.769 - establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la

actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1194/22, aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario a partir del 1° de agosto de 2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a Trescientos Kilovatios (300 kW), así como los precios de energía y potencia mayorista sin subsidio;

Que dispuso la continuidad de la aplicación de los Anexos 1 y 2 del IF-2022-17373042-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 3 y 4 del IF-2022-17374165-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 5 y 6 del IF-2022-17374529-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 7 y 8 del IF-2022-17375055-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 9 y 10 del IF-202217375521-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 11 y 12 del IF-2022-17376058-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 13 y 14 del IF-2022-17376620-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 15 y 16 del IF-2022-17377318-GDEBA-GMOCEBA, aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/22, para el período 1° de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo es efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que por su parte, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía (SE), dictó la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución N° 629/22, a través de la cual se aprobó la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM conforme el IF-2022-89247077-APN-DNRYDSE#MEC para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2022, los cuales reflejan las previsiones del Decreto Nacional N° 332/22 que determinó el régimen de segmentación tarifaria y los niveles y requisitos que deben cumplir para revestir en uno u otro nivel, instándolos a la inscripción en el formulario correspondiente;

Que en efecto, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto Nacional N° 332/22, mediante la Resolución SE N° 627/2022 se previó: “... Que a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, la implementación del régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias Residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, con el objeto de lograr valores de la energía de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/22, se aplicará según el siguiente criterio: I. Los usuarios y usuarias de demanda residencial del segmento Nivel 1 - Mayores Ingresos tendrán una reducción del veinte por ciento (20%) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

II. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 2 Menores Ingresos no tendrán modificación en la asignación del subsidio vigente; III. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 3 - Ingresos Medios, se mantienen los precios estacionales vigentes...”;

Que continúa indicando que a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, los usuarios y usuarias de demanda general (Demandas Menores a trescientos kilovatios (300 kW) -No Residencial-) tendrán una reducción del veinte por ciento (20%) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Energía;

Que además estableció la continuidad del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) sin subsidios establecidos por la Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Energía;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 631/22, a través de la Disposición N° 3/22 la Subsecretaría de Planeamiento Energético, incorporó provisoriamente al padrón de beneficiarios y beneficiarias del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), como usuarios y usuarias residenciales de Nivel 2 - Menores Ingresos -, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme a los criterios de elegibilidad dispuestos en la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería y sus modificatorias, y las personas beneficiarias de otros programas provinciales que estén destinados a beneficiar a aquellos usuarios y usuarias con menor capacidad para afrontar el pago del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución de la Secretaría de Energía N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que la Subsecretaría de Energía solicitó al Organismo de Control a que efectúe el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la precitada RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1° de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados; asimismo las modificaciones para los usuarios de demanda general (demandas menores a 300 Kw no residencial) y el recálculo de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO, a efectos que los distribuidores puedan dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 8° y 9° de la Resolución de este Ministerio N° 1542/21;

Que en dicho contexto el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) realizó el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las Empresas Distribuidoras EDEA S.A., EDES S.A., EDEN S.A. y EDELAP S.A. y los recálculos de las Áreas Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata, aplicables para los consumos a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, siguiendo los lineamientos previstos en las Resoluciones N° 627/22 y

su modificatoria N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, dictando la RESOC-2022-382-GDEBA-OCEBA;

Que por el artículo 1° de la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP se aprobó ese recálculo de los Cuadros Tarifarios realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/22;

Que con fecha 15 de noviembre de 2022, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. - EDEN S.A. - se alza contra la Resolución de este Ministerio N° 1376/22, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido - B.O. 30 de septiembre del 2022-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, el 15 de noviembre de 2022, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la impugnante cuestiona el artículo 1° de la mencionada Resolución requiriendo a este Ministerio que “se revoque el artículo 1° de la citada Resolución y se calcule de acuerdo a la normativa vigente (conforme los artículos 95, 89 y 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70) conforme al criterio vigente hasta dicha resolución”;

Que su disconformidad se centra en el hecho que entiende que la Resolución es contraria al Marco Regulatorio Eléctrico y al Contrato de Concesión, ya que considera que “los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”;

Que esgrime que: “el hecho de considerar la referencia a un único Cargo Variable de la Tarifa Residencial para todas las tarifas de Pequeñas Demandas, se entiende desde la representatividad a nivel de cantidad de casos que dicho cargo variable significa respecto del resto de las tarifas”

Que entiende que: “el proceso de la segmentación de la demanda de los usuarios Residenciales iniciada por el Decreto PEN N° 332/22 y con su primera cristalización en los Precios Estacionales definidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, significaron la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)”;

Que alega que “Según los últimos resultados para la implementación a nivel de la provincia de Buenos Aires que fuera notificado por el Organismo de Control por medio electrónico de fecha 4 de Octubre de 2022 y aún en el conocimiento por parte del OCEBA que las cantidades de usuarios en el Nivel 1- en forma directa como resultado de la declaración jurada de los usuarios como indirecta por la falta de la correspondiente declaración jurada- arrojan valores altos y aún considerando el error que esto último significa, las cantidades de casos del Nivel 1 no resultan ser las mayores, sino las correspondientes al Nivel 2”;

Que asimismo destaca que “la referencia al Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 1, no cumple el criterio de representatividad antes referido, sino que debería ser el Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 2”;

Que además sostiene que “esta elección de Cargo Variable, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN N° 332/22 en el tránsito a ser una tarifa plena sin subsidios, a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas”;

Que concluye la recurrente que: “la segmentación tarifaria ha desvirtuado el sistema tarifario y el marco regulatorio, y que, la Autoridad de Aplicación al dictar la Resolución MIYSP N° 1376/22 no respetó el espíritu de lo establecido en el marco regulatorio eléctrico, por lo que solicita se proceda a recalcular los valores relativos a Costo de la Energía no Suministrada, conforme lo establecido en la normativa vigente”;

Que finalmente entiende que se encuentra conculcado su derecho de propiedad y libertad económica en virtud de que “la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y dicha Resolución impone una carga mayor a la establecida en marco regulatorio, por lo que corresponde sea dejada sin efecto en los términos y con los alcances requeridos”;

Que por último efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarán derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que en caso de rechazarse el recurso en todos sus términos, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la Resolución N° 1376/22 fue dictada en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309), el artículo 88 de la Ley N° 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 6/20;

Que asimismo se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, a que proceda a realizar el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria la RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1° de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los tres (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados;

Que en las actuaciones caratuladas como EX-2022-28084760-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por las cuales tramitara la Resolución N° 1376/22, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente en virtud que “los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la

energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”, la Gerencia de Mercados del OCEBA elaboró un informe pormenorizado indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización, no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual el régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los Niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D”;

Que asimismo el OCEBA destaca que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de la Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión), razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de la Categoría Residencial T1R de conformidad con los precios estacionales establecidos en las Resoluciones SE N° 627/22 y N° 629/22, lo cual fue reflejado en la Resolución OCEBA N° 382/22 aprobada por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 1376/22;

Que, de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de la Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR, prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que además el OCEBA señala que dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que por otro lado, respecto a las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, ya que sostiene que “la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias”, y que “la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 1376/22 se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04);

Que asimismo se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1° de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/22 (artículo 1° Resolución N° 1376/22), y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que la Resolución N° 1376/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309), el artículo 88 de la Ley N° 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 6/20;

Que los recálculos fueron efectuados por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y tiene sustento en el dictado de la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución SE N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 1376/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04 y modificatorias) queda agotada la vía administrativa, por lo que deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la Resolución N° 1376/22 y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, lo previsto en los Contratos de Concesión, la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309) y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. - EDEN S.A.” contra la Resolución N° 1376/22 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. - EDEN S.A.”. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 833-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-39571469-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.) contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2022-1376-GDEBA- MIYSPGP, por cuyo artículo 1º se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: “Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades”;

Que la resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1194/2022, aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario a partir del 1 de agosto de 2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a Trescientos Kilovatios (300 kW), así como los precios de energía y potencia mayorista sin subsidio;

Que dispuso la continuidad de la aplicación de los Anexos 1 y 2 del IF-2022-17373042-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 3 y 4 del IF-2022-17374165-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 5 y 6 del IF-2022-17374529-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 7 y 8 del IF-2022-17375055-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 9 y 10 del IF-2022-17375521-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 11 y 12 del IF-2022-17376058-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 13 y 14 del IF-2022-17376620-GDEBA-GMOCEBA, Anexos 15 y 16 del IF-2022-17377318-GDEBA-GMOCEBA, aprobados por los artículos 2º y 3º de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022, para el período 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución; Que dicho cálculo es efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su

alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que por su parte, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución N° 629/22, a través de la cual se aprobó la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM conforme el IF-2022-89247077-APN-DNRYDSE#MEC para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, los cuales reflejan las previsiones del Decreto nacional N° 332/22 que determinó el régimen de segmentación tarifaria y los niveles y requisitos que deben cumplir para revestir en uno u otro nivel, instándolos a la inscripción en el formulario correspondiente;

Que en efecto, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto Nacional N° 332/22, mediante la Resolución SE N° 627/2022 se previó; "... Que a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, la implementación del régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias Residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, con el objeto de lograr valores de la energía de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/22, se aplicará según el siguiente criterio: I. Los usuarios y usuarias de demanda residencial del segmento Nivel 1 - Mayores Ingresos tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; II. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 2 Menores Ingresos no tendrán modificación en la asignación del subsidio vigente; III. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 3 - Ingresos Medios, se mantienen los precios estacionales vigentes...";

Que continúa indicando que a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, los usuarios y usuarias de demanda general (Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-) tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que además estableció la continuidad del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) sin subsidios establecidos por la Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Energía;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 631/2022, a través de la Disposición N° 3/2022 la Subsecretaría de Planeamiento Energético, incorporó provisoriamente al padrón de beneficiarios y beneficiarias del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), como usuarios y usuarias residenciales de Nivel 2 - Menores Ingresos -, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme a los criterios de elegibilidad dispuestos en la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería y sus modificatorias y las personas beneficiarias de otros programas provinciales que estén destinados a beneficiar a aquellos usuarios y usuarias con menor capacidad para afrontar el pago del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución de la Secretaría de Energía N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que la Subsecretaría de Energía solicitó al Organismo de Control a que efectúe el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la precitada RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados; asimismo las modificaciones para los usuarios de demanda general (demandas menores a 300 Kw no residencial) y el recálculo de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO, a efectos que los distribuidores puedan dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 8 y 9 de la Resolución de este Ministerio N° 1542/21;

Que en dicho contexto el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) realizó el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las Empresas Distribuidoras EDEA S.A., EDES S.A., EDEN S.A. y EDELAP S.A. y los recálculos de las Áreas Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata, aplicables para los consumos a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, siguiendo los lineamientos previstos en las Resoluciones N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, dictando la RESOC-2022-382-GDEBA-OCEBA;

Que por el artículo 1° de la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP se aprobó ese recálculo de los Cuadros Tarifarios realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022;

Que con fecha 15 de noviembre de 2022, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. - EDEA S.A. se alza contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del Artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Dec.-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, 30 de septiembre del 2022., y la fecha de interposición de la pieza recursiva, 15 de noviembre del 2022, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la impugnante cuestiona el artículo 1° de la mencionada Resolución requiriendo a este Ministerio que "se revoque el artículo 1° de la citada Resolución y se calcule de acuerdo a la normativa vigente (conf. Art. 95,89 y 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70) conforme al criterio vigente hasta dicha resolución";

Que su disconformidad se centra en el hecho que entiende que la Resolución es contraria al Marco Regulatorio Eléctrico y al Contrato de Concesión, ya que considera que "los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada";

Que esgrime que: "el hecho de considerar la referencia a un único Cargo Variable de la Tarifa Residencial para todas las tarifas de Pequeñas Demandas, se entiende desde la representatividad a nivel de cantidad de casos que dicho cargo variable significa respecto del resto de las tarifas.";

Que entiende que: “el proceso de la segmentación de la demanda de los usuarios Residenciales iniciada por el Decreto PEN 332/22 y con su primera cristalización en los Precios Estacionales definidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, significaron la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)”;

Que alega que “Según los últimos resultados para la implementación a nivel de la Provincia de Buenos Aires que fuera notificado por el Organismo de Control por medio electrónico de fecha 04/10/2022 y aún en el conocimiento por parte del OCEBA que las cantidades de usuarios en el Nivel 1- en forma directa como resultado de la declaración jurada de los usuarios como indirecta por la falta de la correspondiente declaración jurada- arrojan valores altos y aún considerando el error que esto último significa, las cantidades de casos del Nivel 1 no resultan ser las mayores, sino las correspondientes al Nivel 2”;

Que asimismo destaca que “la referencia al Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 1, no cumple el criterio de representatividad antes referido, sino que debería ser el Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 2”;

Que además sostiene que “esta elección de Cargo Variable, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa plena sin subsidios, a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas”;

Que concluye la recurrente que: “la segmentación tarifaria ha desvirtuado el sistema tarifario y el marco regulatorio, y que, la Autoridad de Aplicación al dictar la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP no respetó el espíritu de lo establecido en el marco regulatorio eléctrico, por lo que solicita se proceda a recalcular los valores relativos a Costo de la Energía no Suministrada, conforme lo establecido en la normativa vigente”;

Que finalmente entiende que se encuentran conculcados su derecho de propiedad y libertad económica en virtud que sostiene que “la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y dicha Resolución impone una carga mayor a la establecida en marco regulatorio, por lo que corresponde sea dejada sin efecto en los términos y con los alcances requeridos”;

Que por último efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (art. 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarán derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que en caso de rechazarse el recurso en todos sus términos, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309), el artículo 88 de la Ley N° 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 6/20;

Que asimismo se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, a que proceda a realizar el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1° de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados;

Que además en las actuaciones EX-2022-28084760-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la Resolución N°1376/2022, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente en virtud que “los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”, la Gerencia de Mercados del OCEBA elaboró informe pormenorizando indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que “el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización, no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual el régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los Niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D.”;

Que asimismo el OCEBA destaca que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de la Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de la Categoría Residencial T1R de conformidad con los precios estacionales establecidos en las Resoluciones SE N°627/22 y N°629/22, lo cual fue reflejado en la Resolución OCEBA N°382/22 aprobada por el artículo 1° de la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP;

Que, de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de la Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado; Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que además el OCEBA señala que dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el

incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que por otro lado, respecto a las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, ya que sostiene que "la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias", y que "la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio", se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022. (art 1. RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP) y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309) , el artículo 88 de la Ley N° 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 6/20;

Que los recálculos fueron efectuados por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y tiene sustento en el dictado de la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución SE N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y ccs. del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04 y modificatorias,) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEA S.A. contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°11.769, lo previsto en los Contratos de Concesión, la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309) y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 840-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-39282842-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A." - EDES S.A.- contra la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2022 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1194/2022, aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario a partir del 1 de agosto de 2022 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, incorporando las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución N° 605/2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, para el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con Demandas Mayores o iguales a Trescientos Kilovatios (300 kW), así como los precios de energía y potencia mayorista sin subsidio;

Que dispuso la continuidad de la aplicación de los Anexos 1 al 16, aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 945/2022, para el período 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022;

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dicho cálculo es efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que por su parte, el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Energía, dictó la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución N° 629/22, a través de la cual se aprobó la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022, los cuales reflejan las previsiones del Decreto Nacional N° 332/22 que determinó el régimen de segmentación tarifaria y los niveles y requisitos que deben cumplir para revestir en uno u otro nivel, instándolos a la inscripción en el formulario correspondiente;

Que en efecto, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto Nacional N° 332/22, mediante la Resolución SE N° 627/2022 se previó: "...Que a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, la implementación del régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias Residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, con el objeto de lograr valores de la energía de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/22, se aplicará según el siguiente criterio: I. Los usuarios y usuarias de demanda residencial del segmento Nivel 1 – Mayores Ingresos tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20 %) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; II. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 2 Menores Ingresos no tendrán modificación en la asignación del subsidio vigente; III. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 3 - Ingresos Medios, se mantienen los precios estacionales vigentes...";

Que continúa indicando que a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, los usuarios y usuarias de demanda general (Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -No Residencial-) tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20 %) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución N° 605/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que además estableció la continuidad del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) sin subsidios establecidos por la Resolución N° 605/22 de la Secretaría de Energía;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 631/2022, a través de la Disposición N° 3/2022 la Subsecretaría de Planeamiento Energético, incorporó provisoriamente al padrón de beneficiarios y beneficiarias del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), como usuarios y usuarias residenciales de Nivel 2 -Menores Ingresos-, a las personas beneficiarias de la Tarifa Social conforme a los criterios de elegibilidad dispuestos en

la Resolución N° 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del ex Ministerio de Energía y Minería y sus modificatorias y las personas beneficiarias de otros programas provinciales que estén destinados a beneficiar a aquellos usuarios y usuarias con menor capacidad para afrontar el pago del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución de la Secretaría de Energía N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de Pass Through;

Que la Subsecretaría de Energía solicitó al Organismo de Control a que efectúe el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la precitada RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados; asimismo las modificaciones para los usuarios de demanda general (demandas menores a 300 Kw no residencial) y el recálculo de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO, a efectos que los distribuidores puedan dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 8° y 9° de la Resolución de este Ministerio N° 1542/21;

Que en dicho contexto el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) realizó el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las Empresas Distribuidoras EDEA S.A., EDES S.A., EDEN S.A. y EDELAP S.A. y los recálculos de las Áreas Norte, Sur, Atlántica y Río de la Plata, aplicables para los consumos a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, siguiendo los lineamientos previstos en las Resoluciones N° 627/22 y su modificatoria N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, dictando la RESOC-2022-382-GDEBA-OCEBA;

Que por el artículo 1° de la RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP se aprobó ese recálculo de los Cuadros Tarifarios realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022;

Que con fecha 15 de noviembre de 2022, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. - EDES S.A.- se alza contra la Resolución de este Ministerio N° 1376/22, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -B.O. 30/09/2022--, y la fecha de interposición de la pieza recursiva -15/11/2022-, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la impugnante cuestiona el artículo 1° de la mencionada Resolución requiriendo a este Ministerio que *“se revoque el artículo 1° de la citada Resolución y se calcule de acuerdo a la normativa vigente (conf. Art. 95,89 y 91 del Decreto-Ley N°7647/70) conforme al criterio vigente hasta dicha resolución”*;

Que su disconformidad se centra en el hecho que entiende que la Resolución es contraria al Marco Regulatorio Eléctrico y al Contrato de Concesión, ya que considera que *“los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”*;

Que esgrime que: *“el hecho de considerar la referencia a un único Cargo Variable de la Tarifa Residencial para todas las tarifas de Pequeñas Demandas, se entiende desde la representatividad a nivel de cantidad de casos que dicho cargo variable significa respecto del resto de las tarifas.”*;

Que entiende que: *“el proceso de la segmentación de la demanda de los usuarios Residenciales iniciada por el Decreto PEN 332/22 y con su primera cristalización en los Precios Estacionales definidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, significaron la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE)”*;

Que alega que *“Según los últimos resultados para la implementación a nivel de la Provincia de Buenos Aires que fuera notificado por el Organismo de Control por medio electrónico de fecha 04/10/2022 y aún en el conocimiento por parte del OCEBA que las cantidades de usuarios en el Nivel 1- en forma directa como resultado de la declaración jurada de los usuarios como indirecta por la falta de la correspondiente declaración jurada- arrojan valores altos y aún considerando el error que esto último significa, las cantidades de casos del Nivel 1 no resultan ser las mayores, sino las correspondientes al Nivel 2”*;

Que asimismo destaca que *“la referencia al Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 1, no cumple el criterio de representatividad antes referido, sino que debería ser el Cargo Variable 1 de la Tarifa Residencial de Nivel 2”*;

Que además sostiene que *“esta elección de Cargo Variable, además de no ser representativa, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá penalizar al precio de una categoría tarifaria que al momento ya ha tenido dos de las tres reducciones previstas en el Decreto PEN 332/22 en el tránsito a ser una tarifa plena sin subsidios, a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas”*;

Que concluye la recurrente que: *“la segmentación tarifaria ha desvirtuado el sistema tarifario y el marco regulatorio, y que, la Autoridad de Aplicación al dictar la Resolución MIYSP N°1376/22 no respetó el espíritu de lo establecido en el marco regulatorio eléctrico, por lo que solicita se proceda a recalcular los valores relativos a Costo de la Energía no Suministrada, conforme lo establecido en la normativa vigente”*;

Que finalmente entiende que se encuentran conculcados su derecho de propiedad y libertad económica en virtud que sostiene que *“la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y dicha Resolución impone una carga mayor a la establecida en marco regulatorio, por lo que corresponde sea dejada sin efecto en los términos y con los alcances requeridos”*;

Que por último efectúa reserva del “caso federal” por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarán derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que en caso de rechazarse el recurso en todos sus términos, se eleve

la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que asimismo se instruyó al Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, a que proceda a realizar el recálculo y actualización de los cuadros tarifarios vigentes y aprobados por la Resolución N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para reflejar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la RESOL-2022-627-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2022-629-APN-SE#MEC a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta lo expresado por el régimen de segmentación de subsidios establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/22, en lo referido a los TRES (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados;

Que además en las actuaciones EX-2022-28084760-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la Resolución N° 1376/2022, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente en virtud que *“los valores aprobados en el cuadro tarifario del costo de la energía no suministrada (CENS), no se ajustaron a lo establecido en el Subanexo D, dado que para el cálculo del CENS se multiplicó por 10 el Cargo Variable T1 más alto de los correspondientes al segmento nivel 1, 2 y 3 respectivamente, lo cual no se encuentra previsto en la normativa citada”*, la Gerencia de Mercados del OCEBA elaboró informe pormenorizando indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que *“el Costo de la Energía No Suministrada, su valorización, no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual el régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los Niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D.”*

Que asimismo el OCEBA destaca que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de la Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de la Categoría Residencial T1R de conformidad con los precios estacionales establecidos en las Resoluciones SE N° 627/22 y N° 629/22, lo cual fue reflejado en la Resolución OCEBA N° 382/22 aprobada por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 1376/22;

Que, de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de la Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad de EL DISTRIBUIDOR prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que además el OCEBA señala que dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio;

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que por otro lado, respecto a las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, ya que sostiene que *“la Resolución modifica el alcance de los derechos y obligaciones de la Distribuidora, los que fueron dispuestos en el Marco regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias”*, y que *“la aprobación de la Resolución en cuestión, vulnera el derecho de propiedad y libertad económica de la Distribuidora, ya que impone una carga mayor a la establecida en el marco regulatorio”*, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución de este Ministerio N° 1376/22 se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del recálculo de los valores del cuadro tarifario por el período 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE, del ÁREA SUR a fin de incorporar las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 627/2022 y su modificatoria N° 629/2022, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 382/2022 (artículo 1° RESO-2022-1376-GDEBA-MIYSPGP) y que permita verificar el perjuicio a sus derechos;

Que los recálculos fueron efectuados por el Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y tiene sustento en el dictado de la Resolución N° 627/22 modificada por la Resolución N° 629/22 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites,

requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patencie duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 1376/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04 y modificatorias,) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDES S.A. contra la Resolución N° 1376/2022 y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.309) y el Decreto- Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. - EDES S.A.-“ contra la Resolución N° 1376/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. - EDES S.A.-“. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 850-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-15224859-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Pergamino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal

continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Pergamino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 426/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1.208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA- MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 426/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS ANEXOS y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 853-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-10791031-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), los Decretos N° 4052/00, N° 503/04 y N° 2479/04, las Resoluciones N° 420/07, N° 683/07 N° 565/08, N° 1030/11, N° 168/12 y N° 376/22, y

CONSIDERANDO:

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires (FITBA), celebrado entre el FREBA y el por entonces BAPRO Mandatos y Negocios, el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de energía eléctrica, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación del servicio público de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 11.769, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación y ejerce la función regulatoria en esta materia;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00 y el artículo 3° del Decreto N° 2299/09, delegaron en este Ministerio la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que las Resoluciones N° 420/07 y N° 683/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, reconocieron a la generación distribuida como una alternativa complementaria a la expansión de la red de transporte eléctrica provincial;

Que por Resolución N° 565/08 del Ministerio de Infraestructura, se dispuso la continuidad y estabilidad del citado componente adicional por abastecimiento, destinado a incrementar la oferta de generación eléctrica distribuida (GD) en el territorio de la provincia, priorizando el aprovechamiento de fuentes renovables, estableciendo que los fondos provenientes de la recaudación del mismo se depositen en la cuenta del fideicomiso correspondiente al contrato celebrado con la entidad bancaria en calidad de fiduciario;

Que la Resolución N° 1030/11 del Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) y ordena su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que estos tres agregados tarifarios: "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", a partir de la vigencia de la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 168/12 y su modificatoria, así como de la Resolución N° 453/13, son objeto de una mayor discriminación desde el momento mismo de la presentación de las declaraciones juradas;

Que la citada Resolución N° 168/12 establece que las Distribuidoras de Energía Eléctrica deberán dar cumplimiento a la presentación de la información correspondiente a la facturación del agregado tarifario emitida en cada mes calendario, con división de las unidades físicas en concordancia con las fechas en que cada Agregado Tarifario (AT) estuvo vigente durante el período de consumo que se factura y contando con la discriminación correspondiente (AT, GD y ACGD), con carácter de declaración jurada, estableciendo el plazo de presentación, y que deberá efectuarse exclusivamente a través de la aplicación informática denominada Sistema Informático FITBA;

Que la carga de declaraciones juradas respecto de la facturación mensual de los tres agregados tarifarios, según lo establecido en la Resolución N° 168/12 comenzó a partir del mes de julio del año 2012, con cierto plazo de tolerancia para su debida implementación en tanto requirió de la adaptación de los sistemas de cada distribuidora;

Que asimismo se determinó que, en consideración del factor de incobrabilidad, los agregados tarifarios correspondientes, en su declaración jurada, estarán afectados por un coeficiente de noventa y siete centésimos (0,97);

Que mediante la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, se encomendó a la Dirección Provincial de Regulación, dependiente de la Subsecretaría de Energía, la administración del sistema informático SIFITBA motivo por el cual corresponde que esté a su cargo el desarrollo e implementación de la auditoría antes mencionada;

Que en virtud de ello y en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida", se hizo necesario auditar las presentaciones que, con carácter de declaración jurada, cada distribuidora efectúa ante el Sistema Informático SIFITBA;

Que, por ello, a través de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP se aprobó la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA) referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario;

Que por el artículo 3° de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP, se estableció que la auditoría estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en un futuro la reemplace;

Que se estableció que las declaraciones juradas que se presenten podrán ser rectificadas por los prestadores en cualquier momento y en la cantidad de veces que resulte necesario, hasta un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del vencimiento establecido para la presentación de la Declaración Jurada original, dejando sin efecto las previsiones del artículo 6° de la Resolución N° 168/12 del Ministerio de Infraestructura;

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución determinó que si de la auditoría surgieran rectificaciones, que generen una obligación de pago, se le aplican los intereses previstos en el artículo 9° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria a través del artículo 6° RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, desde la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Original y hasta la de efectivo pago de la rectificación;

Que, asimismo se requirió a través del artículo 6° al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), la adaptación del Sistema Informático FITBA a efectos de dar cumplimiento e implementación a lo establecido en la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP;

Que, en ese sentido, desde FREBA informaron que la solución técnica asociada al desarrollo del nuevo módulo de Auditorías en el sistema actual SIFITBA requerirá de aproximadamente cuatro (4) meses, hasta el desarrollo final de las funcionalidades del módulo;

Que por ello se estimó oportuno, que con motivo de la demora en la adaptación del sistema no se consideren para la auditoría realizada en el año 2022, referida al control sobre las declaraciones juradas del año 2021, la aplicación de los intereses previstos en el artículo 4° de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP, lo cual fue convalidado en la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP;

Que conforme la demora en la adaptación del sistema y asimismo la implementación del plan de facilidades de pagos que permitió incluir los períodos correspondientes al año 2021 conforme la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, se estima conveniente realizar adaptaciones en la metodología de auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA) referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes con el objetivo de mejorar el proceso y optimizar los plazos establecidos;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Energía, prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 4052/00, N° 2.479/04 y N° 2.299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 376/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y de acuerdo al Anexo I que, agregado como IF-2023-11255605-GDEBA-DREMIYSPGP, integra la presente."

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 4º de la Resolución N° 376/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Determinar que en caso que la auditoría arroje resultados no satisfactorios, de conformidad con la metodología aprobada por el artículo 1º de la presente, las distribuidoras deberán acreditar en la cuenta fiduciaria las diferencias monetarias que surjan de la auditoría más los intereses devengados conforme lo previstos en el artículo 9º de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y/o el artículo 6º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, desde la fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Original y hasta la de efectivo pago. Su incumplimiento será notificado al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que instruya el pertinente sumario y oportunamente formule el acto de imputación de cargos por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, de conformidad con el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión."

ARTÍCULO 3º. Aprobar el informe final de auditoría 2021 realizado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio, que como IF-2023-11399894-GDEBA-DREMIYSPGP integra la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Regulación para su notificación y al OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-11399894-GDEBA-DREMIYSPGP

d529fd1eee7b3614b321f900b3ecf425b0f1574e615902042296c29ecb5640cf [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 103-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-09263477-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 139/2022 para la contratación de la obra "Construcción Centro de Salud Mental - Municipio de Luján", en el partido de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-194-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 15 de noviembre de 2022 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento diecisiete millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y siete con veintiséis centavos (\$117.172.157,26), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de diciembre de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PIWECO S.A. y Oferta N° 2: TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa PIWECO S.A. ha sido rechazada por presentar Certificado de capacidad técnico financiera anual incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.5 Capacidad de Contratación, el artículo 2.2.7.1 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que, habiendo transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el Art. 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, se realizó la notificación pertinente por la cual se requirió al oferente TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. que manifieste su intención de extender el mantenimiento de su oferta, respondiendo por la negativa;

Que en consecuencia, acorde con la normativa citada, y observándose la falta de intención del oferente de mantener la propuesta, corresponde desestimar la Oferta N° 2: TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A. por no encontrarse vigente;

Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficientes las publicaciones efectuadas y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Dlegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EI SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 139/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Centro de Salud Mental - Municipio de Luján", en el partido de Luján, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 139/2022 "Construcción Centro de Salud Mental - Municipio de Luján", en el partido de Luján, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta de la empresa TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., por no encontrarse vigente, tras haber vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 22 de la Ley N° 6.021, su decreto Reglamentario N° 5488/59, y en la cláusula 2.2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, observándose la falta de intención de mantener la misma por parte del oferente.

ARTÍCULO 4º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 104-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-28557050-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 49/2023 para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario La Carmencita - Villa Gesell", en el partido de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-44-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos quince mil novecientos veinte con setenta centavos (\$169.415.920,70), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de marzo de 2023, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Infraestructura Social la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Social procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve millones setecientos sesenta y seis mil doscientos treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$219.766.237,89);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos doscientos ochenta y un millones setecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y uno con veintinueve centavos (\$281.778.161,29) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que interviene en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, mensual del ejercicio y diferidos estimado por la repartición;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 49/2023 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario La Carmencita - Villa Gesell", en el partido de Villa Gesell, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de pesos doscientos ochenta y un millones setecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y uno con veintinueve centavos (\$281.778.161,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochocientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno con sesenta y un centavos (\$2.817.781,61) para dirección e inspección, y la suma de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$8.453.344,84) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos noventa y tres millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete con setenta y cuatro centavos (\$293.049.287,74), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos veintitrés con ocho centavos (\$235.576.923,08) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$2.355.769,23) para dirección e inspección, y la suma de pesos siete millones sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$7.067.307,69) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos cuarenta y cinco millones (\$245.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 15 - SP 2 - PY 14194 - OB 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 868 - FF 11 - UG 868 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cuarenta y ocho millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete con setenta y cuatro centavos (\$48.049.287,74) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 3586-MSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nacional N° 27.680; las Resoluciones N° 2885/1983, N° 178/2018, y N° 690/2018 del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución N° 4451/2012 del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, el EX-2023-10062085-GDEBA-DPEPYPSMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que la Resistencia Antimicrobiana (RAM) es uno de los principales riesgos para la salud pública;

Que la propagación mundial de bacterias resistentes provoca infecciones que no pueden abordarse con antimicrobianos habituales;

Que la aparición de patógenos resistentes provoca un aumento de la morbimortalidad, la prolongación de las internaciones, y la necesidad de contar con medicación de elevado costo, lo que complejiza el tratamiento terapéutico de las infecciones, con alto impacto económico;

Que el desarrollo clínico de nuevos antimicrobianos no resulta suficiente para neutralizar la RAM;

Que, en ese marco, la implementación de Programas de Optimización de Antimicrobianos (PROA) promueve el uso responsable de antimicrobianos, y la elección del esquema terapéutico más conveniente, lográndose diagnósticos infalibles e inmejorables;

Que paralelo a ello, las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) también se erigen como un grave problema para la sanidad pública, y pueden ser definidas como un cuadro clínico causado por la presencia de agentes infecciosos, que se desarrollan durante la estadía en un establecimiento asistencial, sin que los mismos estuvieran presentes en la fase de incubación y/o al momento de ingreso, como así también después del alta, y aquellas afecciones ocupacionales;

Que las IACS son indicadores de referencia de la calidad de atención de los establecimientos de salud;

Que la instauración de Programas de Control de Infecciones (PCI) resulta beneficioso para la prevención de las IACS, y la reducción de los costos que trae aparejado;

Que la declaración del brote del virus SARS-CoV-2 como pandemia, por parte de la OMS en el año 2020, incrementó considerablemente el número de pacientes en los hospitales, y se acentuó el nivel de complejidad de los cuadros agudos críticos con alta proporción de comorbilidades, en paralelo a la escasez de personal e insumos;

Que en nuestro país, en el año 1986 fue establecida la Red de Vigilancia de la Resistencia a los Antimicrobianos WHONET-Argentina, bajo la coordinación del Servicio Antimicrobianos del INEI-ANLIS "Dr. C. G. Malbrán", para proveer información a nivel nacional sobre los perfiles de resistencia a los antimicrobianos de patógenos hospitalarios y de la comunidad, compuesta por varios laboratorios clínicos, cuyos consolidados anuales son compartidos con otros países de Latinoamérica y a nivel mundial;

Que por Resolución N° 2585/1983, el entonces Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente crea el Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias, que tendría como sede operativa el INE "Dr. Juan R Jara";

Que, en el año 2004, las tareas propias de la vigilancia son enmarcadas en el Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA), Programa Oficial del Ministerio de Salud de la Nación para la vigilancia en los hospitales adheridos voluntariamente y soportadas por una plataforma software: el sistema VIHDA;

Que por Resolución N° 178/2018, el ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social incorpora el Sistema Nacional de Evaluación de Programas de Prevención y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, y se adiciona también al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, el sistema nacional de evaluación de programas de prevención y control de infecciones asociadas al cuidado de la salud y sus instrumentos;

Que ese mismo año, a través del dictado de la Resolución N° 690/2018, la cartera sanitaria aprueba el consenso nacional para la implementación de programas de prevención y control de las infecciones asociadas al cuidado de la salud (IACS) en los establecimientos de salud;

Que más adelante en el tiempo, en agosto del año 2022, se publica en el Boletín Oficial, la Ley N° 27680, la que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos en el territorio nacional;

Que, en el plano provincial, con el dictado de la Resolución N° 4451/2012, se aprueba el Programa de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud;

Que estadísticas del Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones (VIHDA), indican una baja adherencia al programa de vigilancia de las IACS por parte de los establecimientos de salud de esta provincia, además de la adhesión voluntaria de algunos de ellos en lo que respecta a la vigilancia de las RAM;

Que, en virtud del escenario descrito, el complicado abordaje de las RAM y las IACS requiere prioridad política y sanitaria, un adecuado financiamiento y trabajo integrado para contribuir a la implementación efectiva de estrategias que permitan el monitoreo, la correcta atención y cuidado del paciente, el diagnóstico efectivo, el tratamiento oportuno y prevención de estas enfermedades, avanzándose así hacia la integración del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires;

Que en esa inteligencia, en virtud de las atribuciones propias que se desprenden del Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes y la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, elevan conjuntamente a consideración el documento obrente al orden 9, identificado bajo el IF-2023-10019073-GDEBA-DVEYCBMSALGP, por el cual se propicia la creación del Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos, cuya unidad ejecutora resulta ser la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, ambas bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que se destaca entre sus objetivos generales, disminuir la morbimortalidad por IACS y la incidencia de la RAM, promoviéndose acciones preventivas, asistenciales y de capacitación en todos los establecimientos de salud estatales, de la seguridad social y en el subsector privado, como así también estrategias comunicacionales para la población, entre otras;

Que dicho Programa, a su vez, se compondrá del Subprograma de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, con los objetivos que se especifican en el documento que integra la presente, y la creación del Comité Asesor en Resistencia antimicrobiana RAM, cuya conformación, ámbito de trabajo y acciones se detallan en el instrumento;

Que a su vez nace de este Programa provincial, el Subprograma de Prevención y Control de Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, que además de sus fines específicos, establece la integración de las Unidades de Control de Infecciones y Resistencia Antimicrobiana Hospitalaria, el Comité de Control de Infecciones, y el Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA), de conformidad a los lineamientos y funciones instauradas en el mentado documento;

Que este Programa provincial, y sus derivaciones, articulará actividades intersectoriales con otras dependencias del Ministerio de Salud, las Regiones Sanitarias, los municipios y demás actores de los subsistemas público, privado y de la seguridad social, en las condiciones que allí se establecen;

Que, en el mismo acto, se designa como Responsable del mencionado Programa, a la Médica Infectóloga Ana Luz CALABRIA, DNI 30.334.565, quien además de prestar labores en el Gabinete de Asesores de esta cartera sanitaria al tiempo actual, reúne los recaudos del caso, y las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar ese rol;

Que, en este marco, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, y en la asignación de prioridades y aprobación de planes, programas y proyectos;

Que se han pronunciado y tomado intervención en función de su competencia, las Direcciones provinciales abarcadas por la propuesta;

Que a orden 13 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno a orden 26, la Contaduría General de la Provincia a orden 35 y Fiscalía de Estado a orden 41;

Que a orden 48 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos”, que como ANEXO UNICO IF-2023-10019073-GDEBA-DVEYCBMSALGP, forma parte de la presente, de conformidad a los objetivos generales y específicos allí detallados, designándose como Responsable del mismo a la Médica Infectóloga Ana Luz CALABRIA, DNI N° 30.334.565.

ARTÍCULO 2º: La Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, de quien depende la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes de este Ministerio de Salud (UNIDAD EJECUTORA), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, adoptará las medidas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos y las acciones del Programa Provincial y de sus subcomponentes, pudiendo dictar las normas interpretativas y/o complementarias y/o modificatorias, designar y/o remover al Responsable del mismo, realizar convocatorias, y demás actos para la consecución de los fines.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el “Programa Provincial de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud (IACS) y Resistencia a los Antimicrobianos”, sus Subprogramas y Comités propuestos, trabajarán articuladamente con los equipos de otras Subsecretarías del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y/o con otras dependencias del Poder Ejecutivo, asimismo, se encontrará abierta la posibilidad de sumar el aporte técnico de otros Programas, así como también de organismos nacionales, internacionales y otros actores de la sociedad.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-10019073-GDEBA-
DVEYCBMSALGP

cfaf0d61db5371c5d0cce1eac9981da4980e466ee84f1faf99f24eb8ba97a484 [Ver](#)

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 177-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-21548563-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N°89/22, N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 150/22, N° 174/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el “Programa Parque Ambiental”, el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;

Que en fecha 13 de Mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Lomas de Zamora, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del “Programa Parque Ambiental” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2023-21574541-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-21573783-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 22 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 15 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Parque Ambiental" aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-25167282-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 604 - PRG 2 - ACT 3 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 964 IMPORTE TOTAL \$30.000.000.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-25167282-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

df58259452a0b0387c24aa0d71322f4d0957c2905739751fedd41d436dff9ad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 178-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18415799-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N°272/17 E, N°89/22, Decreto N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, N°124/23, las Resoluciones N°112/22, N°174/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que en fecha 13 de Mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Lomas de Zamora, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-20914362-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2023-20914377-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-20914394-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N°124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 16 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 -

incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 15 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-174-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-25167826-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4- PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-25167826-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

f181dc4c32fa0e8a9672733096b2590d56de667bb19e4f3f310ac0b6f49f6b7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 179-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-18166768-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 123/23 y su modificatorio N° 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 112/22, N° 248/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla", el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que en fecha 13 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Florencio Varela, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-248-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-20676625-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2023-20676616-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-20676605-GDEBA-DPRSUMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6 del Decreto N°123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N°124/23 dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 16 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N°

390/23- y N° 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 14 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-248-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-25040994-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-25040994-GDEBA-SSTAYLMAMGP 73db259cadba0215f797333235c4753b9781f404652b3a497a872920a19b3042 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 302-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21538152-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el pago destinado a la participación de empresas bonaerenses en la Feria Internacional "HOSPITALAR 2023", que se llevó a cabo los días 23 al 26 de mayo de 2023 en la República Federativa de Brasil, en el marco del Acta Complementaria N° 4 suscripta entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional ("A.A.I.C.I.") y esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de diciembre de 2016, la A.A.I.C.I. y el Gobierno Provincial suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación (IF-2017-04781595-GDEBA-DGAMPGP), aprobado por la Resolución Conjunta N° 9-E/2017 (RESFC-2017-9-E-GDEBA-SGG del expediente N° 22400-35729/16);

Que, específicamente, en el artículo 4.3 del citado Acuerdo, las Partes se comprometen a articular las medidas necesarias para la participación de la Provincia en misiones y/o ferias del exterior que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, sea llevado a cabo de forma coordinada con la actuación de la A.A.I.C.I.;

Que, en virtud de los compromisos asumidos, las Partes suscribieron el Acuerdo Específico N° 1 (CONVE-2022-19780231-GDEBA-MPCEITGP -orden 6), aprobado por la Resolución N° 394/2022 (RS-2022-20312307-GDEBA-MPCEITGP -orden 5);

Que, conforme el Acuerdo Específico N° 1, se suscribió el Acta Complementaria N° 4 (CONVE-2023-17498291-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP -orden 8), aprobada por la Resolución N° 241/2023 (RS-2023-18152925-GDEBA-MPCEITGP -orden 7), a través de la cual se comprometen a llevar a cabo las acciones conjuntas de promoción para la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional "HOSPITALAR 2023", que se llevó a cabo los días 23 al 26 de mayo de 2023 en la República Federativa de Brasil, ello atento a la importancia que reviste tal evento internacional para promover el desarrollo exportador de las PYMES y demás empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires;

Que en dicha Acta, el Gobierno Provincial se compromete a financiar el cincuenta por ciento (50 %) del costo total de los stands (según categorización MiPyME) destinados a la participación de empresas bonaerenses dentro del Pabellón Nacional coordinado en la Feria Internacional "HOSPITALAR 2023", estableciéndose un aporte de recursos dinerarios del Gobierno Provincial a la Agencia por una suma total de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) pagaderos en pesos argentinos según cotización del dólar billete del Banco de la Nación Argentina del tipo vendedor del cierre del día anterior a la registración del preventivo del gasto;

Que, en el orden 9, la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional ("A.A.I.C.I."), informa que el costo total de la participación de las empresas bonaerenses asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL SEISCIENTOS (USD 6.600) y que el costo a cubrir por la Provincia asciende al monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL TRESCIENTOS (USD 3.300) (IF-2023-21677198-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP);

Que en orden 11 (IF-2023-21677611-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) el Director Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior certifica la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional "HOSPITALAR 2023", durante los días 23 al 26 de mayo de 2023, en la República Federativa de Brasil, en cumplimiento con lo establecido en la cláusula cuarta punto c) del Acta Complementaria N° 4;

Que en el orden 12 (PV-2023-21690949-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones toma intervención impulsando las actuaciones y en orden 14 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal gira las actuaciones a los fines de gestionar el pago que se propicia (PV-2023-22188909-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que, en orden 20, obra cotización del dólar billete del Banco de la Nación Argentina a fecha 02/06/2023 (IF-2023-23211163-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en orden 21 obra la Solicitud de Gastos N° 11768/2023 (IF-2023-23303211-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 y, en el orden 23, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2023-23332479-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley 15.164 (texto según Ley N° 15.309) y Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022) y las Resoluciones N° 394/2022 y N° 241/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$826.650.) a favor de la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional ("A.A.I.C.I.") - CUIT N° 30-68078933-5, en la Cuenta Corriente en Pesos N° 32258/94, CBU: 0110599520000032258943 del Banco de la Nación Argentina, en concepto del cincuenta por ciento (50%) del costo total de los stands (según categorización MiPyME) destinados a la participación de empresas bonaerenses dentro del Pabellón Nacional coordinado en la Feria Internacional "HOSPITALAR 2023", acordado en el Acta Complementaria N° 4 (CONVE-2023-17498291-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) aprobado por Resolución N° 241/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que se autoriza en el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$826.650.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Banco de la Nación Argentina y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 304-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-13040227-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, a través del cual tramita la limitación de la reserva del cargo de revista de la agente Genoveva SURRACO, otorgada oportunamente mediante RESO-2020-403-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Genoveva SURRACO, mediante RESO-2020-403-GDEBA-MPCEITGP, desde el 1º de junio de 2020, reservó un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, código 5-0267-X-3, Periodista "D", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, por haber sido designada como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la mencionada Subsecretaría;

Que mediante RESO-2021-54-GDEBA-MPCEITGP, se dispuso a partir del 1º de enero de 2021, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, del personal que al 31 de diciembre de 2020 revista en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 1257/20 (órdenes 5/6), en donde la agente Genoveva SURRACO promocionó a la categoría salarial 14, del agrupamiento Profesional;

Que por RESO-2021-774-GDEBA-MPCEITGP a partir del 1º de septiembre de 2021, se aprobó el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Delegación III de esta Jurisdicción, para los/las agentes que han optado por incorporarse al nuevo régimen, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA (órdenes 8/9), mediante la cual la agente involucrada opta por dicho régimen horario;

Que en virtud de lo establecido mediante RESO-2021-54-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2021-774-GDEBA-MPCEITGP, el cargo reservado de la agente Genoveva SURRACO se modificó a un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, código 5-0266-VIII-2, Periodista "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico - (orden 13);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -la reserva de cargo de revista de la agente Genoveva SURRACO (DNI N° 24.891.653 - clase 1975) de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0267-X-3, Periodista "D" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgada oportunamente mediante RESO-2020-403-GDEBA-MPCEITGP, a partir del 1° de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2021-54-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, la reserva de cargo de revista de la agente Genoveva SURRACO (DNI N° 24.891.653 - clase 1975) de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Código 5-0266-VIII-2, Periodista "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial, a partir del 1° de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2021-54-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, la reserva de cargo de revista de la agente Genoveva SURRACO (DNI N° 24.891.653 - clase 1975) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Código 5-0266-VIII-2, Periodista "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario de la mencionada agente mediante RESO-2021-774-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, la reserva de cargo de revista de la agente Genoveva SURRACO (DNI N° 24.891.653 - clase 1975) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, Código 5-0266-VIII-2, Periodista "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario de la mencionada agente mediante RESO-2021-774-GDEBA-MPCEITGP, en virtud que la misma continúa en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, formalizado mediante RESO-2020-403-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 305-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-34583185-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Andrés Fernando QUINTANA, en virtud a la prórroga de su designación en el cargo de Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 24 de marzo de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Andrés Fernando QUINTANA, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B" y régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas;
Que a orden 54 obra nota mediante la cual el agente QUINTANA solicita se gestione la prórroga de la reserva de su cargo

de revista a partir del 24 de marzo de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles en virtud que mediante RESOL-2023-89-APN-SEDRONAR#JGM (orden 56) se prorrogó su designación como Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, materializada oportunamente mediante DECAD-2022-198-APN-JGM (orden 14);

Que a orden 5 obra RESO-2022-335-GDEBA-MPCEITGP mediante la cual se le concedió oportunamente la reserva de su cargo de revista al agente QUINTANA, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, por haber sido designado en el cargo mencionado precedentemente, prorrogada mediante RESO-2023-52-GDEBA-MPCEITGP, a partir del 24 de septiembre de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días corridos (orden 38);

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (orden 70) y Asesoría General de Gobierno (orden 76), respectivamente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas -, la reserva del cargo de revista del agente Andrés Fernando QUINTANA (DNI N° 20.013.670 - Clase 1968), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, a partir del 24 de marzo de 2023 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles en virtud de que, mediante RESOL-2023-89-APN-SEDRONAR#JGM, se prorrogó su designación como Director Nacional de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, materializada oportunamente mediante DECAD-2022-198-APN-JGM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 307-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21464846-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha -Tramo I", correspondiente al mes de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y/o la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 al convenio (CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 al referido Convenio por la cual se establece que una

vez vencido el plazo de vigencia del mencionado convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo de 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, asimismo, en el sexto considerando de la Resolución N° 340/2022, se hace referencia al informe técnico N° IF-2022-06679263-GDEBA-DPDPMPCEITGP, donde se propician modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Clausula Segunda", del convenio ut supra referenciado, en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.) extras y a establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que en el orden 12 (IF-2023-21152210-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril de 2023, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.673.107,47.);

Que mediante providencia N° PV-2023-21214718-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2023-21589480-GDEBA-SSIPYCMPEITGP (orden 14), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-23040229-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 11456/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/21, N° 130/22 y N° 340/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.673.107,47.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9 - CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de abril de 2023.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11- UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.673.107,47.).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 308-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22072328-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, por el cual tramita el pago destinado a la participación de empresas bonaerenses en la Feria Internacional "CONSTRUCTECNIA 2023" (FERIA INTERNACIONAL DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION), que se llevó a cabo los días 24 al 28 de mayo de 2023, en la República del Paraguay, en el marco del Acta Complementaria N° 5 suscripta entre la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional ("A.A.I.C.I.") y esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de diciembre de 2016, la A.A.I.C.I. y el Gobierno Provincial suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación (IF-2017-04781595-GDEBA-DGAMPGP), aprobado por la Resolución Conjunta N° 9-E/2017 (RESFC-2017-9-E-GDEBA-SGG del expediente N° 22400-35729/16);

Que, específicamente, en el artículo 4.3 del citado Acuerdo, las Partes se comprometen a articular las medidas necesarias para la participación de la Provincia en misiones y/o ferias del exterior que tengan por objeto la promoción de inversiones y/o el comercio internacional, sea llevado a cabo de forma coordinada con la actuación de la A.A.I.C.I.;

Que, en virtud de los compromisos asumidos, las Partes suscribieron el Acuerdo Específico N° 1 (CONVE-2022-19780231-GDEBA-MPCEITGP - Orden 6), aprobado por la Resolución N° 394/2022 (RS-2022-20312307-GDEBA-MPCEITGP- orden 5);

Que, conforme el Acuerdo Específico N° 1, se suscribió el Acta Complementaria N° 5 (CONVE-2023-17498274-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP- orden 8), aprobada por la Resolución N° 241/2023 (RS-2023-18152925-GDEBA-MPCEITGP- orden 7), a través de la cual se comprometen a llevar a cabo las acciones conjuntas de promoción para la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional "CONSTRUCTECNIA 2023" (FERIA INTERNACIONAL DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION), que se

llevó a cabo los días 24 al 28 de mayo de 2023, en la República del Paraguay, ello atento a la importancia que reviste tal evento internacional para promover el desarrollo exportador de las PYMES y demás empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires;

Que en dicha Acta, el Gobierno Provincial se compromete a financiar el cincuenta por ciento (50 %) del costo total de los stands (según categorización MiPyME) destinados a la participación de empresas bonaerenses dentro del Pabellón Nacional coordinado en la Feria Internacional "CONSTRUCTECNIA 2023", estableciéndose un aporte de recursos dinerarios del Gobierno Provincial a la Agencia por una suma total de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (USD 5.000) pagaderos en pesos argentinos según cotización del dólar billete del Banco de la Nación Argentina del tipo vendedor del cierre del día anterior a la registración del preventivo del gasto;

Que, en el orden 9, la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional ("A.A.I.C.I."), informa que el costo total de la participación de las empresas bonaerenses asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (USD 6.780) y que el costo a cubrir por la Provincia asciende al monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (USD 3.390) (IF-2023-22151555-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP);

Que en orden 11 (IF-2022-22151985-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) el Director Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior certifica la participación de las empresas radicadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires en la Feria Internacional CONSTRUCTECNIA, durante los días 24 al 28 de mayo de 2023, en la República del Paraguay, en cumplimiento con lo establecido en la cláusula cuarta punto c) del Acta Complementaria N° 5;

Que en el orden 12 (PV-2023-22246012-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones toma intervención impulsando las actuaciones y en orden 14 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal gira las actuaciones a los fines de gestionar el pago que se propicia (PV-2023-22411958-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP);

Que, en orden 20, obra cotización del dólar billete del Banco de la Nación Argentina a fecha 02/06/2023 (IF-2023-23211163-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en orden 21 obra la Solicitud de Gastos N° 11767 (IF-2023-23300037-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 y, en el orden 23, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, mediante providencia N° PV-2023-23311254-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley 15.164 (texto según Ley N° 15.309) y Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022) y las Resoluciones N° 394/2022 y N° 241/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$849.195.) a favor de la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional ("A.A.I.C.I.") - CUIT N° 30-68078933-5, en la Cuenta Corriente en Pesos N° 32258/94, CBU: 011059952000032258943 del Banco de la Nación Argentina, en concepto del cincuenta por ciento (50%) del costo total de los stands (según categorización MiPyME) destinados a la participación de empresas bonaerenses dentro del Pabellón Nacional coordinado en la Feria Internacional "CONSTRUCTECNIA 2023", acordado en el Acta Complementaria N° 5 (CONVE-2023-17498274-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) aprobado por Resolución N° 241/2023.

ARTÍCULO 2°. El gasto que se autoriza en el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$849.195.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Banco de la Nación Argentina y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 309-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-13809148-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Mariano Ricardo GONZALEZ DOBRA como Director Provincial de Fiscalización de la Subsecretaría de Minería y la designación de Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ en el citado cargo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentran contemplados los cargos a ocupar;

Que en el orden 4 obra nota en la cual Mariano Ricardo GONZALEZ DOBRA presentó la renuncia al cargo de Director Provincial de Fiscalización de la Subsecretaría de Minería, a partir del 17 de abril de 2023, designado oportunamente mediante RESO-2020-669-GDEBA-MPCEITGP;

Que el Subsecretario de Minería a orden 3 propone la designación de Miguel Ángel CRUZ RAMÍREZ como Director

Provincial de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría a su cargo, a partir del 17 de abril de 2023, correspondiendo limitar su designación como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería, designado por RESO-2020-190-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2022-327-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-153-GDEBA-MPCEITGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que los nombrados no poseen sumario nominado pendiente;

Que Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería - la renuncia de Mariano Ricardo GONZALEZ DOBRA (DNI N° 34.352.709 - Clase 1989) como Director Provincial de Fiscalización, a partir del 17 de abril de 2023, designado por RESO-2020-669-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería - la designación de Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ (DNIN° 95.640.981 - Clase 1981) como Planta Temporal - Personal de Gabinete, a partir del 17 de abril de 2023, designado mediante RESO-2020-190-GDEBA-MPCEITGP y modificada por RESO-2022-327-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-153-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería - a Miguel Ángel CRUZ RAMIREZ (DNI N° 95.640.981 - Clase 1981) como Director Provincial de Fiscalización, a partir del 17 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 311-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-21136656-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al agente Lucas Guido MARMONI como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Lucas Guido MARMONI en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1° de mayo de 2023, solicitado por la Subsecretaria a su cargo mediante nota obrante en el orden 2, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES (1.533) módulos mensuales;

Que le fue asignado oportunamente a Lucas Guido MARMONI la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) módulos mensuales a los fines remuneratorios otorgados mediante RESO-2022-308-GDEBA-MPCEITGP y modificando mediante RESO-2023-168-GDEBA-MPCEITGP su cantidad en MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1.183) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias y l establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 1º de mayo de 2023, la cantidad de módulos otorgados oportunamente al agente Lucas Guido MARMONI (DNI N° 36.066.172 - Clase 1991) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete mediante RESO-2022-308-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-168-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (1.533) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 312-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21464303-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que por este Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización" y "Proyectos Sustentables";

Que en el orden 8 (IF-2023-21142715-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de marzo de 2023, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.122.637,73.);

Que, mediante providencia N° PV-2023-21213013-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 9), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta su conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2023-21589507-GDEBA-SSIPYCMPCITGP (orden 10) la Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 16, mediante documento N° IF-2023-23040826-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 11465/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 339/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.122.637,73.), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$25.122.637,73.);

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 180-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-21510828-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y la Federación de Cooperativas de Trabajo Alta Red Limitada, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que a los fines de ejecutar políticas ambientales que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente, resulta necesario articular acuerdos con distintas organizaciones de la sociedad civil; Que en orden N° 04 se aduna el Estatuto de la Federación de Cooperativas de Trabajo Alta Red Limitada donde queda constituida la misma;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y Federación de Cooperativas de Trabajo Alta Red Limitada de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 22;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y la Federación de Cooperativas de Trabajo Alta Red Limitada, el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2023-25032776-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-25032776-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

6a1ddf2e5d8dfb39bf59ac9f789c49e53b825aef14ffb6f385f6fc872a3ca6e8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 181-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-22177369-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de San Cayetano, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política

ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Cayetano de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de San Cayetano de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2023-23258267-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-23258267-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

28438bbbd550f56ad261b2bcba36f42e4771c80f3d201f423fd7f1d2dcb04d19 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 148-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-15096248-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la designación de Martín CLUA en el cargo de Director de Apoyo Legal y Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de la Subsecretaría de Transporte Terrestre de este Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, mediante nota N° NO-2023-15380098-GDEBA-SSTAYLMTRAGP la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsa la designación de Martín CLUA (DNI N° 38.017.150, Clase 1993), en el cargo de Director de Apoyo Legal y Técnico Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del 20 de junio de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, a partir del 20 de junio de 2023, a Martín CLUA (DNI N° 38.017.150, Clase 1993) en el cargo de Director de Apoyo Legal y Técnico Administrativo; de conformidad con lo establecido en los

artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 580-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-03096954-GDEBA-DAJMHYFGP de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en el partido de Tapalqué, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho bien forma parte del ramal P2 del ex Ferrocarril Provincial, cuadro de estación Velloso, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Fracción 1, Parcela 1A, Partida 6745, afectado por plano N° 104-06-2010, ubicado en el partido de Tapalqué (104), inscripto en la Matrícula N° 4458 a nombre de la Provincia de Buenos Aires; Que actualmente el inmueble se encuentra afectado al uso del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Municipalidad de Tapalqué solicita la transferencia del inmueble con el objeto de construir lotes urbanos para reparticiones públicas, viviendas sociales e infraestructura a fines deportivos y recreativos.

Que, consultado el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que el bien en cuestión no reviste interés presente ni futuro, prestando su conformidad a la transferencia que se propicia;

Que ha tomado la intervención de sus competencias el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista el Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la medida se dicta en los términos del artículo 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80, en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la misma norma y el Decreto N° 591/17E;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desafectar del uso del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros el bien inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Fracción I, Parcela 1A, Partida 6745, afectado por plano N° 104-06-2010, que forma parte del Ramal P2 del ex Ferrocarril Provincial, cuadro de estación Velloso, ubicado en el partido de Tapalqué (104), inscripto en la Matrícula N° 4458 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Transferir a título gratuito a la Municipalidad de Tapalqué el bien inmueble descripto en el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 25 inciso a) del Decreto Ley N° 9533/80.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la transferencia ordenada será con el cargo de construir lotes urbanos para reparticiones públicas, viviendas e infraestructura a fines deportivos y recreativos.

ARTÍCULO 4°. Establecer el plazo de cinco (5) años, contados desde la notificación de la presente, para el inicio de las tareas de construcción necesarias para el cumplimiento del cargo establecido por el artículo anterior, debiendo la Municipalidad de Tapalqué informar a la Autoridad de Aplicación la finalización de las obras correspondientes.

ARTÍCULO 5°. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, se operara la revocación de la transferencia y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a Escribanía General de Gobierno a los efectos de realizar la rogatoria pertinente ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a fin de inscribir a nombre de la Municipalidad de Tapalqué el inmueble tratado.

ARTÍCULO 7°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tapalqué, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 265-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00426446-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, Ley N.º 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley 15.310, Ley N.º 15.165 la Ley N.º 15.164, y su modificatoria Ley N.º 15.309, Decreto N°1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestionó el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Polo Educativo - Barrio San José" Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires";

Que mediante el dictado de la RESO-2023-92-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 13/2023, se aprobaron el pliego de bases y condiciones Generales y la documentación técnica y legal elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado;

Que a órdenes 40 y 44 se adunan la notificación de Fiscalía de Estado y la comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas, respectivamente;

Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB del llamado a la Licitación Pública N° 13/2023;

Que con fecha 15 de marzo de 2023 se efectuó la apertura de ofertas cuya acta obra a orden 65, la cual luce identificada como documento oficial ACTA-2023-09216617-GDEBA-DCYCOPISU;

Que en dicho acto se procedió alaapertura de las ofertas presentadas por las firmas GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) por la suma de PESOS MIL DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 16/100 (\$1.016.054.512,16); NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 (\$1.277.099.271,28) y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 53/100 (\$1.033.997.707,53);

Que a orden 66 obra la nota cursada al Registro de Licitadores de la provincia, poniendo en conocimiento del acta de apertura;

Que de órdenes 67 a 69 constan las ofertas agregadas de las firmas mencionadas;

Que a orden 70 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2023-12316595-GDEBA-DPTYLLOPISU, solicitando información al oferente GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), encontrándose a orden 72 la cédula de notificación, a orden 74 la constancia de remisión correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 76;

Que a orden 71 obra el Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2023-12316571-GDEBA-DPTYLLOPISU, solicitando información al oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), encontrándose a orden 73 la cédula de notificación, a orden 75 la constancia de remisión por correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 77;

Que a orden 78 obra la segunda Acta de Aclaración de Ofertas confeccionada por la Comisión Evaluadora, identificada como ACTA-2023-15137800-GDEBA-DPTYLLOPISU, solicitando información al oferente GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), encontrándose a orden 79 la cédula de notificación, a orden 80 la constancia de remisión correo electrónico, dando cumplimiento con lo solicitado el oferente a orden 81;

Que a orden 83 se aduna la consulta en la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que el oferente GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial;

Que a orden 85 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2023-16881117-GDEBA-DPTYLLOPISU, mientras que a orden 117 obra el IF-2023-23527951-GDEBA-DPTYLLOPISU mediante el cual se amplían los fundamentos del dictamen, los que recomiendan preadjudicar la Licitación Pública N° 13/2023, a la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) por la suma de PESOS MIL DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 16/100 (\$1.016.054.512,16), ya que se ajusta a los términos, condiciones y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin desviaciones, reservas u omisiones que resulten significativas para la correcta ejecución de la obra, cumpliendo satisfactoriamente con los criterios de calificación descritos según lo estipulado en el Punto "33. Criterios de Adjudicación", de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco y, desestimar las Ofertas de las firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 53/100 (\$1.033.997.707,53) y NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 (\$1.277.099.271,28), dado que conforme, lo establecido en el punto 27.2 (a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, las ofertas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, dado que los faltantes consignados afectan de manera sustancial el alcance, la calidad y el funcionamiento de las obras, no resultando convenientes a los intereses fiscales;

Que el presupuesto actualizado de la obra a mes base marzo del 2023, es de PESOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 41/100 (\$1.059.566.110,41), conforme lo establecido en el ANEXO VI INFORME COMPARATIVA DE OFERTAS CON PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO OPISU, para la obra "Polo educativo - Barrio San José" Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires;

Que de órdenes 86 a 88 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los oferentes y de órdenes 89 a 91, las constancias de remisión de las mismas mediante el correo electrónico;

Que a orden 128 consta agregada la solicitud de gastos N° 135/2023 identificada como documento oficial IF-2023-23977283-GDEBA-DCYCOPISU, por la Suma de PESOS MIL DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 16/100 (\$1.016.054.512,16) con cargo al Ejercicio 2023 y 2024, correspondiente al Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 15.394;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado.

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas

N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59 y sus modificatorias, artículo 2º y ss. de la Ley N.º 14.812 prorrogada Ley 15.310, por la Ley N.º 15.165 reglamentada por el Decreto N.º 443/16, el artículo 46 de la Ley N.º 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N.º 1299/16.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N.º 13/2023, para la realización de la obra: "Polo Educativo - Barrio San José" Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) por la suma de PESOS MIL DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 16/100 (\$1.016.054.512,16), ya que se ajusta a los términos, condiciones y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin desviaciones, reservas u omisiones que resulten significativas para la correcta ejecución de la obra, cumpliendo satisfactoriamente con los criterios de calificación descritos según lo estipulado en el Punto "33. Criterios de Adjudicación", de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes". y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la Oferta presentada por la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE CON 53/100 (\$1.033.997.707,53), ya que conforme lo establecido en el punto 27.2 (a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, la oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, dado que los faltantes consignados afectan de manera sustancial el alcance, la calidad y el funcionamiento de las obras, y por resultar no resultar conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4º. Desestimar la Oferta presentada por la firma NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33- 58817197-9) por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 28/100 (\$1.277.099.271,28) ya que conforme lo establecido en el punto 27.2 (a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, la oferta no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, dado que los faltantes consignados afectan de manera sustancial el alcance, la calidad y el funcionamiento de la obra, ya que resulta 21% superior al presupuesto oficial actualizado.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023 y 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1. Solicitud de gastos N.º 135/2023, identificada como documento oficial IF-2023- 23977283-GDEBA-DCYCOPIU.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley N.º 6.021, y la cláusula 36.1 de la IAO del PLIEG-2023-05036539-GDEBA-DPTYLLOPIU.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la firma GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y a la Contaduría General de la Provincia. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

RESOLUCIÓN N.º 267-DEOPISU-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00764261-GDEBA-DEOPISU por el cual se propicia el reconocimiento de los servicios desempeñados como Personal de Planta Temporaria, Ley N.º 10.430 y declarar de legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto, a favor de Juan Pablo SILVA, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Pablo SILVA fue designado mediante DECRE-2022-627-GDEBA-GPBA como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Ley N.º 10.430, con una remuneración equiparada a la categoría 5 del Agrupamiento Técnico y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Integración Productiva, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022;

Que Juan Pablo SILVA presentó su renuncia a su cargo de la Planta Temporaria, a partir del 1º de febrero de 2023, no habiéndose materializado a la fecha de su renuncia el acto administrativo que dispusiera su designación para el año 2023;

Que en orden 14 obra la petición expresa formulada por el interesado respecto al reconocimiento pretendido;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Integración Productiva certifica la efectiva prestación de los servicios desempeñados por el nombrado durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023;

Que a orden 20 la Dirección de Contabilidad informa que al agente de marras se le han liquidado los haberes correspondientes al mes de enero de 2023, adjuntando a orden 19 el recibo de haberes correspondiente, y a orden 43 informa la nomenclatura presupuestaria según el sistema SIGAF que convalida el gasto efectuado;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (orden 32), la Asesoría General de Gobierno (orden 37), la Contaduría General de la Provincia (orden 55) y la Fiscalía de Estado (orden 63);

Que en consecuencia, la presente medida se dicta en las previsiones del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/18; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 1138/18
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.2.30.14 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, los servicios prestados por Juan Pablo SILVA (DNI N° 26.926.315 - Clase 1978) como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, con una remuneración mensual equivalente a la categoría salarial 5 del Agrupamiento Personal Técnico y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Integración Productiva, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de enero del mismo año, declarando de legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto, de conformidad a las previsiones del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430, su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto dispuesto por el artículo anterior, el cual fue atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 30 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 488 - Act. Int. DLN - Pr 4 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Fin 3 - Fun 2 - Subf 0 - F.F 11 - UG 999 - Inciso 1 - Pp 2 - R.E 1.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 137/2023

LA PLATA, 16/06/2023

VISTO el expediente N° 22700-11749/2023 y su similar EX-2023-16829807-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar la función jerarquizada prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 de Analista "A" y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Servicios Presenciales, al agente Pedro VILALTELLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios propician la limitación de la función jerarquizada prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 de Analista "A" y la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Servicios Presenciales al agente Pedro VILALTELLA, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96;

Que las medidas dispuestas en el considerando que antecede, operan a partir del 2 de mayo de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que el agente propuesto ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se agrega la Nota N° NO-2023-17460288-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar

que el mismo no se encuentra alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 2 de mayo de 2023, la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/22, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 377/17, al agente Pedro VILALTELLA (DNI N° 28.483.849 - Legajo N° 851.065), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos 'C' - Código 4-0007-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Servicios, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Servicios Presenciales, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, al agente Pedro VILALTELLA (DNI N° 28.483.849- Legajo N° 851.065), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Técnico - Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos 'C' - Código 4-0007-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indican:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el agente designado por la presente una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 139/2023

LA PLATA, 16/06/2023

VISTO el expediente N° 22700-11746/2023 y su similar EX-2023-16826648-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Tandil y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Coordinación Tandil, a favor del agente Cristian Gabriel PUISSANT, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17, derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en su artículo 2°, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de

Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3º, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, solicitan limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Tandil, al agente Cristian Gabriel PUISSANT, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 607/15, ratificada por el artículo 5º de la Resolución Normativa N° 19/17;

Que, del mismo modo, propician la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Coordinación Tandil, a favor del agente Cristian Gabriel PUISSANT, de conformidad con los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que las medidas antes dispuestas, operan a partir del 2 de mayo de 2023;

Que el artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9º inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Cristian Gabriel PUISSANT ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se agrega la Nota N° NO-2023-17460250-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que el mismo no se encuentra alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3º inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4º y 9º de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 607/15, ratificada por el artículo 5º de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Tandil (A), al agente Cristian Gabriel PUISSANT (DNI N° 22.292.683 - Legajo N° 346.697), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-V-1- Clase 1 - Grado V - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Coordinación Tandil, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4º - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, al agente Cristian Gabriel PUISSANT (DNI N° 22.292.683 - Legajo N° 346.697), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-V-1- Clase 1 - Grado V - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires,

Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indican:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 145/2023

LA PLATA, 16/06/2023

VISTO el expediente N° 22700-11744/2023 y su similar EX-2023-16811895-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Gonzalez Catán y asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación La Matanza, a favor de la agente Cinthia Verónica CUNEO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa N° 16/17, derogó la Resolución Normativa N° 75/09 y sus modificatorias (T.O. Resolución Normativa N° 10/16) y aprobó la nueva estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante la Resolución Normativa N° 19/17, se aprobó en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la descentralización administrativa territorial en Centros de Servicio Local (I a CLXXX);

Que en su artículo 2°, se determinó el lugar de asiento territorial, las categorías y dependencia funcional de los Centros de Servicio Local (I a CLXXX), discriminados en categorías A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad que se establecen en el mismo dependientes de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, estableciendo en su artículo 3°, que a los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local, corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría en que revistan y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerente General de Coordinación de Atención y Servicios, solicitan limitar la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Gonzalez Catán, a la agente Cinthia Verónica CUNEO, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 190/11, ratificada por el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 19/17;

Que, del mismo modo, propician la asignación de las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación La Matanza, a favor de la agente Cinthia Verónica CUNEO, de conformidad con los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que las medidas antes dispuestas, operan a partir del 2 de mayo de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que Cinthia Verónica CUNEO ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obra incorporado el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se agrega la Nota N° NO-2023-17460138-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que la misma no se encuentra alcanzada por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto, ambos de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 190/11, ratificada por el artículo 5° de la Resolución Normativa N° 19/17, en virtud del desempeño como Responsable del Centro de Servicio Local Gonzalez Catán (A), a la agente Cinthia Verónica CUNEO (DNI N° 26.282.994 - Legajo N° 344.768), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-IV-1- Clase 1 - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación La Matanza, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Cinthia Verónica CUNEO (DNI N° 26.282.994 - Legajo N° 344.768), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Contador "B" - Código 5-0030-IV-1- Clase 1 - Grado IV - Categoría 18, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la medida dispuesta en el artículo que antecede, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indican:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN N° 146/2023

LA PLATA, 16/06/2023

VISTO el expediente N° 22700-11725/2023 y su similar EX-2023-16343061-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios limitar las funciones jerarquizadas de Líder y Analista "A", previstas en la Resolución Interna N° 130/2022, y asignar las funciones interinas en los cargos de Jefe del Departamento Coordinación Dolores y Jefa del Departamento Coordinación Tres de Febrero, a los agentes Cristian Daniel SCARDINO y Lorena Salome ALLOATTI respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, fusionando en su ámbito la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Rentas, la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Dirección Provincial

de Defensa del Contribuyente, la Dirección de Servicios Informáticos, la Dirección de Auditoría y la Dirección de Investigación Forense;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires - ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que el Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios y la Gerenta General de Coordinación de Atención y Servicios propician la limitación de las funciones jerarquizadas de Líder y Analista "A", previstas en la Resolución Interna N° 130/2022 y la asignación de las funciones interinas en los cargos de Jefe del Departamento Coordinación Dolores y Jefa del Departamento Coordinación Tres de Febrero, a los agentes Cristian Daniel SCARDINO y Lorena Salome ALLOATTI, respectivamente, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que las medidas dispuestas en el considerando que antecede, operan a partir del 2 de mayo de 2023;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que los agentes propuestos han cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo han presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del entonces Ministerio de Economía actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que obran incorporados los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 - del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que se agrega la Nota N° NO-2023-16896527-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal a fin de acreditar que los mismos no se encuentran alcanzados por disposiciones que les creen incompatibilidad o inhabilidad, conforme el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia el Departamento Liquidación de Remuneraciones y el Departamento Presupuesto dependientes de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 2 de mayo de 2023, la Función Jerarquizada de Líder, prevista en la Resolución Interna N° 130/22, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 190/19, al agente Cristian Daniel SCARDINO (DNI N° 32.357.809 - Legajo N° 851.380), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Contador "D" - Código 5-0032-XII-3 - Clase 3 - Grado XII - Categoría 10, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 2 de mayo de 2023, la Función Jerarquizada de Analista "A", prevista en la Resolución Interna N° 130/22, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 341/12, a la agente Lorena Salome ALLOATTI (DNI N° 23.471.770 - Legajo N° 297.785), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 17, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Interior, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Coordinación Dolores, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, al agente Cristian Daniel SCARDINO (DNI N° 32.357.809 - Legajo N° 851.380), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Profesional - Contador "D" - Código 5-0032-XII-3 - Clase 3 - Grado XII - Categoría 10, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. Asignar, a partir del 2 de mayo de 2023, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios - Gerencia de Coordinación Metropolitana, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Tres de Febrero, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, a la agente Lorena Salome ALLOATTI (DNI N° 23.471.770 - Legajo N° 297.785), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-II-A - Clase A - Grado II - Categoría 17, con un

régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demanden las medidas dispuestas en los artículos 3° y 4°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indican:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente
Unidad Ejecutora: 380
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las personas designadas en los artículos 3° y 4° de la presente, una vez que hayan tomado posesión del cargo, deberán presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

PROCURACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 777/2023

15 de junio de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-317-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires"*;

Que corresponde avanzar sobre la determinación de aque los que se desempeñarán como Coordinadores Regionales, como los agentes asignados a las sedes descentralizadas, coadyuvando de acuerdo a las necesidades de política criminal, a consolidar el eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; continuando en esta etapa, con la parte descentralizada de la función;

Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso; Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes; POR ELLO,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442
Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 3 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las "Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 3 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-" que, como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 3 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO III, integra la presente.

ARTÍCULO 5°: Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y al doctor Juan Pablo FERNÁNDEZ, Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Julio Marcelo Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO 1	7526ad4347ebfc6ecde8a9ab994529e8242499e32451398be4f84573ff012fd3	Ver
ANEXO 2	ce186ae2f466be23edf0462ffcd8515f1d295ee2c14b540d4d94b6598993f24d	Ver
ANEXO 3	8855943318a0770ce6aaf337196377a62eec14e266d8fdc20ebfa6719d21f09f	Ver

RESOLUCIÓN N° 778/2023

15 de junio de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-318-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) "*El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires*";

Que corresponde avanzar sobre la determinación de aque los que se desempeñarán como Coordinadores Regionales,

como los agentes asignados a las sedes descentralizadas, coadyuvando de acuerdo a las necesidades de política criminal, a consolidar el eje estratégico de la gestión de éste Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; continuando en esta etapa, con la parte descentralizada de la función;

Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442
Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 4 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las "Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 4 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-" que, como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Coordinador Regional-Región 4 de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO III, integra la presente.

ARTÍCULO 5°: Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y al doctor Juan Pablo FERNÁNDEZ, Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Julio Marcelo Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO 1	01ab730ad8c6fbc839cd49bb93f9e066ded3f32d6a3b3e1ca6ae6cdc94b2d58e	Ver
ANEXO 2	bb1cc3c21fdeb4b65ca6d9953def59014acb7cd45a48cd7bc02ff9863a8e87df	Ver
ANEXO 3	587953a19641fa5848b629fc90f66d352a39c6e7a7a403708402435c179b5c9b	Ver

RESOLUCIÓN N° 779/2023

15 de junio de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-176-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”*;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;
POR ELLO,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442

Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante y Formulario B -Declaración Jurada-”, que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial” que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5°: Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al doctor Carlos ANTUÑA, médico forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora-, y al Lic. en Criminalística Hernán JUNOD, Director Provisorio del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Julio Marcelo Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO 1	b122bcf35249b395f676672b2b49e94ff93a83c60f6c8d3d79cbbb824879b6d5	Ver
ANEXO 2	f5fbb98c35b0d915c24523faa59e0c679e49e4444ac05c3ef4d4a7025b120ff4	Ver
ANEXO 3	77aee4c890e977064a86a841171fe3e08cafeee49505aa365fef7c5956228c24	Ver

RESOLUCIÓN N° 780/2023

15 de junio de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-177-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) “ *El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires*”;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442
Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante y Formulario B -Declaración Jurada -”, que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial” que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5°: Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al Lic. en Criminalística Hernán JUNOD, Director Provisorio del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora- y al doctor Fabián FERNANDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Julio Marcelo Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Petorutti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO 1	dc1f195529d63c9bedc7f362712acd73e9fd5084220372ed8a3a00943077e946	Ver
ANEXO 2	d06a208555a4491546070ba36b23bb8d5552c4be107b0405ae0a2de35a6ef723	Ver
ANEXO 3	b259fe99ca030365e55eaf07cbb8cb6370b846e6657cc10658aeed689fc3988a	Ver

RESOLUCIÓN N° 781/2023

15 de junio de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-178-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”*;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

POR ELLO,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442

Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-”, que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial” que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5°: Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al doctor Carlos ANTUÑA, médico forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora- y a la doctora Mirta Susana MOLLO SARTELLI, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Junín-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Julio Marcelo Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

anexo 1	2333e52e56b130f36a621031afa858793a4470ff3e962fd246c7f2f96ab2dcb2	Ver
anexo 2	c25390c1732370e5a95875a44cc6e5fe27bf6abd64b315222e3e6cf9651134de	Ver
anexo 3	c0afe0c73234ae3eafeec6c64cb44b521ed9b83db8af757b571f90cd710cd018	Ver

RESOLUCIÓN N° 782/2023

15 de junio de 2023

VISTO Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-179-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires"*;

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III - no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;

Por ello,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
(ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1, 2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442
Y SENTENCIA SCBA DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las "Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante y Formulario B -Declaración Jurada-, que como ANEXO II, integran la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial" que como ANEXO III integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al Lic. en Criminalística, Hernán JUNOD, Director Provisorio del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora, y a la doctora Mirta Susana MOLLO SARTELLI, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Junín-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Conté Grand Julio Marcelo, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario

ANEXO/S

anexo 1	6fd3b4bd1fca8140c3dd130d43a3f4a5432ef978c03dde4b19b97b765a208daf	Ver
anexo 2	a14d9545833448d944760f73a396f1f088fd573821403a2648703fd3ca4bd782	Ver
anexo 3	7a1a94ff2b689af2410c62bb004da1114469715c6f4c85585ac3157729b22e6c	Ver

ASESORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 62-AGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-21207028-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, la limitación de la designación de Walter Oscar LOPEZ en el cargo de Relator Adjunto, la designación en el cargo de Relator Delegado y la reserva del cargo de revista en virtud de la designación que se propugna, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota identificada como NO-2023-21342080-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2023, de Walter Oscar LOPEZ en el cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, en la Delegación ante el Ministerio de Seguridad;

Que el agente mencionado se encuentra designado en un cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, desde el 15 de agosto de 2017, mediante RESOL-2017-10-E-GDEBA-AGG, reservando su cargo de revista en el mismo acto administrativo;

Que el interesado revista en un cargo de la planta permanente con estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante en la estructura orgánica funcional de la Asesoría General de Gobierno aprobada por Decreto N° 235/20 y modificada por Decreto N° 774/21;

Que el agente en cuestión reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente LOPEZ no posee actuaciones sumariales en trámite; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría Letrada IV de la Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y por el Decreto N° 774/21;

Por ello,

EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación en el cargo de Relator Adjunto, con rango y remuneración equivalente a Director, a Walter Oscar LOPEZ (DNI N° 18.327.661 - Clase 1967) dispuesta oportunamente por RESOL-2017-10-E-GDEBA-AGG, a quien se le limita la reserva de cargo concedida por la citada resolución.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2023, a Walter Oscar LOPEZ (DNI N° 18.327.661 - Clase 1967) de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, en la Delegación ante el Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Conceder, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), la reserva del cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 18, Código 5-0002-IV-1, Abogado "B" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, del agente Walter Oscar LOPEZ (DNI N° 18.327.661 - Clase 1967) mientras dure su desempeño en el cargo de Relator Delegado, designado mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 591-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Junio de 2023

VISTO: El Ex N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realiza el 2do llamado a Licitación Privada N° 39/2023 RENTAS GENERALES correspondiente a la DISPC-2023-106-GDEBA-DPHMSALGP tendiente a la contratación de "SERVICIO DE REPARACION DE ASCENSORES" para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, por un error administrativo hubo discordancia entre lo plasmado en el pliego y (disposición y llamado) en cuanto a fecha de visita.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERÓN
DE AVELLANEDA Y/O DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 39/2023 RENTAS GENERALES 2DO LLAMADO, correspondiente a la DISPC-2023-106-GDEBA-DPHMSALGP, Ex N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMSALGP.

ARTÍCULO 2º Arbitrar los medios necesarios para un nuevo llamado.

ARTÍCULO 3º: Registrar notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, a cargo del despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN N° 687-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-22536658-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 615556/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 48-2023 tendiente a la compra de Soluciones para el servicio de farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 48 /2023, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Soluciones para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de Junio 2023 a las 11:00hs Período de Consumo Junio/Diciembre 2023 con un total presupuestado de \$ 42.353.940,00 (Pesos cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Romina Nicosia, 350288 25778120
Evelyn Hansen, 618386 38951886
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Alejandra Rotondi 334387 20029674
Sandra Conti 333993 18025877
Julia Colombo 689818 23656133
Marina Figuero 690744 33440473
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$42.353.940,00 (Pesos cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta con 00/100). Ejercicio 2023.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, (\$ 42.353.940,00) y

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76- GDEBA-CGP. y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 690-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-22533723-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 615496/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 47-2023 tendiente a la compra de alimentación para el servicio de farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 47 /2023, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de alimentación para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 29 de junio de 2023 a las 10:00hs Periodo de Consumo junio/diciembre 2023 con un total presupuestado de \$ 8.618.148,00 (Pesos ocho millones seiscientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Romina Nicosia, 350288 25778120
Evelyn Hansen, 618386 38951886
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Alejandra Rotondi 334387 20029674
Sandra Conti 333993 18025877
Julia Colombo 689818 23656133
Marina Figuero 690744 33440473
Ariel Donozo 676458 27713193
Claudia Galeano 905375 23865231

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$ 8.618.148,00 (Pesos ocho millones seiscientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho con 00/100). Ejercicio 2023.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, (\$8.618.148,00)

Total \$8.618.148,00

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 692-HZGMLVMSALGP-2023

MORENO, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-22707492-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 620711/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 49-2023 tendiente a la compra de Descartable para el servicio de farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 49 /2023, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP)

tendiente a la compra de Descartable para el servicio de farmacia. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de Junio 2023 a las 12:00hs Periodo de Consumo Junio/Diciembre 2023 con un total presupuestado de \$15.705.209,36 (Pesos quince millones setecientos cinco mil doscientos nueve con 36/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Romina Nicosia, 350288 25778120
Evelyn Hansen, 618386 38951886
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido Número de legajo DNI
Alejandra Rotondi 334387 20029674
Sandra Conti 333993 18025877
Julia Colombo 689818 23656133
Marina Figuero 690744 33440473
Ariel Donozo, 676458 27713193
Claudia Galeano, 905375 23865231
Manuel Alanis, 631090 16553243
Juan Segundo Toressi. 617978 39653637

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$15.705.209,36 quince millones setecientos cinco mil doscientos nueve con 36/100). . Ejercicio 2023.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, \$1.600.142,00
Inciso 2, Partida Principal 7, Parcial 7, \$171.400,00
Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, \$13.802.620,36
Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 9, \$7.500,00
Inciso 2, Partida Principal 4, Parcial 2 \$35.917,20
Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 7 \$87.600,00
Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 7 \$29,80
Total \$15.705.209,36

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b , conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B.

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 360-HZGAHCMSALGP-2023

ENSENADA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-18598533-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2023, tendiente a contratar el servicio de refacción y adecuación de fachadas exteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que en el pliego de Bases y Condiciones Generales establece la facultad de Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar a través del Artículo 7º inciso b) y f) de la Ley 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. DR. HORACIO CESTINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2023 encuadrada en las previsiones Artículo 17º apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Veinte Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$20.200.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la contratación del servicio de refacción y adecuación de fachadas exteriores.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc3. Ppr3. Ppa1. (\$20.200.000,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Celi Pablo, Seba Diego, Donati Daniel.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de visita técnica: 28/06/2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 3/7/2023 10:00 hs.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, archivar.

Roque Francisco Gutierrez, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-216614-12 la Resolución N° 009.832 de fecha 19 de abril de 2023.

Además, se lo INTIMA a los derechohabientes de Antonio Roberto GEREZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$843.559,05 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 05/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° \$9832 (fs99).

Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura

RESOLUCIÓN N° 9.832

VISTO, el expediente N° 21557-216614-12 correspondiente a GEREZ ANTONIO ROBERTO s/Suc.- en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748850 de fecha 19 de junio de 2013, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al Sr. Gerez Antonio Roberto a partir del día 30/11/2011, equivalente al 69 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Nivel 4 -Grupo B- Planta Permanente 30 hs. con 27 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Moreno;

Que por Resolución N° 970736 de fecha 30 de marzo de 2022 se declara legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS "OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$843.559,05) por haberes indebidamente abonados al Sr. GEREZ Antonio Roberto durante el periodo emprendido desde el 01/12/2011 al 31/12/2020, atento lo normado por el art 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que por Resolución N° 996778 de fecha 2 de noviembre de 2022 se acuerda el beneficio de Pensión a la Sra. VILLALON

Nérida, a partir del 24/03/2022;

Que se adjunta planilla de Juicios Universales informando que no se encuentra abierto el juicio sucesorio del Sr. Gerez Antonio Roberto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado al causante de autos el cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$843.559,05) por el periodo comprendido desde el 01/12/2011 al 30/12/2020, conforme lo normado por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Dar intervención a FISCALIA DE ESTADO, a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. GEREZ Antonio Roberto, atento lo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-215358/12 la Resolución N° 012.029 de fecha 24 de mayo de 2023.

Además se lo intima a los derechohabientes de YOLANDA ANGELICA BONORA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$568.924,41 (pesos quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 12029 (FS75). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura

RESOLUCIÓN N° 12.029

VISTO, el expediente N° 21557-215358/12 correspondiente a YOLANDA ANGELICA BONORA, DNI 6.522.494 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO.

Que oportunamente se presenta YOLANDA ANGELICA BONORA solicitando beneficio jubilatorio, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el cual es acordado por Resolución N° 752.545 de fecha 17 de julio de 2013, a partir del 1 de noviembre de 2011, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Modulo 320 Categoría 9 -Código 3T04- 35 hs. con 35 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Isidro. Con posterioridad habiendo tomado intervención el área técnica se procedió a adecuar el beneficio, donde se advierte que corresponde formular el cargo deudor por haberes indebidamente abonados, por el periodo comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el art. 61 del DL 9650/80, que asciende a la suma de PESOS quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100 (\$568.924,41).

Que cursando la notificación a la beneficiaria de la deuda liquidada, este instituto toma conocimiento que en fecha 06/10/2020 acaeció su fallecimiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a YOLANDA ANGELICA BONORA, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 (\$568.924,41) por haberes indebidamente abonados, por el periodo comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Títulos Ejecutivos de la Subdirección de Asuntos Legales deberá intimar de pago intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda declarada legítima en el art. 1, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D. del IPS.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-466763-18 la Resolución N° 012.690 de fecha 07 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 12.690

VISTO el expediente N° 21557-466763-18 por el cual Oscar Héctor CEBOLLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio que se deberá determinar a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Sara RUBIO, alegando su condición de cónyuge superviviente, solicitando el beneficio pensionario. Se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales, debiendo establecer el beneficio a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, debiendo revocarse la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022 y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, se dictaron con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022, y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Oscar Héctor CEBOLLA, con documento DNI N° 4.998.543. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 - 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2018 y hasta el 14 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Sara RUBIO, con documento DNI N° 3.726.863 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1º de la presente, que debía ser liquidado a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 23 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-117005-02 de fecha 05 de enero de 2022 la Resolución N° 964876.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima de pago a los presuntos herederos del causante de la Sra. CASTILLO Angélica del Valle, para que en un plazo de 5 días de notificados propongan forma de pago o den inicio al trámite judicial pertinente de Sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art 729 .C.P.C y C.

RESOLUCIÓN N° 964.876

VISTO, el expediente N° 2350-117005-02 correspondiente a ZARZA Obdulio Rogelio S/Suc en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución 522358/04 se acuerda el beneficio de pensión a CASTILLO Angélica del Valle, en su condición de conviviente del causante de autos.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que la beneficiaria percibía erróneamente sus haberes (mal codificada la bonificación tarea riesgosa), por lo que la oficina técnica procede a adecuar correctamente el beneficio en el movimiento 2019/06, situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida

intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/12/2005 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$339.149,68) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada. Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa. Que posteriormente, de la consulta al sistema de difuntos, se desprende el fallecimiento de la deudora con fecha 26/05/2021. Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CASTILLO Ángela del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 01/12/2005 al 31/05/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$339.149,68).

ARTÍCULO 2º: Verificar la existencia de Sucesorio de CASTILLO Ángela del Valle a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo oportunamente o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar o en el C.A.P. (Centro de Atención Provisional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434093/17 la Resolución N° 012.763 de fecha 07 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.763

VISTO et expediente N° 21557-434093/17 por el cual Juan Guillermo LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Alcira Manuela GUTIERREZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Guillermo LOPEZ, con documento DNI N° 10.270.909 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Categoría 17-30 hs con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Trabajo el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 11 de agosto de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º ACORDAR el beneficio de PENSION a Alcira Manuela GUTIERREZ, con documento DNI N° 10.439.756.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de septiembre de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461734-18 la Resolución N° 005.100 de fecha 08 de febrero de 2023. Además, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y N° 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN N° 5.100

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 83, 39 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 50/80 (T O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia de lo establecido en el artículo 4º del acto mencionado entendiéndose que resulta ilegítimo y arbitrario imputarle la deuda que mantenía el causante con el IPS, por lo que alega que solamente en el marco de la sucesión se puede pretender efectivizarla;

Que de un nuevo análisis se entiende que corresponde modificar el temperamento adoptado en concordancia con los dictámenes de ambos organismos asesores;

Que en base a ello, se determina que el recupero de las sumas percibidas indebidamente por el causante debe gestionarse en el marco de su sucesión y deviene improcedente la afectación del haber pensionario para la cancelación del cargo deudor;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995, contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos,

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en su parte pertinente en el sentido de dejar sin efecto la afectación del haber pensionario y restituir a la titular las sumas retenidas, atento los argumentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR la existencia de Sucesorio en cabeza del causante, Juan Gregorio GOMEZ, a efectos de intimar a los derecho habientes para que en el plazo de perentorio de 10 días presentes forma de pago de la deuda declarada legítima en el artículo 4º de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el pertinente recupero de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-370690-16 la Resolución N° 011.997 de fecha 24 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 11.997

VISTO el expediente N° 21557-370690-16 por el cual Montea Beatriz FEARNE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Claudio FRANCIOSI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge

supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Monica Beatriz FEARNE, con documento DNI N° 16.519.963, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Claudio FRANCIOSI, con documento DNI N° 17.487.027.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de abril de 2009 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-189638/11 la Resolución N° 012.831 de fecha 07 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.831

VISTO el expediente N° 21557-189638/11 por el cual Oscar TATOIAN, solícita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Nelly Noemi VERDINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Oscar TATOIAN, con documento DNI N° 7.720.663 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico-Categoría 22 con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Almirante Brown el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Nelly Noemi VERDINI, con documento DNI N° 6.472.168.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-521753-20 la Resolución N° 011.007 de fecha 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 11.007

VISTO el expediente N° 21557-521753-20 por el cual Natacha Mara MELL, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Hugo Omar DUARTE fallecido el 31 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Natacha Mara MELL. Con documento DNI N° 14.264.634.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de febrero de 2019 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, remitir al Departamento Técnico Administrativo a fin de publicar Edictos la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438952-18 la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.055

VISTO el expediente N° 21557-438952-18 por el cual Hugo Omar DUARTE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones, atento que las certificaciones de servicios acreditan el desempeño del cargo simultaneo pretendido;

Que teniendo en cuenta que el titular fallece en la tramitación corresponde revocar el artículo 2º de la resolución atacada y reconocer el derecho que le asistía a la liquidación de su beneficio de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente, debiéndose posteriormente darse trámite a la solicitud de pensión agregada;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, le asistía el derecho reajustar su beneficio en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Cátedra de Enseñanza Artística 18 hs., y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18hs., ambos con 24 años y desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 1º de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas

resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Dar trámite al expediente N° 21557-521753-20. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461734-18 la Resolución N° 915.474 de fecha 22 de mayo de 2019.

“Además, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y N° 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura”.

RESOLUCIÓN N° 915.474

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Gregorio GOMEZ, fallecido el 25 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que previo al fallecimiento del causante se había detectado un error en la codificación del cargo por lo que se abono erróneamente los haberes en demasía desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, fecha en que se adecuó el haber;

Que atento ello se practicó el cargo deudor por haberes percibido indebidamente, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20% del haber pensionario para su cancelación;

Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2º de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase V - 44 hs. con 14 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, por el periodo comprendido desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con noventa y siete centavos (\$295.850,97), debiéndose afectar el 20 % del haber pensionario hasta la cancelación total de la deuda.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-16043-85 la Resolución N° 006.809 de fecha 01 de marzo de 2023.

“Además se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo decidor pendiente de pago que asciende a la suma de \$167.092,32 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Dos con 32/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 006.809

VISTO el expediente N° 2803-16043-85 correspondiente a la Sra. Capón Teresita del Carmen, en cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n°860072 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, desde el 01/03/07 y hasta que se opere la adecuación del beneficio;

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$167.092,32;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que la Sra. Capón Teresita del Carmen, fallece con fecha 30/03/17, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Que durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos;

Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil noventa y dos con 0.32 centavos \$167.092,32, por el periodo comprendido entre el 01/03/07 al 30/03/17 de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 860072 en su art. 4 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. Capón Teresita del Carmen, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 4º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5º: Por los haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Capón Teresita, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 6º: Dejar constancia que una vez individualizado el autor de las extracciones bancarias, se procederá con el trámite tendiente al recupero de la misma.

ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1 - EXPEDIENTE N° 21557-299313-14 GIAMPAOLI, MARIA DEL CARMEN DNI 6.036.371 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002329/7 FECHA 21/03/23 RESOLUCIÓN N° 939.289 FECHA 02/09/2020, MONTO \$43.002,26

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-518273-19 BALLEJO VICTOR HUGO s/Suc.

2. EXPEDIENTE N° 21557-466756-18 CAZON IDOLIO ISAC s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval

jun. 22 v. jun. 28

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 22/2023

POR 15 DÍAS - Reurbanización San Petersburgo Etapa I partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$2.305.808.307,19. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 420 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-13583614-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2023

POR 15 DÍAS - Intervención Integral León Gallo -Etapa II- Lote 1 y 2, Partido de La Matanza.

Presupuesto oficial: \$3.590.613.265,94 (Lote 1) \$2.360.993.227,50 (Lote 2) Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos (Lote 1) - 420 días corridos (Lote 2).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 2 de junio del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas: Es el día 27 de junio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 27 de junio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU.

jun. 2 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación. Objeto: Construcción de Edificio Escuela JI A/C B° Los Pomelos - Distrito Zárate.

Presupuesto oficial \$184.477.910,63.-

Garantía de oferta exigida 1 % \$1.844.779,11.-

Fecha de apertura: 27/07/23 - Hora: 11.00 hs. Lugar: Palacio Municipal.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del pliego: Sin costo.

Adquisición del pliego: Disponible en la web del municipio www.zarate.gov.ar/licitaciones-publicas/.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

jun. 8 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LEANDRO N. ALEM - VEDIA

Licitación Pública Nacional N° 10/2023

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 10/23 para la obra denominada Refacción de Edificio - EP N° 3- del Distrito de Leandro N. Alem - Refacción de Techo, Pintura y Patio en EP N° 3 de Juan B. Alberdi.

Presupuesto oficial total \$11.499.122,28.

Garantía de oferta exigida \$114.991,22.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Leandro

N. Alem (Bs. As.), Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.), de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 12:00 horas, hasta el día 11/07/2023 inclusive.

Valor del pliego: \$12.000,00.

Valor registro de proveedor: \$20.500,00.

El plazo límite de entrega se fija para la hora 08:00 del día martes 12 de julio de 2023.

Fecha de apertura: Martes 12 de julio de 2023.- Hora: 09:00 horas.- Lugar: Palacio Municipal. Rivadavia 240 (6030) Vedia (Bs. As.).-

Decreto llamado N° 312/23.

Expte. N° 4064-4115/23.

jun. 9 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 108/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 3 - 2023.

Fecha apertura: 11 de julio de 2023, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$66.466 (Son Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2022/INT/2023.

jun. 15 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 109/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con Hormigón Simple y Construcción de Rampas, en distintas localidades del partido, Etapa 4 - 2023.

Fecha apertura: 11 de julio de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$66.466 (Son Pesos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2023/INT/2023.

jun. 15 v. jun. 23

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Préstamo N° BID 4435/OC-AR

POR 5 DÍAS - Invitación a Presentar Expresiones de Interés Servicios de Consultoría.

País: Argentina.

Proyecto: "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires".

Préstamo N°: BID 4435/OC-AR

Fecha límite: 19 de julio de 2023 a las 12:00 hs.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado financiamiento al Banco Interamericano de Desarrollo para el "Programa de fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 4435/OC-AR y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden la realización de un "Estudio y Proyecto de un sistema de transferencia de arena en Puerto Quequén, Partido de Necochea". La consultoría tendrá un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses.

En el marco de la línea de trabajo que desarrolla la Provincia para el Manejo Costero Integrado, el estudio tiene como propósito fundamental contar con un proyecto adecuadamente sustentado, con los contenidos necesarios para su posterior ejecución, que contribuya a mitigar los efectos negativos de la erosión que, sobre una gran extensión de la costa al noreste de Puerto Quequén, producen las obras de abrigo y canal de acceso navegable, al limitar el movimiento del transporte litoral de sedimentos.

En este sentido se pretende reducir la velocidad del recrecimiento del banco y el propio fondo del canal de acceso al Puerto en la zona del extremo de la escollera de abrigo suroeste, disminuyendo simultáneamente los dragados periódicos de mantenimiento de tan importante infraestructura logística. Complementariamente, se busca: a) contar con una base de datos adecuada para el desarrollo del proyecto en el área costera bajo estudio y para la operación y el monitoreo futuro de los efectos derivados de la obra a proyectar o futuras intervenciones para mitigación de la erosión; b) en términos

generales, contribuir al conocimiento científico relacionado con la hidráulica marítima e ingeniería de costas; y c) Disponer de un proyecto en base al desarrollo del estudio de los procesos costeros, evaluación ambiental y evaluación económica y financiera, a fin de encarar el proceso licitatorio que posibilite la construcción de las obras.

Por la presente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados para la conformación de una Lista Corta.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas. La lista corta podrá estar compuesta enteramente por firmas nacionales.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante días hábiles de 10:00 a 16:00 horas o en el siguiente link: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios en el que se encuentra publicado el anexo al presente Llamado que contiene los Formularios que PLIEG-2023-23997380-GDEBA-DCOPMIYSPGP deberán ser completados y la documentación requerida para la presentación de las Expresiones de interés.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, durante los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Las mismas podrán ser presentadas personalmente, por correo postal o por correo electrónico, a más tardar el día 19 de julio de 2023 hasta las 12:00 horas y deberán contener como referencia "Estudio y proyecto de un sistema de transferencia de arena en Puerto Quequén. Partido de Necochea". Préstamo BID 4435 OC/AR.

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Avenida 7 entre 58 y 59 piso 9, Oficina 907.

La Plata, Código Postal 1900, Provincia de Buenos Aires. Argentina. Tel: 54-0221-429-5160.

Correo Electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

Portal: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

jun. 16 v. jun. 26

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

Licitación Pública Nacional N° 905/2023

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 905/2023. Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 905/23 - "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez" en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Reserva Natural y Parque Municipal General Rodríguez" en el Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (abril 2023) es: \$432.083.153,34 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de Licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 10:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo los días viernes 28 de julio de 10 a 14 hs. y el día de apertura -lunes 31 de julio de 2023- de 9:00 a 11:30 hs. del presente año. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 12 horas del día lunes 31 de julio de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$4.321.000,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiún Mil, con cero centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454 La presentación de las ofertas se realizará en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705, La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, planta baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec

Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar

jun. 16 v. jun. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

Licitación Pública N° 3/2023

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 3-2023, según Disposición 104-2023 para la contratación del Servicio de SAE, Prestaciones Presenciales Comedor, Desayuno y Merienda, con un presupuesto estimado de \$128.512.288,80 (Ciento Veintiocho Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 80/100) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 27 de junio de 2023 - 9 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:30 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar

Expediente Interno N° 028-58-2023.

jun. 21 v. jun. 23

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5434

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5434 para la Ejecución de los Trabajos de Retiro de Instalaciones Fijas y Mobiliario del Ex Taller de la Firma Legnostile, Reacondicionamiento, Provisión y Colocación de Instalaciones Fijas, Mobiliario General y Silletería para la nueva Sucursal José María Ezeiza (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/07/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

jun. 21 v. jun. 26

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0114-LPU23

POR 10 DÍAS - Obra: Adecuación Funcional del Puesto de Control de Pesos y Dimensiones ubicado en R.N. N° 33 - km 441.3 General Villegas - Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil con Cero Centavos (\$327.248.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Apertura de ofertas: 11 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema [Contrat.Ar \(https://contratar.gob.ar\)](https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema [Contrat.Ar \(https://contratar.gob.ar\)](https://contratar.gob.ar), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 21 v. jul. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 4/2023

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra - Préstamo CAF 10061. Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste Localidad de Mercedes - Partido de Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 7 de agosto de 2023 a las 13:00 hs.

Las obras consisten en obras necesarias para la materialización de las Redes Urbanas de Abastecimiento de Agua Potable para los barrios de la zona oeste del partido de Mercedes. A saber;

- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 75 mm - clase 6, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 1.304 metros.

- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 160 mm - clase 10, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes

accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 2.476 metros.

- Un Cruce con caño camisa de la Ruta Provincial n° 42 (calle 10).
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias cortas.
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias largas.
- Instalación de 8 válvulas esclusa DN 75 mm.
- Instalación de 5 válvulas esclusa DN 160 mm
- Instalación de 4 hidrantes.
- Instalación de 2 tomas para motobomba DN 150 mm.
- Ejecución de pozo de bombeo con caudal de explotación aproximado de 45 m³/h, equipo de potencia estimada de 25hp, a una profundidad de entre 40 y 65 metros. Ubicado en calle 10 y 85bis.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Uno con 00/100 (\$144.537.301,00) a valores del mes de marzo de 2023.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

N° de expediente electrónico: EX-2023-04810846-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 22 v. jun. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 04/2023 para la Provisión e Instalación de Un Container para de la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com, licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N.º 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 29 de junio de 2023 a las 14:00 hs.

Exp. Int.114/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación objeto: Adquisición de Camiones Caja Abierta y Minibuses para el Ministerio de Ambiente.

Fecha de apertura: 25 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: 23 de junio al 24 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>, <https://www.ambiente.gba.gov.ar/>

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires".

jun. 22 v. jun. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0237-LPU23

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio, para todas las áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de perfeccionamiento de contrato, con opción de ampliación del 50%, y posibilidad de prorrogar por doce (12) meses, a partir de su finalización.

Circular aclaratoria N° 1:

Los oferentes deberán efectuar visitas a los lugares de prestación del servicio según Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-22559728-GDEBA-DCYCMGGP, desde el 14 y hasta el 28 de junio del corriente, de lunes a viernes

en el horario de 8:00 a 13:00 hs; previo coordinar las mismas con la Subdirección de Servicios Auxiliares de este Ministerio de Gobierno, Sra. Verónica Cabalette, teléfonos 0221-429 4249/50 y 0221-15588478.

Deberá presentarse firmado y sellado el "Certificado de Visita" CE-2023-10102480-GDEBA-DCYCMGGP.

Circular modificatoria N° 2:

Mediante DISPO-2023-218-GDEBA-DGAMGGP, se autoriza a editar el Cronograma dentro del sistema PBAC, incorporando nueva fecha de apertura, fijada para el día 29/06/2023 a las 12:00 hs.

Expediente: EX-2022-38084876-GDEBA-DCMGGP.

jun. 22 v. jun. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 41/2023 Por Construcción de Aula-Medianera, Reparación de Techado en el siguiente Establecimiento: Jardín 907.

Fecha de apertura: Día 27 junio de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 junio 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$180388.

Presupuesto oficial: \$90.194.147.55.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 70.

Expediente N° 41/2023.

jun. 22 v. jun. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 44/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 44/2023 por Carpintería, Inst. Eléctrica y Pintura -en el siguiente Establecimiento EP- 7.

Fecha de apertura: Día 27 junio de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 junio 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$11240.

Presupuesto oficial: \$5.618.695.60.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 70.

Expediente N° 44/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 70/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión y Colocación de Luminarias en Vía Pública para Viviendas en Barrio Alianza - Maciel Resto - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 26-06-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$14.268,61.

Presupuesto oficial: \$28.537.227,65 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con 65/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3845 de fecha 8 de junio de 2023.

Expediente N° 108.572/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 83/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Instalación Eléctrica para la Construcción de 39 Viviendas en predio Mitre 3033 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 05-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$14.497,00.-

Presupuesto oficial \$28.994.259,54.- (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 54/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4068 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 109.619/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 123/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda - Grupo A - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-07-2023.-

Hora: 9:00.-

Valor del pliego: \$31.089,50.-

Presupuesto oficial: \$62.179.000,00.- (Pesos Sesenta y Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4049 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111360/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 124/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Refacciones para la Ampliación de la Primaria N° 40 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$47.461,25.-

Presupuesto oficial: \$94.922.491,44.- (Pesos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Un con 44/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4048 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111208/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 125/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Camping Municipal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-07-2023.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$429.427,86.-

Presupuesto oficial: \$858.855.730,07.- (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 07/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4022 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 110847/2023.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda - Grupo B - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.-

Hora: 9:00.-

Valor del pliego: \$34.928.50.-

Presupuesto oficial: \$69.857.000,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4070 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111364/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 127/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 18 Viviendas en el Predio Saladita VI - Módulo I - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.-

Hora: 9:30.-

Valor del pliego: \$137.754,93.-

Presupuesto oficial: \$275.509.868,94.- (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 94/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4067 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 110925/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 128/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del partido de Avellaneda - Grupo C - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.-

Hora: 10.00.-

Valor del pliego: \$31.982,50.-

Presupuesto oficial: \$63.965.000,00.- (Sesenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4031 de fecha 14 de junio de 2023.-

Expediente: 111375/2023.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Instalación de Conductos y Equipos de Aire Acondicionado Auditorio y Parque Municipal Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.-

Hora:

Valor del pliego: \$182.983,98.-

Presupuesto oficial: \$365.967.956,04.- (Pesos Trescientos Sesenta Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 4/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4027 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 111.459/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 130/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del Partido de Avellaneda - Grupo D - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 20-07-2023.-
Hora: 9:00.-
Valor del pliego: \$33.029,50.-
Presupuesto oficial: \$66.059.000,00.- (Pesos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4028 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 111368/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 131/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión, Colocación e Instalación de Aires Acondicionados en Instituciones Educativas del Partido de Avellaneda - Grupo E - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 20-07-2023.-
Hora: 9:30.-
Valor del pliego: \$34.579,50.-
Presupuesto oficial: \$69.159.000,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 4030 de fecha 14 de junio de 2023.-
Expediente: 111387/2023.-

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-4215-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-4215-2023, para la ejecución de la obra: Pavimentación Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca y Gral. Cerri - Seis Cuadras, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Diez (\$81.934.210,00.-), a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida con Precio Tope y Redeterminación de Precios, y un Anticipo Financiero del 30 % en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
El acto de apertura de las propuestas Se llevará a cabo el día 10 de julio de 2023, a las 10 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes del pliego: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: \$81.634,21.-
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1- Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
Categoría IV- Pavimentos.
Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$136.557.016,67.-
Este requisito deberá ser cumplimentado antes del contrato de adjudicación de obra.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo obra: Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 24 Viviendas en Coronel Dorrego, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de julio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$79.255,55 (Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$314.006.783,28 (Pesos Trescientos Catorce Millones Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres con Veintiocho).

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Materiales para llevar a Cabo Obra: Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 14 Viviendas en Oriente, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de julio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 2023 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$50.655,00 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco).

Presupuesto oficial: \$199.614.960,07 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 07).

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 37/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 37/2023 para la Contratación de Obras de Pavimentación en la Ciudad Del Pilar, según detalle de Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 30/06/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$369.578.370,38 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 38/100).

Valor del pliego: \$369.578,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1250/2023.

Expte. N° 2736/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 23/2023

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Barrio Lomas de Beheran Incluyendo Viviendas y Redes de Infraestructura en el Marco del Programa Bonaerense II del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$623.694.180,58.-

Valor del pliego: \$1.246.000,00.-

Fecha de apertura: 30 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 65/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Ampliación y Refacción de Aulas en Edificio que comparten las Escuelas Primaria N° 39 y Secundaria N° 31, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$22.900.427,37.

Valor del pliego: \$220.000,00.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 10/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Complejo de Playa de Estacionamiento de Camiones.

Plazo de concesión: Máximo tres (3) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 05/07/2023 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 06/07/2023 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 06/07/2023 a las 11:00 hs.

Expediente municipal: 4043-0244/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición y Colocación de Aire Acondicionado Central.

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Apertura de la licitación: 7 de julio de 2023.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Doscientos Mil con 00/00 (29.200.000).

Expediente 4056-12912.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Desarme, Traslado y Armado de Galpones - Ex Cuadro de Estación de Ferrocarril, en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Veintisiete Centavos (\$79.990.984,27).-

Venta y Consulta de pliegos: Se establece que la venta de los pliegos será a partir del día 16 de junio de 2023 y hasta el día 6 de julio de 2023 inclusive, de 7:00 hs. a 13:00 hs. en la Oficina de Compras. Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos, hasta el día 5 de julio de 2023. Las Circulares podrán ser emitidas hasta el día 17 de julio de 2023.

Valor del pliego: El valor de este pliego de bases y condiciones se fija en la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos (\$119.986,47-).

Presentación de propuestas: Los proponentes presentarán sus ofertas hasta las 08.30 horas del día 17 de julio de 2023 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, Moreno y 9 de Julio - Henderson.

Fecha de apertura: Fijese la fecha de apertura de sobres de ofertas para el día lunes 17 de julio de 2023 a las 11:30 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

Expediente administrativo N° 4057-3409/23

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 62/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Bolsas de Residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I -Especificaciones Técnicas y Gráficas. Con destino a la Subsecretaría de Coordinación de Centros Comunales. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00).

Fecha de apertura: 7 de julio de 2023.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 7/7/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 29 de junio de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1220253/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 101/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juegos de Plaza.

Fecha apertura: 12 de julio de 2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$10.549 (son Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2441/INT/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 121/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$162.475 (Son Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3364/INT/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 104/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional

Presupuesto oficial: \$800.191.813,41 (Pesos Ochocientos Millones Ciento Noventa Un Mil Ochocientos Trece con 41/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$600.260,00 (Pesos Seiscientos Mil Doscientos Sesenta.)

Consultas: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 6 de julio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 17 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 17 de julio de 2023 a las 11:30 hs.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 115/2023

POR 2 DÍAS - Objeto obra: Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) - Etapa 31.

Presupuesto oficial: \$39.821.438,51 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veinte Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 51/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.

Valor del pliego: \$29.980,00 (Pesos Veinte Nueve Millones Novecientos Ochenta Mil).

Consultas: A partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 18 de julio de 2023 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 18 de julio de 2023 a las 12:00 hs.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 30/2023 para la Adquisición de una Excavadora sobre Oruga.

Presupuesto oficial: \$76.699.000,00

Valor del pliego: \$76.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 17 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 19 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2552/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 31/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 31/2023, para la Adquisición de Camión Chasis con Cabina Simple.

Presupuesto oficial: \$36.250.000,00

Valor del pliego: \$36.000,00

Adquisición del pliego: Desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 13 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 17 de julio de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2553/2023.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/23 para el día lunes 17 de julio de 2023 a las 11:00 horas para la Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo A.R.T. destinada a asegurar al Personal Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Decreto N° 840-2023.

Expediente N° 4107-1564/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2023 por la obra: Adquisición de Víveres para Personas en Situación de Vulnerabilidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$54.264.000.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 10 de julio de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$50.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 5/7/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde el 5/7/2023 hasta el 6/7/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 7 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-84642-2023-00.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 6/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 06/23 llamado N° 1 para Construcción de Cordón Cuneta en Barrio Las Diagonales - Mayor Buratovich.

Fecha de Apertura: 12 de julio de 2023.-

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$100.000.491,18.-

Costo del pliego: \$100.000,49.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 1515/23.

jun. 22 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 07/23 llamado N° 1 para Terminación de Consultorios Externos del Hospital Subzonal de Medanos.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2023.-

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$77.406.828,86.-

Costo del pliego: \$77.406,83.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente municipal N° 1542/23.

jun. 22 v. jun. 23

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2023. Objeto: Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$490.000.000 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA. Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/07/2023 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

jun. 22 v. jun. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 33/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, que abarca los partidos de Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada y La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación

pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.870.487.427,56.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-19683396-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 34/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona X - Mar del Plata, en los Partidos de General Pueyrredón y General Alvarado.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.297.489.493,86.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-20535848-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0343-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 1.

Consulta 1: *"Consulta: Como se debe cotizar las UPA donde le agregaron un modular y que en la mayoría de los casos los servicios en ambos sectores no están siendo prestados por el mismo contratista (1), asimismo informen si en las UPA y modular, exigen ponder ropería con personal, ya que, por ser Unidades de Pronta Atención, solo se usa la cama por corto tiempo, por lo que pareciera innecesaria, como así elevaría sustancialmente los costos, la inclusión de la ropería, siendo que además el Pliego no es claro respecto a estos servicios (2).*

-Solicito informen la fecha de inicio del servicio de los Renglones 26 (Korn de Melchor Romero), 37 (Piñeyro de Junin) y, 67 (Nstra. Sra. Del Carmen de Carmen de Areco), ya que ha sido omitido su mención en el Art. 8 del PCP" (3).

Respuesta de Consulta 1:

1. El oferente deberá formular la oferta por el total del servicio solicitado para cada renglón; se podrá cotizar la totalidad o de forma parcial el conjunto de renglones. La adjudicación se realizará por total del renglón (si el renglón refiere UPA más MODULAR esto es lo que debe ofertarse).

2. El servicio deberá ajustarse a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en particular de este último el PUNTO 6. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA ASIGNADO POR ESTABLECIMIENTO:

Será requerido al adjudicatario, para cada Dependencia sanitaria, la asignación de personal propio de la firma, el que cumplirá funciones de entrega, retiro y control de la ropa y toda otra tarea anexa al Servicio. Será obligatorio 1 empleado de la firma cada 100 camas hospitalarias, superado dicho número se exigirán 2 empleados, (si en el hospital existen 101 camas, la empresa proveedora deberá brindar 2 empleados). Se mantendrá la escala en caso de superar dicho número de camas: 2 empleados por hasta 200 camas, 3 entre 201 y hasta 300 camas inclusive, y así sucesivamente."... "El control de la cantidad del personal, según lo expresado en el párrafo anterior, se efectuará al momento de la efectiva prestación del servicio."

3. La fecha de inicio será la que determine el acto de adjudicación correspondiente.

Consulta 2: (1) *"Se consulta y solicita a la Administración licitante informe cual es el precio de referencia o justiprecio del servicio licitado por cama, es decir cuál es el valor máximo de precio que la Administración va a aceptar por cama. Esta solicitud obedece a la necesidad de evitar mayores dilaciones por oferta "considerada" excesiva, desestimaciones de oferta, etc., como ya ha sucedido, con el agravante que este Pliego contiene cambios radicales en el servicio solicitado, por lo que resulta incierta y dudosa la forma de cotizar, en cuanto al precio".*

Respuesta: El precio de referencia será el establecido por el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1314/2022.

Sin perjuicio de ello, se recuerda que al inicio de este proceso, se solicitó a todos los proveedores del rubro vía correo oficial, suministrar información referida a la estructura de costos para aclarar y unificar la metodología para el cálculo de costo del servicio, la cual no fue propiciada. La cotización de los renglones corresponden a una unidad de prestación de servicios y no por cama, por lo que la consulta no está debidamente realizada.

Consulta 3: *"La presente solicitamos se detalle las cantidad de camas existentes en cada hospital, ya que sin ese dato no podemos determinar la cantidad de personal de ropería que corresponde para cada dependencia, el mismo, no surge de ningún anexo ni en el pliego, pero si es necesario para determinar la cantidad de personal en ropería según art 6 del anexo*

ii.cabe aclarar, que sin ese dato resulta imposible el cálculo de la oferta. desde ya muchas gracias”

Respuesta Consulta 3: La cantidad de camas existentes por cada renglón, deberá ser relevado al momento de efectuar la visita técnica correspondiente

Consulta 4: *“Estimados, buenos días, en base a las Bases y Condiciones del pliego licitatorio, que difieren sustancialmente respecto a los servicios contratados anteriormente, para el correcto armado de costos, solicitamos tengan a bien indicarnos lo siguiente: cantidad de camas de los renglones (1). -Dado que la estructura de costos que se encuentra en el pliego no se ajusta a la realidad de nuestra actividad, solicitamos nos informen el justiprecio por renglón, dado que desconocemos si han contemplado la mayor cantidad de personal solicitado, la demora que pudiera llegar a existir entre la apertura y la adjudicación (fecha de esta última a partir de la cual se toma como base para la solicitud de redeterminación de precios) y la suma de nosocomios, que actualmente se realizan mediante O.C. diferentes, y en la presente licitación se han unificado en un solo renglón (caso UPA + Modular). (2)*

Quedando a la espera de su respuesta, aprovechamos para enviar nuestros cordiales saludos.”

Respuesta Consulta 4:

1- La cantidad de camas existentes por cada renglón, deberá ser relevado al momento de efectuar la visita técnica correspondiente.

2- El precio de referencia será el establecido por el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1314/2022.

Respecto a la estructura de costos que hoy no se ajustaría a la actividad se recuerda que el Art. 25 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS de la Licitación Pública tramitada mediante el Expediente N°: 2900-52923/17, Proceso N° 102-0071-LPU18 de este Ministerio de Salud, contempló una estructura para la redeterminación de precios idéntica a la presente.

Consulta 5: *“Solicito informe cual es el precio límite o máximo que esta administración va a considerar a los fines de adjudicar el servicio de cada uno de los renglones, ya que todos los valores reales de acuerdo a la inflación, los costos y las modificaciones incluidas en el Pliego del servicio de cada renglón no se condice con condice con el presupuesto asignado, por expuesto se solicita esta información para evitar dilaciones o que se vea frustrado este llamado a licitación y/o que se reiteren situaciones anteriores. Desde ya muchas gracias” (1).*

Respuesta Consulta 5:

En el presente proceso no se definió precio límite o máximo, se evaluará de acuerdo a lo informado por el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1314/2022.

Consulta 6: *“Cuál es el justiprecio o precio sugerido por el servicio licitado?, en relación al precio de “cama” en los Renglones -Hospitales 40- San Felipe de San Nicolás, y 52 -UPA 24-5 Almte. Brown, los que históricamente el servicio era prestado “sin provisión” y por ende sin personal de ropería, pero con las modificaciones incorporadas a este Pliego, se solicita provisión de ropa y personal de ropería 1 persona cada 100 camas. Asimismo, informe como se debe cotizar y cuál es el justiprecio y/o precio sugerido la UPA donde le adicionaron el modular 9.-, donde a su vez en la mayoría de los casos no coinciden los mismos prestadores del servicio. Gracias”.*

Respuesta Consulta 6:

El precio de referencia será el establecido por el Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1314/2022.

Respecto a las modificaciones efectuadas en el presente proceso, corresponden a satisfacer las necesidades actuales de los nosocomios dependientes de este Ministerio. Es obligatorio por parte de los oferentes, efectuar las visitas técnicas correspondientes, a los fines de evaluar las mismas. El oferente deberá formular la oferta por el total del servicio solicitado para cada renglón; se podrá cotizar la totalidad o de forma parcial el conjunto de renglones. La adjudicación se realizará por total del renglón (si el renglón refiere UPA más MODULAR esto es lo que debe ofertarse).

El servicio deberá ajustarse a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en particular de éste último el PUNTO 6 “..PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA ASIGNADO POR ESTABLECIMIENTO: Será requerido al adjudicatario, para cada Dependencia sanitaria, la asignación de personal propio de la firma, el que cumplirá funciones de entrega, retiro y control de la ropa y toda otra tarea anexa al Servicio. Será obligatorio 1 empleado de la firma cada 100 camas hospitalarias, superado dicho número se exigirán 2 empleados, (si en el hospital existen 101 camas, la empresa proveedora deberá brindar 2 empleados). Se mantendrá la escala en caso de superar dicho número de camas: 2 empleados por hasta 200 camas, 3 entre 201 y hasta 300 camas inclusive, y así sucesivamente.”... “El control de la cantidad del personal, según lo expresado en el párrafo anterior, se efectuará al momento de la efectiva prestación del servicio.”

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 323-0007-LPU23

POR 2 DÍAS - Se tramita el llamado a Licitación Pública por el cual se tramita la Reparación del Sistema Integral Existente del Edificio Sede Central (Edificio Histórico) con Recambio del Equipo Central de Climatización por Máquinas de Tecnología con Sistema Inverter, con posibilidad de ampliar y/o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35 %), y el posterior mantenimiento mensual por 12 meses con opción de prórroga por 6 meses, a partir de los 60 días de la recepción definitiva de la obra.

Proceso de compra en PBAC: 323-0007-LPU23.

Fecha de apertura: 30 de junio del corriente año a las 10:00 hs.

Consulta de pliegos a través del portal pbac.cgp.gba.gov.ar.

Resolución que autoriza el llamado: RESO-2023-887-GDEBA-IPLYCMJGM.

EX-2022-43876558-GDEBA-IPLYCMJGM.

jun. 26 v. jun. 27

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO**

Licitación Privada N° 239/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 239/2023, para proveer el Servicio de Comedor y Desayuno/Merienda (DM) del Servicio Alimentario Escolar en el Distrito de Veinticinco de Mayo.

Apertura: Martes 27 de junio de 2023 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, calle 27 N° 888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar., por mail a ce108@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 15:00 hs.

Disposición N° 350/2023.

Expediente Interno N° 10801-436/2023.

jun. 23 v. jun. 26

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 45/2023

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 45/2023 aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 25/2023.

El Consejo Escolar de Malvinas argentinas invita a las empresas interesadas a participar de la Licitación Privada con el objeto de la Compra de Artículos de Limpieza, Desinfección e Higiene Personal, para las Escuelas del distrito de Malvinas Argentinas.

Los pliegos podrán solicitarse en consejo escolar, sito Av. Arazo 2549, Los Polvorines, los días 23 y 26 de junio 2023.

La apertura de sobres será el día 28 de junio del 2023 a las 13:00 horas en este Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, sito en la Av. Arazo 2549, Los Polvorines.

Inversión oficial: \$7.241.084.

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Expediente N° 25/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

Contratación Directa (PA) N° 76/2023

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13981, llámese a Contratación Directa (PA) N° 76/2023 cuyo objeto es la Adquisición de Calefactores para los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Trecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$11.570.000,00) según presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 23 de junio de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia www.gba.gov.ar o al mail ce073@abc.gob.ar.

Decreto Reglamentario N° 59/2019

Acto administrativo: Disposición N° 073-489/2023

Expediente interno N° 073-038P/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 16/2023

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobre de la Contratación Directa/Procedimiento Abreviado con el objeto de Adquisición de Artículos de Limpieza para las Escuelas del Distrito.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el mismo día de apertura hasta las 9:45 hs.

La apertura de sobres será el día 28 de junio de 2023 del 2023 a las 10:00 hs. en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Inversión oficial: \$6.568.346,00.

Tipo de contratación: Contratación Directa/Procedimiento Abreviado.

Contratación directa: Procedimiento Abreviado N° 0016/23.

Expediente N° 100-4016-23.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 39/2023

Segundo Llamado

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 39/2023 2do. Llamado, para la Contratación de Servicio de Reparación de Ascensores para cubrir el Período desde el 08/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 15/05/2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en calle Anatole France 773 de la localidad de Sarandí, Avellaneda.

DISPC-2023-591-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-5509804-GDEBA-HIPPMALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 47/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2023, tendiente a la Compra de Alimentación para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Junio - Diciembre 2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$8.618.148,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-690-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-22533723-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 48/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2023, tendiente a la Compra de Soluciones para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Junio-Diciembre 2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2023 a las 11:00 horas en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$42.353.940,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-687-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-22536658-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 49/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2023, tendiente a la Compra de Descartable para el Servicio de Farmacia para cubrir el Período de Junio-Diciembre 2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano y Luciano de la Vega

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.705.209,36 (Pesos Quince Millones Setecientos Cinco Mil Doscientos Nueve con 36/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a

13:00 horas.

DISPO-2023-692-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-22707492-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2023, para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación de Fachadas Exteriores para cubrir el Período de 01/07/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de julio del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 28/06/2023 en el horario de 10:00 hs. con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$20.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-360-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2023-18598533-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 14/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023. Adquisición de Antibióticos Inyectables y Comprimidos Especiales.

Fecha y hora de apertura: Día 5 de julio de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CULT de la Empresa, Razón Social, y Datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-14736/2023

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 420R-4213-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 420R-4213-2023, para la ejecución de la Obra Terminación de 8 Viviendas Grupo 5 Barrio Uom - Manzana 35 H, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Un Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Diecisiete con Ochenta y Tres Centavos (\$61.941.317,83), con precio tope y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 11 julio de 2023, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda

Valor pliego: \$62.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Centavos).

Capacidad de contratación: Pesos Ochenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con Setenta y Siete centavos (\$82.588.423,77.)

jun. 23 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2023, autorizada por Decreto N° 1255/2023. Objeto: Pavimento Urbano de Hormigón y Cordón Cuneta con Mejoramiento en la Ciudad de Bolívar.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$599.920.848,69 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 69/100).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 29/06/2023 al 12/07/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la

ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 20/07/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 20/07/2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 29/06/2023 hasta el 13/07/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar.

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Expediente N° 4013-316/23.

jun. 23 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 1/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Diseño, Construcción, Puesta en Valor y Explotación Comercial del Edificio de Fomento y Turismo y Edificio de la Vieja Oficina de Informes Turísticos localizado en av. Costanera España N° 75, entre Plaza de Juegos y Muelle de Pescadores Domingo Cazaux.

Canon mínimo sugerido a ofertar: 18.000 módulos municipales anuales (valor del módulo municipal junio 2023: \$790,07)

Valor del pliego: \$15.000,00 - Pesos Quince Mil.

Venta del pliego: Desde 17/6/2023 y hasta una hora antes de la apertura del Sobre N° 1

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús), hasta 72 horas antes de la apertura del Sobre N° 1

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 25/7/2023 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

Sobre N° 1: 25/7/2023, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: Con posterioridad a la evaluación del Sobre N° 1 (antecedentes) y verificado su cumplimiento, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 (oferta económica), en fecha y horario a resolver por la Comisión Evaluadora y dentro de los quince días posteriores a la apertura del Sobre N° 1.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de la Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo Obra: Programa Bonaerense II - Instituto de la Vivienda de Buenos Aires - Construcción de 8 Viviendas en El Perdido, partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 10 de julio de 2023 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 2023 a las 9:45 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$29.330,00 (Pesos Veintinueve Mil Trescientos Treinta).

Presupuesto oficial: \$114.310.575,94 (Pesos Ciento Catorce Millones Trescientos Diez Mil Quinientos Setenta y Cinco con 94)

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Cobertura del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos Generados en el Hospital Municipal San Roque de Dolores y Salitas de Atención Primaria (CAPS) a partir del 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2023.

Presupuesto oficial: Pesos Doce Millones Quinientos Mil (\$12.500.000), y por excedente la suma de \$400.000 por m3 y la suma de \$55.000 por cada caja de 110 lts.-

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 13 de julio de 2023.-

Valor del pliego: Gratuito.-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 14 de julio de 2023 a las 10:00 hs.-

Apertura de propuestas: Día 14 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.-

Expediente N° 4032-83.228.-

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Obra Pavimentación y Repavimentación de Calzada en R.P. N° 58 en el partido de Ezeiza y Esteban Echeverría, Tramo Rotonda R.P.205 (Pr. + 0,00 m) - Av. Pedro Dreyer (Pr. + 1.000 M) con Provisión de Materiales, Equipos Mano de Obra.

Presupuesto oficial: \$363.619.014,07 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Diecinueve Mil Catorce con 07./100).

Consulta y retiro de pliego desde el 03/07/23 hasta el 07/07/23, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y hora de apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la provincia de Buenos Aires el día 14/07/2023 a las 10:00 hs.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)

Licitación Pública N° 1/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Alquiler de Cargador Frontal.

Fecha de apertura: 3 de julio de 2023 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$13.260.000,00.

Garantía de oferta: \$132.600,00.

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página www.mardelplata.gov.ar/licitaciones - Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email licitaciones@emsur.gov.ar.

Expediente N° 852-P-2009-Cpo. 01-Alc. 33.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Hospital Zonal Agote

Fecha y hora de apertura: 12 de julio de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.269.751,00 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno).

Presupuesto oficial: \$1.269.750.870,85 (Pesos Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Setenta con Ochenta y Cinco Centavos).

Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 927-S-2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 66/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Camioneta Pick Up 4x2.

Fecha apertura: 30 de junio de 2023, a las 09:00 horas.

Valor del pliego: \$15.666.- (Son Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2034/INT/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 134/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 14 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$18365 (son Pesos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3140/INT/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 40/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión y Colocación de Refugios Peatonales para Transporte Público, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo I - Especificaciones Técnicas. Dirección General de Compras y Contrataciones. Con destino a la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00)

Fecha de apertura: 10 de julio de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 10/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 30 de junio de 2023 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1218318/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 82/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Cabezal LED 200w; Reflectores 200w y Farolas, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y anexo I - Especificaciones Técnicas. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00)

Fecha de apertura: 17 de julio de 2023

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/07/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de julio de 2023 Inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1224181/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 5/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Red de Vías Seguras Monte Hermoso - Buenos Aires.
Presupuesto oficial total: \$214.548.231,55
Valor de adquisición del pliego: \$214.548,00
Plazo de ejecución: 8 meses.
Garantía de oferta: 1 % presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 18 de julio 2023 - 11 hs.
Visita de obra: 10 de julio 2023 - 9 hs.
Venta de pliegos: a partir del 4 de julio 2023.
Exp. M-1002/23

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 13/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Medicamentos.
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Seiscientos Doce con 86/100 (\$39.860.612,86).-
Apertura de ofertas: Se realizará el día 7 de julio 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 6 de julio de 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 13/2023 Segundo Llamado" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 6 de julio 2023 en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$119.581,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100). La entrega del nuevo pliego licitatorio será sin cargo para quien lo adquirió en el primer llamado.
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente 4078-247556-J-2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra Municipal: "P029_2023- Bacheo de Hormigón - Etapa II (Convenio 2022)", en distintas calles del partido de Morón, solicitado por la Dirección de Redes de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Presupuesto oficial: \$599.999.665,88
Valor del pliego: Sin costo
Apertura de ofertas: Es el día 14 de julio del 2023 en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Venta y consulta de pliegos: Desde el día 23 de junio hasta el día 7 de julio de 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (tele/fax: 4489-7715). Portal de Compras: www.moron.gov.ar//transparencia.
Recepción de ofertas: Hasta el día 14 de julio del 2023 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.
Solicitud de pedido N° 5000-1977/23
Expediente N° 4079-11.355/23.

jun. 23 v. jun. 26

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Demarcación de Sendas Peatonales.

Fecha y hora de apertura de sobres: 19 de julio 2023 - 10:00 hs.
Acto de apertura: Se realizará en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea - provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$ 29.999.920,50.-
Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 16/6/2023 al 18/7/2023 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires.
Decreto N° 2005/2023
Expediente municipal N° 219/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 8/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1584/23 llama a Licitación Pública N° 8/2023 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura.
Fecha de apertura: 11/7/2023, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: \$67.285.313,70.-
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421
Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Expte. municipal: 4123-1193/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

Licitación Pública N° 9/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional, localidad de Roque Pérez.
Presupuesto oficial: \$968.613.635,70.
Valor del pliego: \$484.306,82.
Apertura de ofertas: Viernes 7 de julio de 2023 - 10:30 hs. Tendrá lugar en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Roque Pérez - Calle Mitre N° 1310.
Los oferentes deberán constituir domicilio especial dentro del partido de Roque Pérez.
Plazo de obra: 300 días.
Ente contratante: Municipalidad de Roque Pérez.
Tipo de contratación: Procedimiento de readecuación de precios a través de la aplicación de una estructura de ponderación.
Venta de pliegos: A partir del 26 de junio de 2023, hasta cuatro días antes de la apertura.
Expediente N° 4096-1414/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 37/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calle Escalada entre Alte. Brown y Del Arca.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 3 meses.
Presupuesto oficial: \$52.500.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: \$52.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones: En Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 29 de junio de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Provisión de Columnas y Luminarias para Plazas y Parques - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: \$50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 11 de julio de 2023 a las 15:00.

Acto de apertura: El día 14 de julio de 2023 a las 9:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 25/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra: Puesta en Valor de Mirador Costanera Norte.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$62.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$61.285.780,00 (Sesenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta). IVA incluido.

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 3/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2023 -Tercer Llamado- para la Construcción del Jardín de Infantes ubicado en la Ampliación Urbana en la localidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 2023 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs o en www.trenquelauquen.gov.ar.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123.

E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.

Expte. N° 84/2023.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 95/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 95/2023, por la Contratación de la Obra Ejecución de Nuevo Sistema de Riego en el Paseo de La Costa, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$26.586.900,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 26.587,00

Presentación y apertura: 12 de julio de 2023, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar o en la Jefatura de Gabinete (Subsecretaría de Paseos y Plazas), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2581-2023.

jun. 23 v. jun. 26

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicios Varios Vacaciones de Invierno 2023: Idea Creativa, Producción Técnica, Artística y Logística.

Fecha de apertura: 10 de julio de 2023 -10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$89.150.250.-

Garantía de oferta: \$891.502,50.-

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Oficina de Compras - EMTUR 223-494-4140 int. 220 compras@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2023-277368-MUNIMDP-DTRII#EMTUR.

jun. 23 v. jun. 26

FE DE ERRATAS

POR 1 DÍA - En el Boletín N° 29.501 del 8 de mayo del 2023, salió publicada, Municipalidad de Esteban Echeverría Licitación Pública N° 50/2023 por un día, por un error involuntario, cuando debía salir por dos días 8 y 9 de mayo de 2023.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Delegación III - Lomas de Zamora

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - SALINAS INMACULADA CONCEPCIÓN DNI 29.198.454 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora junio de 2023. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

jun. 23 v. jun. 27

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ESTEBAN RUBEN DESCALS, DNI 32.326.407, transfiere a Marcelo Pablo Luvino, DNI 18.191.522, los derechos de la Habilitación del local comercial, sito en la calle Ayacucho 2488, San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 13 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANABEL ALEJANDRA SOLANGE CUBITO, DNI 30.795.202 transfiere a Luciana Ruth Nicole Cubito DNI 43.302.678 la habilitación de Fiambrería y Rotisería-Carnicería y Mercaditos - Productos de Granja, Aves y Huevos- Almacenes y Despensas sito en San Lorenzo N° 2152, San Martín, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Cañuelas**. MELANIE CASTELLANI BEVACQUA, CUIT 27-33834241-7, trasfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio de la Agencia de Lotería N° 700113 de la prov. de Bs. As., ubicado en Avenida Libertad N° 466, Cañuelas, a Lucía Regina Mendez, CUIT 23-35234225-4. Reclamos de ley en el mismo. Paula M. Dawson, Abogada.

jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ROMINA ANDREA FINOCCHI, DNI 30.078.079, con domicilio 139 N° 3960 el 492 y 501 (Gorina - La Plata - Bs. As.), vende fondo de comercio salón de eventos "Mystica Eventos" ubicado en diagonal 74 N° 2645 e/21 y 22 de La Plata a Karen Aylen Rivas, DNI 34.737.262, con domicilio en 133 N° 1607 el 65 y 66 (Los Hornos - La Plata - Bs. As.); libre de toda deuda-gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 16 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Matheu**. HUGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ, CUIT 20-25226459-1 transfiere a Georgina Fertonani, CUIT 23-33226483-4 el fondo de comercio del rubro Servicios de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o Mostrador, sita en San Martín 172, Matheu, Partido de Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio.-

jun. 16 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Se avisa que ADRIANA ALICIA LOPEZ, transfiere el Instituto Superior de Psicología Social de Bahía Blanca sito en la calle San Martín 317 de Bahía Blanca a Pamilic S.A., reclamos de Ley en el domicilio de Vieytes 821 de Bahía Blanca. Claudio Martín Rieu, Notario.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Loma Verde**. BIRCAC S.R.L., CUIT 33710948459, con domicilio en Roseti 125, Piso 2 "D" CABA, transfiere, libre de deudas y empleados, el Fondo de Comercio rubro Escuela de Equitación ubicado en Los Tilos 570, localidad Loma Verde, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires a Finca Pilar S.A., CUIT 30657126728, con domicilio en Avenida Santamarina 370, Piso 3, departamento 301, localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Oposiciones en el domicilio de Finca Pilar S.A. Matías Hernán Torres, Abogado T° 112 F° 280 CPACF.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Sucesión de PATTERSON PEDRO ISMAEL, 14.477.969, transfiere Fondo de Comercio Estación de Servicio, Av. Senador Morón 2375, Bella Vista, pcia. Bs. As., a Pamoeralma Combustibles S.R.L., 30-71701050-3, reclamos de ley en el mismo.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. ROMINA CALIGIURI, CUIT 27-26124019-5, transfiere a Rodriguez Sofia, CUIT 27-46263283-0, el Fondo de Comercio de Dietética, sito en Colectora Oeste N° 1100, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. HUANG YULONG, DNI 94.910.194, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Castellanos N° 4073 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qinglong, DNI 96.263.484, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. HUANG YULONG, DNI 94.910.194, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Autoservicio Minorista, sito en calle Aniceto Díaz N° 146 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, al Sr. Huang Qinglong, DNI 96.263.484, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. PABLO DANIEL FORMOSO, CUIT DNI 20-21113692-9, con domicilio legal en Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires comunica que: Vende a Supermercados El Abastecedor S.A., representada por Jorge Ernesto Munua como presidente, con domicilio legal en Brandsen 2242, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71495614-7 el Fondo de Comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Alvear 792/94/96/98 esquina con Las Heras 497/99, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por expediente 4134-3303/16 libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Hurlingham. En cumplimiento de lo establecido por Ley, el Sr. JORGE ALBERTO VEINBERG (DNI N° 4.376.934) con domicilio en la calle Debussy N° 3111, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Azlaja S.R.L. (CIUT N° 30-70897917-8) con domicilio en la calle Av. Mitre N° 581, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Vta. de Accesorios de Moda - Bazar - Marroquinería - Bijouterie, ubicado en calle E. Adrogué N° 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle E. Adrogué N° 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - General San Martín, CIOCCA LUIS, CUIT N° 20-93984790-2 transfiere a favor del Sr. Mauricio Alejandro Ciocca, CUIT N° 20-23424709-4, el Fondo de Comercio del rubro Reparación de Automotores, sito en la calle (43) Sarmiento N° 5364/68 Villa Ballester, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Adrogué. Se avisa al comercio que RIAMBER S.A. transfiere el Fondo de Comercio de Estación de Servicios-Lavado y Engrase-Minimercado, sito en Hipólito Irigoyen N° 13684 - Adrogué a L & B Adrogué Combustibles S.A. Reclamos de Ley en Rincón 395 - Entrepiso - Banfield - Lomas de Zamora. Daniel Horacio Bada, Contador Público Nacional.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Ballester. GLADYS BEATRIZ MANIN, DNI 12434238, transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Sergio Adrian Amico, DNI 23732337, la Habilitación Municipal del comercio de la calle San Martín 4756, Ballester, Pdo. San Martín correspondiente al rubro Fruterías y Verdulerías. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. Soledad Sanguinetti, Abogada, T 2 F° 402, CAMGR comunica que CAPURRO FERNANDO JULIÁN, DNI 29459026, CUIT 23-29459026-3, con domicilio en Maison 775 Castelar, pcia. Bs. As. transfiere el comercio Sushiclub Francisco Alvarez ubicado en la calle Gorriti José Ignacio 1249 - Local 5, Moreno, pcia. Bs. Aires habilitado por expediente N° 226462/C/2021 cuenta de comercio 29459026, rubro Elaboración y Venta de Sushi a Zazzu Valeria Analia, DNI 27401153, CUIT 27-27401153-5 domiciliada en Mendoza 1751, Paso del Rey, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Gorriti José Ignacio 1249 Moreno pcia. Bs. As. Dra. Soledad Sanguinetti.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Sáenz Peña. Pablo Angel Yaryura, CUIT N° 20 - 14895428 - 4 Col. S.M. 1388 avisa que LA PRIMERA DE SAENZ PEÑA S.R.L., con domicilio social en la calle Ameghino N° 3037, de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, representada en esta acto por su socio gerente, el señor Jose Angel Sebben, con DNI N° 14.289.304, transfiere a Andrés Bouzada, con DNI N° 28.547.794 y Emanuel Bouzada, con DNI N° 27.711.108, en representación de "Ameghino 3037 S.R.L." (en formación) domiciliados en la Av. Segurola N° 1455, de CABA, Panadería Mecánica, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc.: G, Manz.: 44, Parc.: 16, de este partido, de acuerdo con la Resolución N° S/29741/08, recaída en el expediente N° 40280, Letra L, año 2009, (según habilitación municipal), ubicado en la calle Ameghino N° 3037, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Reclamos de Ley en Cnel. Ramón L. Falcón 6021, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pablo Angel Yaryura CUIT N° 20 - 14895428 - 4, Col. S.M. 1388.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. ZHUANG XIAOJIAN, DNI 94.818.162, CUIT 20-94818162-3, con domicilio en la calle Isabel La Católica, Hurlingham, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Weng Pingqiang, DNI 96.188.815, CUIT 20-96188815-9, con domicilio calle Ibero N° 2545, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un fondo de comercio rubro: Supermercado, sito en la calle Italia 1142 partido de Moreno. Expediente municipal N° 4078-208984-Z-2019, cuenta de comercio 94818162. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transferencia de fondo de comercio. DE LA VEGA HORACIO RICARDO, DNI 28.876.347 transfiere a Perovich Falcon Sheila Dafne DNI 41.930.434, un comercio rubro, Agencia de Remis en Rodríguez Peña 1192, reclamo de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Paso del Rey. SCHAFFER GIMENEZ PEDRO ADOLFO, DNI 92362284 - CUIT 20-92362284-6, con dom. Salvador María Del Carril N° 184, Paso del Rey, pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Carnicería, habilitado por expediente N° 18386-S-1998, cta. comercial N° 18595, ubicado en calle Merlo N° 810, Paso del Rey, pcia. de Bs. As., transfiere Fondo de Comercio gratuita al Sr. Schafer Cristian Adan, DNI 28370682 - CUIT 20-28370682-7, con dom. La Rivera N° 851, Paso del Rey, pcia. Buenos. Aires.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Escobar. MENDOZA JOSÉ HERNAN, CUIT 20-32150469-9 transfiere a Coletta Santiago Jesus, CUIT 20-33262443-2 el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, sito en Av. San Martín 362, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Villa Sarmiento. Se avisa que QUILODRAN BORDEIRA VELOSO S.H., CUIT 30712036407 anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del Centro de Día Caviahue con domicilio en Emilio Mitre 227, Villa Sarmiento, partido de Morón a Citare S.A., CUIT 30717915689.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867. El Sr. FRANCO JAVIER COSTANZO, DNI N° 40.310.221, con domicilio real en calle 20 N° 516, dpto. 4 E, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Oscar Adolfo Dornet, DNI N° 38.320.340, con domicilio real en calle 26 bis N° 9, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro almacén "Despensa Doña Elda" ubicado en calle 13 N° 797 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 21 N° 778, of. B, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. MOYANO LUCIA, CUIT 27-39342446-5, calle 11 e/112 y 114 N° 9 transfiere a Lopez Jorge Luis CUIT 20-28297743-6, calle 39 y 20 N° 4, el Fondo de Comercio actividad Minimercado denominado "Despensa Lumat", ubicado en calle 11 esq. 14 N° 501, exte. B año 2019 N° 7356, con fecha 18 de marzo de 2019, habilitación N° 5620. Reclamos de Ley calle 11 N° 501 de Balcarce.-

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio. ROSALES MIGUEL, fallecido el 8 de diciembre del 2020, CUIT 20-93.907.299-4, transfiere a Rosales Brenda Leonela (siendo única heredera), CUIT 27-36.901.510-4, fondo de comercio "Autoservicio" con habilitación municipal Expediente N° 4037-23.241-R-1986, Legajo N° 10.227, sito en Hipólito Yrigoyen N° 1371 entre Clorinda y Sánchez de Loria, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Y el "Autoservicio" con habilitación municipal Expediente N° 4037-16.270-R-2008 Legajo N° 22.812, sito en Senzabello N° 1589 esquina Luis Braille, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Facundo N. Amaya, Contador Público.

jun. 23 v. jun. 29

CONVOCATORIAS

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. - LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "Empresa Monte Grande S.A. - Línea 501" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Trangoni N° 10 (ex Tte. Videla), Luis Guillón el día 8 de julio de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2023.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2023.
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31-3-2023 (art. 261 L.S.C.).
- 6) Elección de dos miembros directores, por vencimiento de mandato. Elección de dos Vocales titulares y un vocal suplente por vencimiento de mandato.

7) Elección de dos miembros titulares, del Consejo de Vigilancia; por vencimiento de mandato. Elección de un suplente del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Sociedad Comprendida en el art. 299 LSC. Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente del Directorio.

jun. 15 v. jun. 23

COVISA COMPAÑÍA DEL VIDRIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 18 de julio de 2023, a las 14 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Lima 3158, localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas que suscribirán el acta de asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la asamblea, con relación a los estados contables cerrados el 31 de enero de 2023.
3. Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023.
4. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2023, y su destino.
5. Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y del Síndico.
6. Remuneración del Directorio y la Sindicatura. Fijación de honorarios en exceso del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
7. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8. Elección de Síndico Titular y Suplente.
9. Autorizaciones.

Alfredo Iglesias, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

VULIUM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vulium S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 9 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Designación de un nuevo Directorio.
- 3º) Cambio de Sede Social.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Jorge L. Mochkovsky, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

PALMAR QUEMADO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas de Palmar Quemado Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de julio de 2023 en Sargento Cabral 2747 de Olavarría a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Venta de Propiedad Inmueble. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Federico Guillermo Larroude. Apoderado.

jun. 16 v. jun. 26

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de julio de 2023 a las 11 hs. en la sede social

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Texto Ordenado Soc. no comp. Art. 299 LGS.

Escribana María Soledad Bonanni.

jun. 16 v. jun. 26

EXPRESO LOMAS S.A

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Expreso Lomas S.A. a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el 8 de julio de 2023, a las 10:00 horas (art. 237 de la Ley 19.550) en la calle French 267, Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar que no es la sede inscripta provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por imposibilidad de lograr el objeto social en los términos del art. 94 inc.4 de la Ley 19.550. Designación del actual directorio como liquidador de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 del Estatuto Social.
- 3) Autorización a los liquidadores para la venta de los inmuebles sitios calle Roberto Oliver Número 1483, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 5218, Lanús, provincia de Buenos Aires y Guatambú 635 de Loma Verde, provincia de Buenos Aires en el marco del proceso de liquidación, sujeto a la autorización de las respectivas operaciones por parte del juez del concurso de la sociedad. Aplicación prioritaria de los fondos para la cancelación anticipada del pasivo concursal.
- 4) Autorizaciones para las inscripciones en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550, en la calle Manuel Castro 110 de Lomas de Zamora será cerrado en el tiempo previsto por la LSC.

jun. 16 v. jun. 26

ATALAYA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea general ordinaria de Atalaya S.A. (sociedad no comprendida dentro del art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 12 de julio de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la distribución de dividendos y
3. Cuestiones atinentes al funcionamiento del Directorio

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550. Dr Juan Manuel Jara, Contador.

jun. 16 v. jun. 26

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 08/07/2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 3) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. Marcelo Garay, Presidente.

jun. 16 v. jun. 26

MA SU CHACABUCO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de julio de 2023, a las 15:00 horas en primera convocatoria y las 16:00 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en Rivadavia N° 40 de la localidad de Chacabuco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Aprobación de la Disolución de la sociedad Anónima y designación de un administrador.
- 3) Designación de un liquidador y retribución del mismo.
- 4) Designación de un mandatario judicial.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. María Susana Chacón. Presidente.

jun. 21 v. jun. 27

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 13 de julio de 2023 a las 11:00 hs., en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
3. Consideración de los documentos que prescribe el Art 234 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 30/11/2022.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30/11/2022. Constitución de una reserva especial.
5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/11/2022. Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.
6. Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Sergio Cirigliano

jun. 21 v. jun. 27

DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 26 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3- Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término.
- 4- Elección de Autoridades.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez, Presidente.

jun. 21 v. jun. 27

DOMINGO GONZALEZ Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo Gonzalez y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 28 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos socios para firmar el Acta
3. Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término
4. Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Distribución de utilidades
6. Retribución de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez. Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 16 horas, en calle 139 N° 1890, José Hernández, prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
- 3) Consideración de los documentos establecidos por art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y consideración de la gestión del directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jun. 22 v. jun. 28

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-712116947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Capitalización de aportes irrevocables. Aumento del capital social con o sin prima de emisión y reforma del artículo 4° del Estatuto Social;
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico

jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 10 de julio de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
 - 2) Motivos del llamado fuera de término;
 - 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.- Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.
- Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Soc. no comp. art. 299 LSC. 7. Pablo Tenias, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio del 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146.-

jun. 22 v. jun. 28

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de julio de 2023 a las 9:00 horas en la sede de Instituto de Traumatología Necochea S.A., en calle 66 N° 2596 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
 - 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Consideración de los Estado Contables de la Sociedad por el periodo comprendido entre 1ro. de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
 - 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
 - 5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
 - 6- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo periodo.
 - 7- Ratificación de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 23 del 30 de abril de 2019.
 - 8- Modificación del artículo quinto del Estatuto.
 - 9- Otorgamiento de autorizaciones para inscripciones.
- Necochea, 14 de junio de 2023. Jaime Nuñez Peñaloza, Director Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2023 a las 12:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
 - 4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
 - 5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
 - 6 - Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo periodo.
- Necochea, 14 de junio de 2023. Oscar Fachinat, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a los Señores socios de la Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Vigésimo Noveno del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios/as a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Yrigoyen N° 458 de la ciudad de Junín, Buenos Aires, en modalidad presencial. En la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 3. Tratamiento y consideración de la reforma parcial del Estatuto social en su Título Primero: Artículo primero y Título tercero: Artículo Décimo Séptimo.
- María Agustina Prieu, Abogada Apoderada.

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se comunica a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. que se deja sin efecto la convocatoria a la Reunión de Socios/Asamblea del martes 30 de mayo de 2023, cuya celebración debió ser pospuesta, por cuestiones de disponibilidad involuntaria a la sociedad, y se llama a nueva convocatoria a Reunión de Socios/Asamblea para el día miércoles 12 de julio de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta;
 - 2) Razones por las cuales la reunión de socios se lleva a cabo fuera del plazo legal;
 - 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales finalizados el 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022 respectivamente;
 - 4) Remuneración de la gerencia por dichos períodos;
 - 5) Tratamiento de la responsabilidad de la gerencia por períodos 2020, 2021 y 2022 respectivamente;
 - 6) Destino de las ganancias por dichos períodos. Distribución de utilidades a los socios.
- Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. Nota 3: Se deja constancia que los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022 respectivamente, se encontraran a su disposición en la sede social sita en Colón 3.000 de la ciudad de Punta Alta, el día 21 de junio de 2023 a las 10:00 horas (conf. art. 67 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios/Asamblea a realizarse el día lunes 31 de julio del 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de marzo de 2023;
- 3) Remuneración de la gerencia;
- 4) Tratamiento de la responsabilidad de la gerencia por dicho período;
- 5) Destino de los resultados. Distribución de utilidades a los socios.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. Nota 3: Se hace saber que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023, se encontrara a su disposición en la sede social sita en Colón 3000 de la ciudad de Punta Alta, el día 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas (conf. art. 67 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 14 de julio, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firme el acta correspondiente.
- 2) Consideración y venta de las cuatro Unidades Funcionales con sus Unidades Complementarias. Consideración respecto de la venta a las unidades funcionales a los accionistas.
- 3) Consideración respecto de la venta de la unidad funcional de Rivadavia N° 755 P 1º A.
- 4) Consideración respecto de los contratos de alquiler de las unidades funcionales .
- 5) Consideración de la restitución de los fondos aportados por los accionistas.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

jun. 23 v. jun. 29

ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE LA PLATA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES “15 DE DICIEMBRE”

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula BA 2680. Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 24 de julio de 2023 en primer llamado a las 12:00 horas y en segundo llamado a las 12:30 horas en el local de calle 40 N° 462 de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Autorizar al consejo directivo para comprar una propiedad para la sede de la mutual.
- 4.- Ratificar la adquisición de los rodados de la mutual y autorizar al consejo directivo para su venta.
- 5.- Autorizar al consejo directivo a gestionar nuevas líneas de financiación, con otras entidades para hacer operativo el reglamento de gestión de préstamos.
- 6.- Ratificar la compra de equipamiento para el cumplimiento del convenio celebrado con el Sindicato de choferes de camiones para la utilización de las instalaciones de su camping.

Miguel Angel Forte, Presidente; Italo Nassi Diaz, Secretario.

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de julio de 2023, a las 15:30 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Sindicato correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021.
- 3) Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4) Retribución al Síndico Titular.
- 5) Consideración de los Resultados de los Ejercicios finalizados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021.
- 6) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7) Elección del Síndico Suplente por el término de un Ejercicio Social.

8) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.
Mónica Gladis Palacios, Presidente

jun. 23 v. jun. 29

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de julio de 2023, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) "Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firme el acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado al 31 de octubre del 2022.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 octubre de 2022; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al directorio en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Jorge O. Gismondi, Presidente.

jun. 23 v. jun. 29

SOCIEDADES

QUIARON NANGUS INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. Por solicitud de la DPPJ se indica que la fecha del Instrumento complementario es 31 de mayo de 2023. Por solicitud de la DPPJ se indica que la fecha del Instrumento complementario es 31 de mayo de 2023.- Hugo O. Schlegel, Contador Público.

PASO DEL ABRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura Nro. 90 del 12 de junio de 2023, resuelve Silvana Paula Neri, argentina, nacida el 16/10/1975, casada en primeras nupcias con Juan Esteban Fernández Ferro, DNI 24.766.598, CUIL 27-24766598-1, ama de casa, domicilio en 25 N° 1109 de Balcarce, Bs. As., suscribe 1.050 cuotas valor nominal \$100 por \$105.000 e integra \$26.250 en este acto.- y Juan Esteban Fernandez Ferro, argentino, nacido el 04/06/1975, casado en primeras nupcias con Silvana paula Neri, DNI 24.539.402 CUIT 20-24539402-1, Escribano Público, domicilio en 25 N° 1109 de la ciudad de Balcarce, Bs. As., suscribe 1.050 cuotas valor nominal \$100 por \$105.000 e integra \$26.250 en este acto.- Constituir "Paso del Abra S.R.L." Domicilio social: Calle 19 N° 745 Balcarce, Bs. As. Capital social: \$210.000, 2.100 cuotas de \$100 y 1 voto c/u. Administración social: Socio Gerente Silvana Paula Neri, argentina, nacida el 16/10/1975, casada en primeras nupcias con Juan Esteban Fernández Ferro, DNI 24.766.598, CUIL 27-24766598-1, ama de casa, domicilio en 25 N° 1109 de Balcarce, Bs. As. por tiempo indeterminado. Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, derecho real de superficie, uso, habitación, anticresis y servidumbre, fideicomisos, arrendamientos y administración de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, sepulcros, realización, promoción y venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, clubes de campo y similares y subdivisiones de inmuebles incluso los comprendidos en la propiedad horizontal.- Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, canje, mandato, comisión, consignación, representación, distribución, agencia, franchising o cualquier otro acto jurídico cuyo objeto sean de materiales de construcción de todo tipo, máquinas para la industria de la construcción, maquinaria vial, herramientas y artículos de ferretería, elementos de seguridad para la industria de la construcción y para la seguridad industrial, vivienda prefabricadas y o sus partes, maderas y hierros para la construcción y la industria en general, elementos e insumos para la construcción, automotores y camiones nuevos y usados, elementos e insumos de equipamiento urbano, productos agropecuarios y sus insumos tales como semillas, agroquímicos, tales como herbicidas, fertilizantes, insecticidas, inoculantes, coadyuvantes, vacunas, antisépticos, antiparasitarios, alimentos balanceados, combustibles y lubricantes y demás insumos agropecuarios.- Constructora: Mediante la construcción, estudio, diseño, planificación, dirección, administración y ejecución por cuenta propia, conformando uniones transitorias de empresas, consorcios, agrupamientos de colaboración empresaria o cualquier otro tipo de contrato asociativo o no o a través de terceros de toda clase de obras de Arquitectura e Ingeniería, viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero, capacitación, instalación, reparación, mantenimiento, atención y asistencia técnica, de aparatos, equipos, insumos y accesorios relacionados con el párrafo precedente.- Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad.- Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general, explotación agropecuaria de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, incluso en feedlots y tambo.- Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por

acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. - Administración - transporte terrestre de carga y logística - Fiscalización interna: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios no gerentes, en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cierre ej. social: 31 de mayo de cada año. Contador Público Neri Sergio Fabián.

LENIMAU AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 13/6/23 Rectifica Objeto. Arrendamiento inmuebles rurales compra venta cereales servicios informáticos comercialización archivos bancos de datos gestiones cobranzas otorgar garantías hipotecas administrativas societarias fideicomisos (Excluye Act. Ley 21526 y Fideicomiso financiero). Cr. Juan Fuse.-

SUNNY WINES S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 7/6/23: Reforma Artículo 3º Objeto social: Desarrollo, explotación comercial, venta de productos, servicios, relacionados con ramo gastronomía, restaurantes, bares, casas de comidas, confiterías, pizzerías, cafeterías, comedores, expendio de bebidas, stands, catering, explotación de espacios culturales independientes y de similares características; producción y organización de eventos, espectáculos artísticos, shows en vivo; fabricación, elaboración, transformación, comercialización al por mayor/menor de productos alimenticios, representaciones, consignaciones, mandatos, importadora/exportadora. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.-

FASTARQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 137 del 14/6/23, Reg. 10 de Pilar (B) se constituyó "Fastarq S.R.L.", dom. legal de la Visitación 638, Bº La Lomita, Pilar (B). Socios: Fabián Luis Asturiano, arg., 18/12/68, DNI 20.372.313, CUIL 20-20372313-0, casado 1ras nup. c/María Pía Manzoni, empresario, dom. de La Visitación 638, Bº La Lomita, Pilar (B) y Marcelo Adrián Tartaro, arg., 29/1/68, DNI 20.054.672, CUIL 24-20054672-1, divorciado 1ras nupc. de Daniela Fernanda Paladino, empresario, dom. Gamboa 789, Pilar (B). Obj.: Cpra.-vta., permuta, distrib., intermed., consig., comercializ., import. y export. de bs. materiales, maquinarias, prod. e insumos p/construc., industria y com. - Marmolería, cpra.-vta. y colocación, manufactura de mármoles y afines, import. y export. de los mismos con subprod. y acces. - Cpra.-vta., permuta y alquiler de equip. y maquin. de construc. - Transport. y logística. - Construir por cta. ppia o encargo de terc., realizar movim. de suelo, obras viales, realización de obras de ingeniería civil, arquitectura, asesoram. y urbanizac. de carácter púb. y priv. - Diseño y ejec. y comercializ. de proy. inmobiliario, tomar parte de sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. - Durac.: 99 años. Cap.: \$100.000. Direc. y Adm.: 1 o mas socios o un tercero. Durac.: Todo término de la sociedad. Represent.: Gerente. Prescinde de sindicatura. Cierre ejer.: 31/12. Socio gerente: Fabián Luis Asturiano.- Milagros Monsonis, Escribana.

ITAL-PIEDRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 29/03/2023 Nestor Ariel Bottini Quiroz cede 1350 cuotas a Leandro Matias Bottini Quiroz. Fdo.: Dra. Verónica Martínez, Abogada.

DECOBUILD S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71228894-5. Se hace saber que por acta de Asamblea de fecha 05/04/2022 los accionistas de la firma decidieron por unanimidad modificar el artículo cuarto del Estatuto: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000), representado por cuatrocientas cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables "Clase A" de valor nominal de Pesos Diez (\$10) cada una y de un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin necesidad de nueva conformidad administrativa, de acuerdo a lo establecido a lo establecido por el artículo 188 de la Ley 19.550 y/o la que en el futuro la reemplace, debiendo la resolución respectiva publicarse e inscribirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago". Andres Bertelegni, Abogado.

GASTRAFEME S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Por Inst. Público del 23/11/2022 se constituyó "Gastrafeme S.A.", con dom. soc. en Sargento Cabral 3028, de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Que en el Inst. Público se consignó mal la CUIT del Sr. Franco Hugo Bonsignore. Que la CUIT correcta de Franco Hugo Bonsignore es 23-28298002-9. Por nota marginal se subsana observación. Aldana F. Barrueco, Escribana.

MIRAI DISRUPT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 7/6/23 renuncia a la Gerencia Emanuel Pedro Bucciarelli. Ezequiel Pinto, Abogado.

TOPTIMES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 24/04/2023 se designó Nuevo Directorio, por vencimiento de mandato: Presidente Cynthia Paola Cohen, DNI 21.765.363, director titular: Eduardo Francisco Novoa, DNI 12.766.668, Director suplente: Tobías Augusto Franco, DNI 40.785.428, domicilio especial el primero y el último en Av. Nazca 3164, piso 4, CABA y el segundo en Av. de Mayo 769, piso 6 ciudad y partido de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Diego Pichel, Escribano.

JCG GRUP LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento privado del 14/05/2023; socios: Gustavo Andrés Ovelar, nacido el 06/06/1989, DNI 34.649.637, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 61 N° 583 dto. 2A, de la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires; - Joaquín Aberastain, nacido el día 9/11/1990, DNI 35.610.460, soltero, argentino, oficial de Justicia, con domicilio en calle 501 N° 4275, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; María Candela Suarez, nacida el día 31/12/1996, DNI 39.964.693, soltera, argentina, odontóloga, con domicilio en calle 21 N° 2090, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Razón social: JCG Grup La Plata S.R.L. Objeto social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19550, comercial. Capital social: \$60.000. Sede social: Calle 21 N° 2090, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Dirección, administración y representación será colectiva, gerentes: Gustavo Andrés Ovelar, Joaquín Aberastain y María Candela Suarez. Duración: por el término de duración de la sociedad con mandato por tiempo indeterminado. Plazo de duración: 99 años desde su constitución. Fecha de cierre del ejercicio: 14 de junio 2023. Juan Manuel Painemil, Abogado.-

TERNOPEL LOMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en primeras nupcias Sergiy Gorodilovsky, arg., 20/1/1980, comerciante, DNI 19.003.757, y Marisa Guadalupe Rivero, arg., 26/10/1981, comerciante, DNI 29.186.363, domiciliados en Castelli numero 1135, departamento 1, ciudad y partido de Lomas de Zamora. 2) 15/6/2023. 3) Ternopel Lomas S.R.L. 4) Avenida Santa Fe número 250, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Comercial: venta y distribución de papeles, cartones, cartulinas, polietileno, celofan, artículos descartables elaborados con dichos materiales, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas, artículos de librería. Financiero: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales con dinero propio, obrando como acreedor prendario, pudiendo realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, estando excluidas las actividades de la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. 6) 99 años. 7) \$150.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Sergiy Gorodilovsky, acepta el cargo. 10) 30/9 cada año. El Escribano Autorizado. Carlos Maria Romanatti, Notario.

ISENOGAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 8/3/23 Luis Firme cede 3100 cuotas a Antonio Francisco Ragonesi. Se reforma art. 4 estatuto social. Fdo. Dra. Verónica C. Martinez.

BRADALI WILDE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Privada del 24/05/23; 2) Bradali Wilde S.R.L.; 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

MI RINCÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y designación gerente art. 60 Ley Soc. Comerciales 19.550 - Reunión de Socios fecha 17/01/2022. Gerente renunciante: Santiago Zarlenga. Gerente designado: Martín Zarlenga. Nino Sergio Ignacio, Contador.

GARTAL S.A.

POR 1 DÍA - Constitución, por Escritura Pública N° 79 de fecha 11/05/2023, Rafael Fons Martin, Notario Titular del Registro N° 7 del Pdo. de Carlos Casares, 1) a) Fernando Raúl García, argentino, DNI N° 21.676.545, nacido el 30/09/1970, 52 años de edad, CUIT 20-21676545-2, Productor de Seguros; b) Daniela Fernanda Tallerico, argentina, DNI N° 24.347.119, nacida el 24/01/1975, 48 años de edad, CUIT 27-24347119-8, Kinesióloga, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Avenida San Martín 504 de la ciudad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires; 2) "Gartal S.A."; 3) Sede Social: Avenida San Martín N° 504 de la ciudad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; 4) Objeto: A) Inmobiliarias: Adquirir, vender, arrendar y/o administrar bienes raíces; construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación y/o venta; realizar loteos, fraccionamientos de inmuebles, constitución de barrios cerrados, countries, clubes de campo, e inclusive someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Es decir, realizar todas las actividades y operaciones inmobiliarias comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes y reglamentos complementarios; siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto principal de la sociedad; B) Constructora: Mediante la construcción, por cuenta propia y/o de terceros, ya sea en el país o en el exterior, de todo tipo de obras civiles, ejecución y dirección de proyectos propios o de terceros, subdivisiones, anexiones, loteos de inmuebles, refacciones e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentos sobre propiedad horizontal, siempre que tal actividad tenga relación directa con el objeto principal de la sociedad; C) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, transporte, importación y exportación de todo tipo de materias primas, artículos de hormigón y/o mercaderías relacionadas con el rubro de la construcción; como así también, mediante la compra, venta y locación de bienes muebles necesarios para la explotación de la actividad societaria; y D) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales; actuando siempre con dinero propio.- Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y para realizar todo tipo de actos y contratos que no estén

prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad.- 5) 99 Años; 6) Capital: \$100.000,00 representado por un mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una y de un valor nominal de Cien Pesos (\$100,00) por acción.- 7) Presidente: Fernando Raúl García, DNI N° 21.676.545; Director Suplente: Daniela Fernanda Tallerico, DNI N° 24.347.119 ambos argentinos, y según lo previsto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 aceptan sus cargos y fijan ambos domicilio especial en Avenida San Martín N° 504 de la Ciudad y partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.- La designación se efectúa por el término de tres ejercicios; 8) La Representación social es cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) Cierre del ejercicio: 30/04 de cada año; 10) La entidad no realizará actividades de la Ley 21.526; 11) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles; y 12) Fiscalización: Los accionistas.- Rafael Fons Martin, Notario.

REX AGENCIA DE PUBLICIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 31/5/2023 se resolvió por unanimidad: 1) aceptar la renuncia al gerente Oscar Antonio Marbella, y designar como gerente a Paula María Suter, argentina, soltera, DNI 22.176.340, CUIT 27-22176340-3, domiciliada en Lavalle 225, Piso 1º, Departamento "A" de Bahía Blanca, pcia. Bs. As. y, 2) Modificar el artículo quinto del contrato social, así: "La administración social será ejercida por los socios Guillermo Eduardo Ciamberlani y/o Paula María Suter, en forma indistinta, lo mismo que uso de la firma social, quienes tendrán el cargo de gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Se requiere la conformidad de ambos, para todo tipo de resoluciones ajenas al objeto social. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Queda prohibido a los socios gerentes usar y/o prestar la firma social en asuntos, negocios y/u obligaciones ajenos al objeto de la sociedad, así como en garantía de terceros". Autorizado: Pablo Federico Cianciardo, Abogado.

BAUYFE S.A.

POR 1 DÍA - Const. Inst Púb. 15/6/23. Denom: Bauyfe S.A. Dom.: Camino de Cintura 1287 Luis Guillón, pdo. E. Echeverría, pcia. Bs. As. Durac. 99 años desde inscr. Regist. Cap. Soc. \$100.000. Socios: Gabriela Veronica Picco, 41 años, DNI 29.374.308; Sergio Daniel Blasi, 48 años, DNI 24.439.929, ambos arg. cdo., comerciantes, dom. Juana de Arco 6700 lote 38 Barrio Sta. Juana, Canning, pdo. E. Echeverría. Objeto: Construcción, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de todo tipo de propiedades, inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a viviendas o urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Administración de inmuebles propios o de terceros, administración de countries, barrios cerrados, consorcios de propietarios y afines. Adm. Directorio: Pres. Sergio Daniel Blasi; Dir. Sup. Gabriela Veronica Picco. 1 a 5 D.tit e igual o menor nº de D.Sup. 3 ejercicios. Repres. Presi. o Vice en su caso. Fisc. los accionistas (arts. 55 y 284 Ley 19.550). Cierre ejer. 31/01 c/año. Soc. no comprendida en art. 299 L. 19.550. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

MAR CRISTAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Osvaldo Néstor Boggiero, 3/6/60, DNI 14070392, comerc.; Alejo Gerónimo Boggiero, 21/12/99, DNI 42343544, estud.; Mariano Patricio Boggiero, 11/6/94, DNI 38439993, comerc.; Valentino Mateo Boggiero, 2/6/04, DNI 45741023, estud.; todos arg. solteros 17 N° 2753, San Bernardo, pdo. de La Costa 2) Esc. 2/6/23 3) Mar Cristal S.A. 4) Chiozza 1768, San Bernardo del Tuyú, pdo. de La Costa 5) Comerc., cpravta., juguetes, perfumería, cotillón, art. deportivos de deportes náuticos de playa pesca camping librería paneles solares baterías generadores informática Fciera. préstamos financiac. títulos bonos desc. valores no realizará las comp. Ley 21.526. Inmob. Construcc. urbanizac. loteos adm. inmuebles obras viales hidrául energét. demolic. Ind./fabricac. plásticos juguetes art. camping playa estruct. metálicas Autom. máq. cpravta. vehículos motores repuestos herram. mat. construcc. art. hogar ferretería sanitarios Im./exportac. Licitac. Mandataria comis. intermed. 6) 99 años 7) \$6000000 8) Pte. Osvaldo N. Boggiero Dir. Sup. Mariano P. Boggiero. Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Direct. 1 a 4 miemb tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice 11) 31/12 Rep. social pte. Osvaldo N. Boggiero Esc. Bonanni. María Soledad Bonanni, Escribana.

DOLZ ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Dolz Argentina S.A mediante Asamblea Extraordinaria del 24/01/2023, resolvió la reducción voluntaria de su capital social (art. 203 y 220 inc. 1 Ley 19.550) en la suma de \$604.301, reduciéndolo de \$6.043.004 a \$5.438.703, modificando el Artículo Cuarto del Estatuto Social: El Capital Social es de Pesos Veinte Mil (\$20.000) representados por Veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables de un Peso cada uno y un Voto por acción, de las cuales Diez mil acciones corresponden a la clase "A" y Diez mil acciones corresponden a la clase "B" El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley 19.550. Santiago Viglierchio, Abogado.

RD PALLETS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 26/8/22 los socios determinan la nueva sede social en Entre Ríos 2999 de San Justo, La Matanza, pcia. de Bs. As. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

UNIÓN NORCHICHEÑOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 24/04/2023 se designó directorio: Presidente a Juan Carlos Arias Flores, DNI 34.543.557, CUIT 20-34543557-4, como Vicepresidente a Ismael Sardinias Anze, DNI 92.673.953, CUIT 20-92673953-1, y como Director Suplente a German Diego Flores, DNI 34.239.961, CUIT 20-34239961-5, todos por tres ejercicios, y con domicilio especial en Angelica 5840, Virrey del Pino, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

SOLUCIONES INDUSTRIALES OLISARA S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Pública N° 65, del 09/05/2023. 1) Accionistas: Negre Saracio Esteban Miguel, nacido el 12/03/1981, DNI 28.346.013, CUIT 20-28346013-5, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Bulnes 975, localidad y partido de Baradero, Pcia. de Bs. As. y el Sr. Olivera Carlos Fermín, nacido el 15/07/2000, DNI 42.542.800, CUIT 20-42542800-5, soltero, comerciante, domiciliado en Saavedra 2620, de la localidad y partido de Baradero, Pcia. de Bs. As.; 2) Plazo de duración 99 años. 3) Objeto: Realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción o servicios relacionados con la misma, demolición y refacción de inmuebles de cualquier naturaleza; ejecución, realización y/o refacción de obras de arquitectura e ingeniería, sean públicas o privadas, actuando como desarrolladora, propietaria, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general.- Inmobiliaria: La compra, venta, alquiler y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteo de parcelas y su posterior venta, como la de unidades resultantes del régimen de Propiedad Horizontal, urbanizaciones, fideicomisos, conjuntos inmobiliarios, multipropiedad y demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Comercial: Compraventa, diseño y ejecución de equipamiento industrial, maquinarias, materiales, repuestos, materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento, equipamiento de inmuebles; pudiendo importar y/o exportar los mismos. Fabricación: Industrialización y/o transformación y distribución de materias primas y elementos para equipos y maquinarias industriales, sus partes, repuestos y accesorios. Servicios de mantenimiento y montajes industriales: Prestación de servicios de mantenimiento de industriales, reparación y mantenimiento de maquinarias industriales, soldaduras de tanques y estructuras, equipos y sus partes, repuestos y accesorios. Servicio de transporte terrestre: Transporte de carga, de logística en general, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, de mercaderías generales, maquinarias, materiales, insumos, muebles, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar maquinarias y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; así mismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Toda actividad dentro del objeto social que así lo requiera, será ejercida por profesional con título habilitante, quien será responsable de su labor profesional. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, y que no se hallen prohibidos por la ley o por el presente contrato. 4) Capital: \$ 300.000.-, representado por 300.- acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- de valor nominal c/u, y con derecho a un voto por acción. 5) Administración: de 1 a 5 Directores Titulares y de 1 a 3 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. 6) Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Presidente: Negre Saracio Esteban Miguel y Director Suplente: Olivera Carlos Fermín. 7) Cierre de Ejercicio 31/12. 8) Sede social: Calle Saavedra N° 2620, de la localidad y partido de Baradero, Pcia. de Bs. As. Roxana Daniela Henriquez, Contadora Pública.

MAC-GAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario - 1) Acta 06/10/2022 Esc. 17/10/2022.- 17/01/2023 - Ref. art. 1ro. y 5to.; y dom. Renuncia Gerente Norma Haydeé Corigliano. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

AGRO -BIO LATAM S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta del 23/12/2022 se ha resuelto el cambio de domicilio legal y nueva sede social: Donde se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio social en la provincia de Buenos Aires con sede social en Bulnes 185 de la localidad de La Garma, partido de Adolfo Gonzalez Chavez de la provincia de Buenos Aires.- Augusto Montaña, Presidente.- Andrés Pianzola, Escribano.-

POSITRONICS GENÉTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 16/6/23 se reformó art. 3 agregando: explotar el cannabis medicinal de acuerdo a las Leyes 27350 y 27669. Mariana Marasco, Abogada.

NETADVANCE S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Púb. 23/8/21, dom. calle 4 766, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Rectif. Edicto. Renvación cargo Pte. Jonathan Alejandro Mele, DNI 40.375.572. Aprobado por AGE 18/5/23. Jonathan Alejandro Mele, Presidente.

PIO BULL S.A.

POR 1 DÍA - Antes The Lifter S.A. Rectifico edicto publicado el 9/6/23. La fecha de Esc. rectificatoria N° 423 es 31/5/23. Rosario Albina, Abogada.

ESUR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 22/05/2023, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Juan Terruli, DNI 10.981.231; Vicepresidente: Ricardo Alberto Molina, DNI 11.653.578; Dir. Titulares: José Gabriel Suarez, DNI 17.225.670; Dir. Suplentes: Alicia Inés Gonzalez, DNI 11.579.885, todos con domicilio especial en calle 72 N° 2163 de La Plata, por el término de 2 ejercicios. Representación legal, Presidente. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria.

E.D.S.I. EMPRENDIMIENTOS DE SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios de 23/05/2023 se procede a reformar el objeto social, el que queda redactado de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados. Asimismo, podrá llevar adelante la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales como plástico, papel, cartón, vidrio y textiles, en sus diferentes etapas: recolección y clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de materiales. B) Explotación de establecimientos y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad como de terceros. Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. Realización integral del ciclo integral de siembra y producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, representación, comisión, transporte, comercialización, importación, exportación, compraventa de productos agrícola-ganaderos, propios o ajenos, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. C) Compra, venta, fraccionamiento, distribución al por menor y mayor de productos lácteos y de granja, comestibles y vinos; carnes vacunas, porcinas, ovinas, equinas, caprinas, avícolas y demás carnes comestibles, chacinados y embutidos. D) Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, equipos, maquinarias y accesorio relacionados con la actividad comercial. E) Compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. F) Construcciones públicas y/o privadas, obras de arquitectura, de ingeniería civil y/o industrial, viales, sanitarias, marítimas eléctricas, de usinas, fundaciones y estructuras resistentes a todo tipo, inclusive premoldeados y obras de albañilería de cualquier tipo. G) Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, mercaderías, productos agropecuarios, correspondencia, encomiendas, mudanzas y contenedores, a través de la explotación de vehículos propios o de terceros, pudiendo ser el transporte en el área nacional, provincial, comunal o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones de la actividad. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar y transformar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los objetos indicados, la reparación de vehículos propios y ajenos y los trabajos de taller en general para el normal mantenimiento de los bienes H) Control de calidad y seguimiento de obra: Aplicación de procedimientos normalizados, dirección, coordinación, seguimiento e inspección de obras, medición y contraste de sistema y equipos; evaluación técnica de prestadores de servicios. I) Servicios de administración y mantenimiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluida su limpieza y/o reparación, gestiones como mandatarios, representantes o gestores de negocios por y/o para terceros, cobranzas y consignaciones. J) Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros o asociada a terceros de establecimientos de propiedad de la sociedad o de terceras personas dedicados a la compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales relacionados con sus objetos sociales. K) Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su uso, locación, venta, hipoteca o transferencia. L) Efectuar operaciones de exportación e importación de los productos mencionados, así como las maquinarias, rodados, muebles y útiles, necesarios para los fines detallados precedentemente, como también los productos, mercaderías, repuestos, frutos del país manufacturados o no, elaborados o semi elaborados. M) Realización de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administraciones de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. N) Estaciones de servicio y anexos: Explotación de estaciones de servicio de combustibles de todo tipo, incluso gas, y sus demás servicios accesorios. O) Explotación de espacios destinados a la guarda de rodados en general. P) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con todos los servicios complementarios para atención de sus clientes. Santiago H. Brnich, Contador.

ECOZIPPER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en 1eras. nupc. Juan Ignacio Ceci, nac. 02/06/83, DNI 30.169.606; y Licina Nahime Garcea, nac. 16/09/85, DNI 31.756.360; ambos arg., comerciantes, domic. Alsina 268, O'Higgins, pdo. de Chacabuco (B) 2) 03/04/2023 3) Ecozipper S.R.L. 4) Alsina 268, O'Higgins, pdo. de Chacabuco (B). 5) a) Fabricación integral de envases flexibles. Extrusión de polipropileno y politileno. Confección manual y automática de bolsas de todo tipo, inclusive repuestos y herramientas para la fabricación de productos con los materiales mencionado b) Adquirir, enajenar, gravar, bienes muebles e inmueble, inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal c) Ejercer mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones 6) 99 años 7) Cap.: \$500.000 8) Administración: Será ejercida de manera indistinta por Juan Ignacio Ceci y Licina Nahime Garcea, por el término de duración de la sociedad 9) Fiscalización: Socios s/art. 55 LGS 10) Cierre ejerc.: 31/12 de c/año. Ferrari Marcelo Juan Abogado, Escribano.

EXPRESO VILLA GALICIA-SAN JOSÉ S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea del 5/5/2023 se eligió Consejo de Vigilancia y quedó conformado del modo siguiente Miembros Titulares Miguel Angel Mangas - Miguel Angel Zungri y Diego Martín Vilar; y Miembros Suplentes Federico Hernán Mangas - Cristian Javier Zungri y Daniel Omar Hipperdinger. Andrés Cantelmi, Abogado.

VERBANIA 625 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 35, Folio 112, ante not. Franco Di Chiara, Reg. 20 de Tigre, se constituyó la S.R.L.: 1) Damián Ezequiel Balestra, DNI 34435301, sol., 08/03/89, com.; y Fernanda Analía López, DNI 35607756, div., 18/12/90, com.; ambos argentinos y domic. en Av. del Golf 625, Complejo Yoo Torre 2, depto. 204A, Nordelta, Tigre 2) 12/06/23 3) Verbania 625 S.R.L. 4) Av. del Golf 625, Complejo Yoo Torre 2, depto. 204A, Nordelta, Tigre. 5) La sociedad tendrá por objeto en el país o en el exterior, ya sea por sí, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: realizar actividades financieras y de inversión respecto de toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, comprendiendo los siguientes actos y contratos: la compraventa, permuta, locación, administración, urbanización, subdivisión y construcción de inmuebles aptos para cualquier destino; la estructuración de contratos de leasing, la compraventa, cesión, locación, adquisición y transferencia por cualquier título, administración y realización de toda clase de operaciones no prohibidas sobre cosas muebles y toda clase de derechos, acciones, valores, instrumentos u otros activos negociables, emitidos en el país o en el extranjero por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, representativos de crédito, deuda, capital, participación, índices u otros derivados y toda clase de bienes, con o sin oferta pública autorizada; otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a personas físicas o jurídicas; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; todo ello con arreglo a lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones que resultaren de aplicación. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público. Todas las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante y en estricto cumplimiento de las normativas y reglamentaciones atinentes a la materia. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Damián Ezequiel Balestra, gerente titular por término duración. Fernanda Analía López, gerente suplente. Ambos con domic. especial en sede social 9) Repres.: Uno o más gerentes en forma indistinta, Fisc.: Socios art. 55 L.G.S. 10) 31/03. Franco Di Chiara, Escribano.

TEXTIL GEMETTO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 144 del 14/06/2023 ante esc. Fátima Pichel; 2) Daniel Carlos Gemetto, arg., nac. 19/01/1966, casado, DNI 17.540.153, CUIT 23-17540153-9, comerciante, domicilio Ituzaingó 2544, San Andrés, San Martín, Bs. As. y Laura Adriana Gemetto, arg., nac. 16/08/1974, casada, DNI 24.111.262, CUIT 23-24111262-4, empleada textil, domicilio Profesor Agustín R. Vidal 4149, ciudad y partido de San Martín, Bs. As.; 3) Textil Gemetto S.R.L.; 4) Dom. Social provincia de Buenos Aires, sede calle 66 (ex José C. Paz) número 4457, localidad y partido de Gral. San Martín; 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: fabricación, terminación, corte y confección, compra, venta, al por mayor y menor, distribución y comercialización de telas en general de cualquier tipo y características; su importación y exportación; 6) 99 años de la inscripción; 7) \$100.000 en 100.000 cuotas de \$1 cada una; 8) Gerente Laura Adriana Gemetto, por todo el tiempo de duración del contrato, domicilio especial en la sede social; 9) 31 diciembre de cada año; 10) Fiscalización: por socios no gerentes. Fatima Pichel, Escribana.

CHOCOLATE Y MÁS S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Escritura Complementaria número 61 de fecha 10/04/2023 Reg. Not. 66 de Gral. San Martín, se modifica el "Artículo octavo" del estatuto constitutivo. Josefina Serigos. Notaria.

YACURAY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 25/11/2022 se designa nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Hebe Graciana Provisionato, DNI 3.299.404, Director Suplente: Claudio Ernesto Wider, DNI 14.812.965, ambos con domicilio especial en Machado 3549 de la localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As. Firmado Hebe Graciana Provisionato. Presidente.

ZEETREX INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Instrumento Notarial, Escritura 128 del 14/6/2023, por ante el Esc. Arturo José Sala, Titular del Registro Notarial 129 de Capital Federal. Se modifica el Artículo Tercero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, ya sea por sí o mediante su participación en otras sociedades, contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, como asimismo por subcontrataciones, privatizaciones de las siguientes actividades: a) Informática: Diseño, desarrollo, implementación, integración de sistemas de procesamiento electrónico de datos, aplicaciones informáticas y de control electrónico de procesos. Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento. Desarrollo, producción y comercialización de sistemas de multimedia. Comercio electrónico, diseño e implementación de sitios de Internet y su alojamiento en servidores propios y/o de terceros. Desarrollo de páginas de Internet. b) Comerciales: mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización, permuta, mercado distribución, importación y exportación de todo tipo de productos informáticos, software y hardware. c) Consultoría: Servicios de consultorías sobre estudios, investigación, desarrollo, dirección, organización, asesoramiento,

mercadeo, ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos técnicos industriales, comerciales, informáticos, y complementarios y/o accesorios. d) Servicios: De computación con o sin provisión de personal y/o hardware. Soporte de atención telefónica a clientes y de comercialización telefónica. e) Marketing y publicidad: Diseño, creación, desarrollo, consultaría, mercadeos, comercialización, venta y permuta de publicidad, servicios publicitarios a través de medios publicitarios en general y campañas de marketing. f) Comunicaciones: Diseño, creación, desarrollo, consultoría, mercadeos, comercialización, venta y permuta de servicios de comunicaciones. g) Representaciones, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. h) Asistencia e inversión: Adquirir y mantener participaciones en otras sociedades, y llevar a cabo actividades de asistencia comercial, financiera, científica y/o tecnológica, inclusive mediante la inversión y aporte a través de cualquier tipo de instrumento de financiamiento, de recursos propios y/o de terceros, a emprendimientos y/o instituciones de capital emprendedor en los términos de la Ley N° 27.349, los cuales podrán, sin que implique limitación, estar constituidos como personas jurídicas, fideicomisos o entidades conformadas en virtud de contratos asociativos. A tales efectos, la Sociedad podrá comprar, vender o permutar títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda otra clase de títulos y valores; constituir y administrar instituciones de capital emprendedor; participar de convocatorias o licitaciones públicas y privadas, constituir y administrar fideicomisos en carácter de fiduciaria, celebrar mutuos, con o sin hipotecas u otras garantías reales o personales, otorgar créditos, captar fondos para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. i) Desarrollo de todas las actividades enunciadas precedentemente a través de Internet o cualquier otra tecnología existente o que exista después de constituida esta sociedad, y de todo aquello que se requiera para poder llevarlas adelante. j) Otorgamiento de fianzas y/o avales, constitución de hipotecas, prendas y otorgamiento de cualquier otra clase de garantía real o personal, respecto de obligaciones propias o de terceros. k) Inmobiliaria y Constructora: compra, venta, adquisición, transferencia, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión y/o cualquier otro acto permitido, de toda clase de inmuebles aptos para el desarrollo de las actividades aquí referidas. Construir, reciclar, remodelar, reparar cualquier clase de bienes inmuebles, propios o ajenos. A tal fin, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos compatibles con su naturaleza y los fines de su creación, en cuanto no se opongan a este estatuto y a las leyes y reglamentos vigentes. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Domicilio de la sede social: Alfredo Guido número 4045, Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Contador Público, Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 9718, Expediente GDEBA Nro. 23379809/22, a la firma SECURITY EXTREME S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

jun. 21 v. jun. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9721, Expediente GDEBA N° 26310466/22, a la firma GUESEG S.R.L., a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Patricio E. Palummo, Of. Inspector - Jefe de Sección Instrucción de Sumarios.

jun. 21 v. jun. 27

PROCURACIÓN GENERAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Administración de la Procuración General hace saber que el día 13 de julio de 2023, a las 11:00 horas se procederá a efectuar la destrucción autorizada por Resolución del Sr. Procurador General n° 739/23, de rendiciones de cuentas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 y 6.946 expedientes administrativos y a efectuar la donación del material resultante a la Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata (A.P.R.I.L.P.). Asimismo se hace saber que la nómina de la documentación a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Administración de la Procuración General, Área Mesa General de Entradas, sita en calle 50 n° 889, piso 2, de la ciudad de La Plata. Los interesados pueden plantear por escrito ante la Secretaría de Administración dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del Expediente y/o la revocación de la autorización de destrucción, cuando se verifique un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

La Plata, 13 de junio de 2023

Javier Miguel Bernasconi, Secretario; **Pablo Morales**, Director

jun. 21 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Champalanne 2661, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 53, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063- 128622-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 704 a nombre de CUELLO y CUELLO JULIO ROLANDO y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 21 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Churrinche 2616, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 303 BIS, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-133016-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3178 año 1950, a nombre de HERMINIA THUSNELDA WESTERMAY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 21 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cafayate 468, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 55, Parcela 08, Partida inmobiliaria 063 - 057709 - 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3255 año 1968 a nombre de CORRALES MENESES JUAN, ROCHA PANFILO, CORRALES y HEREDIA y OTROS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 21 v. jun. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 227 (ex 217), de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 70, Parcela 231, Partida inmobiliaria 063-85584-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 171, año 1916, a nombre de BAUTISTA BONIFORTE.

Giurlido Gabriel Alejandro, Lesci Marina Soledad.

jun. 22 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Morazán 670 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 113, Parcela 5, Partida inmobiliaria 063-151316-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente al folio 1308 año 1966 con inscripción dominial a nombre de MARÍA LIDIA CHAZARRETA DE DIVITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

jun. 22 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76860/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva Administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 14, Parcela 12 pda. 48015.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 22 v. jun. 26

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-69831/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva Administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134 R, Parcela 29, Partida 47252.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 22 v. jun. 26

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL
AGENCIA DE INGRESOS MUNICIPALES**

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa Tandil Redes y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz.105 K Parc. 1 p., inscripto a la matrícula N° 34450, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 197/2023. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
Registro de Oposición Ordenanza N° 19.092/2009**

POR 2 DÍAS - Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 26 de junio de 2023 se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción de Carpeta Asfáltica" en el B° Cerrito Sur: Marcelo T. De Alvear e/av. Fortunato de la Plaza y Sicilia. "Construcción de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica Diferenciado Zig.Zag" en el B° Estrada: Andrade e/Sagastizábal y Aguirre, Mugaburu e/Andrade y Daireaux.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Pav. asfáltico: \$6.487.199,70

Cordón cuneta diferenciado: \$6.796.959,63

Pav. asfáltico diferenciado: \$3.243.599,85

Cordón cuneta y carpeta asfáltica diferenciado \$10.040.559,48

Método de prorrateo: El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m² de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie:

Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$489.957,46

Contado (15% de dto.) Abonará \$416.463,84

Cordón cuneta diferenciado: El valor de obra será de \$513.352,63

Contado (15% de dto.) Abonará \$436.349,74

Pav. asfáltico diferenciado: El valor de obra será de \$244.978,73

Contado (15% de dto.) Abonará \$208.231,92

Cordón cuneta y carpeta asfáltica diferenciado: El valor de obra será de \$758.331,36

Contado (15% de dto.) Abonará \$644.581,66

O se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m² de superficie.

Pav. asfáltica: \$20.121,59 - \$867,09

Cordón cuneta diferenciado: \$21.082,38 - \$908,49

Pav. asfáltica diferenciado: \$10.060,79 - \$433,55.

Cordón cuneta y carpeta asfáltica diferenciado: \$31.143,17 - \$1.342,04

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, o boleto de compraventa sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

Para información sobre cálculo de costos, formas de pago y plazos de obra comunicarse de forma escrita al whatsapp institucional 2233486332 o al mail recursos@emvial.gov.ar.

Georgina Loustau, Jefa de Compras.

jun. 22 v. jun. 23

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que procederá a la demarcar la línea de ribera sobre el Río Negro, en cercanías de la localidad de Carmen de Patagones, partido de Patagones, en los predios identificados catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección B, Chacras 230, 229, 228 y 227, Parcela 2. A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día 28 de junio de 2023 a las 9:30 horas,

suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día 5 de julio 2023 a las 9:30 horas, a los propietarios de los fundos a demarcar (sucesores de Eduardo Jorge Welschinger para la parcela 2 de la chacra 227, sucesores de J. Guerrero para la chacra 228, Justa Palacio para la chacra 229 y sucesores de Eduardo Zorogniotti para la chacra 230), fundos linderos (Juan Carlos Di Rocco para la finca designada catastralmente como: Partido de Patagones, Circunscripción II, Parcela 46c), fundos de la ribera opuesta (para las fincas designadas catastralmente como: Partido de Patagones, Circunscripción II, Parcelas 78a, 78b, 78c, 78d, 78g, 79a, 79b y 80) y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio designado catastralmente como: Partido de Patagones, Circunscripción XIV, Sección B, Chacra 227, Parcela 2 y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte.: EX-2020-26817038-GDEBA-DPGHADA.

Rafael Carlos Pedroche, Encargado

2º v. jun. 23

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-52/2019

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. A - Mz. 52 - Parc. 19 - Partida N° 41107

Ubicación: PASO 1246 - JUNÍN

TITULAR: JOFRE AMERICO ALFREDO Y SEGUI MONICA EDITH

Beneficiario: SANTILLAN RODOLFO FRANCISCO

2) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-1/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. E - Mz. 125 - Parc. 18 - Partida N° 47803

Ubicación: LARRORY 1435 - JUNÍN

TITULAR: JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.

Beneficiario: SOSA JOSE LUIS

3) N° EXPEDIENTE 2147-054-1-13/2022

PARTIDO: JUNÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL Circ. I - Secc. E - Mz. 125 - Parc. 21 - Partida N° 47806

Ubicación: LUGONES 134 - JUNÍN

TITULAR: JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.

Beneficiario: PEREYRA SONIA CECILIA

Fernanda Vaccarezza, Notaria

jun. 23 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Buenos Aires 886 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección B, Manzana 66, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-208379-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 551 año 1887 a nombre de PINTO MANUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Martín Capello 1031 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción V, Sección C, Manzana 63, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-024427-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320.

Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 129 año 1909 a nombre de LUPPA FRANCISCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Calandria 2767 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G , Manzana 268, Parcela 29 , Partida inmobiliaria 063-194027-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1924 año 1969 a nombre de PEDRO RODRÍGUEZ PATO, CELESTINO GOMEZ CAMPOS o CAMPO y ANGEL RAMÓN GOMEZ PEREZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Azamor 1621, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 24, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-059203-0 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en matrícula 73167 a nombre de SBARRA FRANCISCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 1386, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Manzana 155, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-177423-7 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2830 año 1959 a nombre de JUTTON DE MAGRINI, BEATRIZ FANNY.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci

jun. 23 v. jun. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel de Unamuno 621, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección A, Manzana 154, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-205845-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial en matrícula 12164 a nombre de GRIMALDI JOSÉ LEONARDO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Marina Soledad Lesci

jun. 23 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Magdalena convoca a los interesados a participar de la Subasta N° 01/2023 de 19 unidades de conformidad con lo establecido por la ley provincial N° 14.547, ordenanza municipal N° 3853/21 y N° 4044/22, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 26 DE JULIO DE 2023, a partir de las 14.00 horas, detallándose a continuación las condiciones y características de la misma, en el estado que se encuentran y exhiben del día 12 de Julio al 14 de Julio en el horario de 08 a 11 hs, en la Delegación Municipal Empalme, ubicada en Camino Blanco km 0.5, de la localidad de Empalme, partido de Magdalena

Loteo		Base Subasta
1	Chevrolet Sedan Corsa 3 Ptas 1.0 N, Año 2000. DOM: DLE155. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
2	Renault Sedan 4 Ptas Logan PH2 Pack Plus 1.6 8V, Año 2010. DOM: JDM884. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
3	Chevrolet Sedan 5 Ptas Corsa GL 1.6 MPFI, Año 1997. DOM: BTN239. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
4	Peugeot Sedan 4 Ptas 505 SR, Año 1988. DOM: RWT818. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
5	Daihatsu Sedan 5 Ptas Applause 16 X, Año 1991. DOM: UAA739. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
6	Peugeot Sedan 4 Ptas 504, Año 1981. DOM: XDD565. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
7	Peugeot 505 GR/SR/SC, Año 1987. DOM: RGQ936. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
8	Ford Sedan 4 Ptas Falcon Standard, Año 1978. DOM: WJI068. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
9	Fiat Sedan 4 Ptas Regata S, Año 1992. DOM: TMP500. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
10	Volkswagen Sedan 4 Ptas Pointer GL, Año 1996. DOM: ARD751. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
11	Ford Sedan 4 Ptas Falcon Version 3.0L, Año 1986. DOM: TVP310. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00

12	Fiat Sedan 4 Ptas Duna S, Año 1988. DOM: UNA309. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
13	Fiat Sedan 2 Ptas Vivace, Año 1995. DOM: ACC541. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
14	Peugeot Sedan 4 Ptas 504 SRDTF, Año 1987. DOM: TZC146. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
15	Fiat Sedan 4 Ptas Duna SL 1.4, Año 1993. DOM: TAB722. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
16	Fiat Sedan 4 Ptas SE 1,3 CL, Año 1988. DOM: VSD936. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
17	Volkswagen Sedan 4 Ptas Senda Diesel, Año 1995. DOM: ALE364. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
18	Renault Sedan 4 Ptas 12 TL, Año 1983. DOM: RIL350. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00
19	Ford Sedan 4 Ptas Falcon Lujo, Año 1973. DOM: SKD373. Ubicación: Magdalena, Provincia de Buenos Aires	\$ 50,000.00

El Martillero designado por sorteo realizado el día 15 de junio de 2023 fue el siguiente:

Martillero: Victor Ramos - Correo electrónico: victorramos8628@gmail.com - Teléfonos 2223 67325.

Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación de la Subasta en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la Municipalidad de Magdalena.

Las deudas e infracciones (con la salvedad de las contraídas con la Municipalidad de Magdalena), gastos de transferencia, libre deuda de patentes e infracciones, informe de dominio, están a cargo del comprador. La unidad se entregará transferida a nombre del comprador.

Marina Natalia Blanco, Secretaria

jun. 23 v. jun. 27

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

POR 2 DÍAS - Venta de lotes de terreno. El Intendente Municipal del partido de Puan, autorizado por la Ordenanza 7788/23 y Decreto N° 0744/23, Expediente N° 116 /23, ha dispuesto la venta en pública subasta de 12 lotes de terrenos ubicados: 1.- Circunscripción IV, Sección D - Manzana 1 - Parcelas: 1 Partida 22185; Base del lote: Peso Un Millón Novecientos (\$1.900.000), Parcela 2 Partida 22186; Base del lote: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 3 Partida 22187; Base de lote: Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 4 Partida 22188; Base de lote: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), Parcela 5 Partida 22189; Base de lote: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000), Parcela 6 Partida 22190; Base de lote: Pesos Dos Millones (\$2.000.000), Parcela 7 Partida 22191; Base de lote: Peso Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 8 Partida 22192; Base de lote: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 9 Partida 22193; Base de lote: Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000), Parcela 28 Partida 22211; Base de lote: Pesos Dos Millones Doscientos Mil (\$2.200.000), Parcela 29 Partida 22212; Base de lote: Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000), Parcela 30 Partida 22213; Base de lote: Pesos Dos Millones Cien Mil (\$2.100.000) Todos de la localidad de Darregueira. Señal 20 %; comisión 6 %, sellado de boleto 1 %, en dinero efectivo o cheque certificado en acto de remate. Pago saldo contado en 2 cuotas a 30 y 60 días de efectuado el remate. También serán a cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, pudiendo realizarse en escribanía privada o Escribanía General de Gobierno, los gastos por impuesto a la transferencia de inmuebles (Ley 23.705) y cedula catastral. Las subastas se desarrollaran en el Sum del CIC, sito en la calle Chaco y Bolivia de la localidad de Darregueira, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de Julio de 2023 a las 10:00 horas.

Guillermo Prunell, Martillero Interviniente, Matrícula N° 1310 CMBB.

jun. 23 v. jun. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-79903/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 136, Parcela 9 pda. 57968.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jun. 23 v. jun. 27



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
